



INFORME ANUAL DE  
ACTIVIDADES



2014



<b>Presentación.....</b>	<b>8</b>
<b>Mensaje.....</b>	<b>10</b>
<b>Eje Educativo .....</b>	<b>14</b>
<b>1. Personas Atendidas en Difusión y Capacitación. ....</b>	<b>17</b>
<b>2. Difusión en Derechos Humanos. ....</b>	<b>18</b>
2.1. Jornadas en Ceremonias Cívicas.....	18
2.2. Materiales de Difusión en Derechos Humanos. ....	18
2.2.1. Cartillas.....	18
2.3. Impresión y distribución de materiales de difusión. ....	20
<b>3. Capacitación en Derechos Humanos. ....</b>	<b>24</b>
3.1 Capacitación en Derechos Humanos a Servidores Públicos. ....	24
<b>4. Profesionalización interna. ....</b>	<b>26</b>
<b>5. Foros. ....</b>	<b>27</b>
<b>6. Atención al Sistema Educativo. ....</b>	<b>28</b>
6.1. Actividades con Instituciones Escolares.....	28
6.2. Atención al nivel educativo: Primaria .....	28
6.3. Atención al nivel educativo: Secundaria .....	28
6.4. Atención al nivel educativo: Bachillerato .....	28
<b>7. Programas.....</b>	<b>29</b>
7.1. Personas Adultas Mayores y Discapacidad.....	29
7.1.1 Adultos Mayores. ....	29
7.1.2 Discapacidad. ....	29
7.2. Programa de VIH/Sida.....	30
7.3. Programa de las Mujeres y la Niñez. ....	31
7.4. Programa de Capacitación en Materia de Derechos Humanos a Autoridades Municipales.....	32
7.5. Programa de Atención Educativa en Derechos Humanos para Servidores Públicos Encargados de la Seguridad Pública. ....	34
7.6. Programa de Prevención de la Violencia y el Acoso Escolar.....	35
7.7. Programa de Prevención de la Trata de Personas. ....	35
7.8. Instituto en Derechos Humanos.....	36
7.9. Diplomados. ....	36
7.9.1 Derechos humanos, migrantes, trata de personas y víctimas. ....	36
7.9.2 Educación en Derechos Humanos. ....	36
7.10. Cursos en Línea.....	36



<b>Eje Protector</b> .....	<b>38</b>
<b>1. Solicitudes de Intervención</b> .....	<b>41</b>
1.1. Quejas.....	41
1.1.1. Autoridades señaladas como presuntamente responsables en las quejas recibidas.....	42
1.1.2. Derechos humanos vulnerados en las quejas recibidas.....	43
<b>2. Delegaciones regionales</b> .....	<b>45</b>
2.1. Delegación de Cuetzalan del Progreso.....	45
2.2. Delegación de Izúcar de Matamoros.....	46
2.3. Delegación de Huauchinango.....	47
2.4. Delegación de Teziutlán .....	48
2.5. Delegación de Tehuacán .....	49
2.6. Módulo de atención en Rafael Lara Grajales.....	51
<b>3. Ombudsmóvil</b> .....	<b>53</b>
<b>4. Programas</b> .....	<b>54</b>
4.1. Programa de Atención a Migrantes .....	54
4.1.1. Unidad Móvil de Atención a Migrantes .....	57
4.1.2. Testimonios.....	57
4.2. Programa de Medio Ambiente.....	58
4.3. Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos .....	60
4.4. Programa de Atención a Quejas del Sistema Penal Acusatorio .....	61
4.5. Programa Penitenciario.....	64
4.5.1. Diagnóstico Estatal de Supervisión Penitenciaria.....	65
4.6. Programa Indígena.....	66
4.7. Programa de Atención a Víctimas .....	68
<b>5. Quejas Resueltas</b> .....	<b>69</b>
5.1. Recomendaciones Emitidas .....	71
5.2. Conciliaciones Emitidas .....	73
<b>6. Seguimiento de las Recomendaciones y Conciliaciones</b> .....	<b>75</b>
6.1. Recomendaciones Cumplidas .....	75
6.2. Conciliaciones Cumplidas.....	76

<b>Eje Administrativo</b> .....	<b>78</b>
<b>1. Control Presupuestal</b> .....	<b>81</b>
<b>2. Información Financiera</b> .....	<b>81</b>
<b>3. Auditorias</b> .....	<b>83</b>
<b>4. Órgano Interno de Control</b> .....	<b>84</b>
<b>5. Transparencia y acceso a la información pública</b> .....	<b>85</b>
<b>6. Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008</b> .....	<b>87</b>
<b>7. Modelo de Equidad de Género</b> .....	<b>89</b>
<b>8. Uso de Tecnologías de Información</b> .....	<b>90</b>
8.1. Portal web Institucional .....	90
8.2. Redes Sociales.....	92
8.3. Premio Internacional OX.....	92
<b>9. Comunicación Social y Relaciones Públicas</b> .....	<b>93</b>
<b>Eje Vinculatorio</b> .....	<b>96</b>
<b>1. Consejo Consultivo</b> .....	<b>99</b>
<b>2. Labor con las Organizaciones de la Sociedad civil</b> .....	<b>100</b>
<b>3. Firmas de Convenios</b> .....	<b>101</b>
4. Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMO-PDH).....	103
<b>5. Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO)</b> .....	<b>104</b>
<b>6. Ratificación del Presente de la CDH Puebla</b> .....	<b>105</b>
<b>Eje Prospectivo</b> .....	<b>106</b>
<b>Anexo de Recomendaciones</b> .....	<b>110</b>
<b>Directorio</b> .....	<b>165</b>



## Índice de Gráficas

1. Personas beneficiadas a través de las actividades de capacitación y difusión .....	17
2. Servidores públicos capacitados por ámbito.....	25
3. Alumnos de primaria, secundaria y bachillerato beneficiados mediante la capacitación y difusión en derechos humanos. ....	28
4. Solicitudes de intervención recibidas por tipo de calificación otorgada .....	42
5. Principales autoridades del ámbito estatal presuntamente responsables de las quejas .....	43
6. Principales municipios presuntamente responsables de las quejas .....	43
7. Principales derechos humanos vulnerados por autoridades del ámbito estatal .....	44
8. Principales derechos humanos vulnerados por autoridades del ámbito municipal .....	44
9. Solicitudes de intervención recibidas en la Delegación Regional de Cuetzalan del Progreso .....	46
10. Solicitudes de intervención recibidas en la Delegación Regional de Izucar de Matamoros .....	47
11. Solicitudes de intervención recibidas en la Delegación Regional de Huauchinango .....	48
12. Solicitudes de intervención recibidas en la Delegación Regional de Teziutlán .....	49
13. Solicitudes de intervención recibidas en la Delegación Regional de Tehuacán.....	50
14. Solicitudes de intervención brindadas mediante el programa “Ombudsmóvil” .....	54
15. Quejas resueltas con restitución de derechos humanos, 2010-2014 .....	70
16. Derechos Humanos vulnerados en las Recomendaciones emitidas .....	73
17. Derechos Humanos vulnerados en las Conciliaciones emitidas .....	75
18. Recomendaciones tramitadas durante el 2014, según su status.....	76
19. Conciliaciones tramitadas durante el 2014, según su status.....	77
20. Información Presupuestal .....	81
21. Solicitudes de Acceso a la Información Pública, por sexo del solicitante .....	86
22. Solicitudes de Acceso a la Información Pública, por vía de interposición .....	87

## Índice de Tablas

1. Mensajes cívicos difundidos en instituciones educativas públicas y privadas.....	19
2. Cartillas informativas en Derechos Humanos de Grupos o temáticas específicas.....	20
3. Materiales de difusión editados por la CDH Puebla .....	20
4. Materiales de difusión editados por la CNDH .....	21
5. Principales temáticas abordadas en las actividades de capacitación .....	24
6. Actividades educativas para servidores públicos de la CDH Puebla .....	26
7. Foros educativos en derechos humanos .....	27
8. Centros de Atención Múltiple visitados.....	29
9. Jornadas de Prevención de la Migración .....	55
10. Municipios del Corredor Migrante con firma de convenio con la CDH Puebla.....	56
11. Instituciones y/o Municipio con firma de convenio en materia Migrante .....	56

12. Resultados del Programa de Atención a Migrantes .....	58
13. Resultados del Programa del Medio Ambiente .....	60
14. Resultados del Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles .....	61
15. Resultados del Programa de Atención a Quejas del Sistema Penal Acusatorio .....	63
16. Centros Educativos de los Estudiantes Capacitados en el Sistema Penal Acusatorio .....	63
17. Resultados del Programa Penitenciario.....	65
18. Resultados del Diagnóstico de Supervisión Penitenciaria 2014.....	66
19. Resultados del Programa Indígena .....	68
20. Resultados del Programa de Atención a Víctimas .....	69
21. Autoridades destinatarias de las Recomendaciones emitidas, por ámbito de gobierno.....	72
22. Autoridades destinatarias de las Conciliaciones emitidas, por ámbito de gobierno .....	74
23. Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2014.....	82
24. Estado de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2014 .....	83
25. Evaluación de objetivos e indicadores de calidad.....	89
26. Sesiones el Consejo Consultivo en 2014.....	99
27. Relación de Convenios de Colaboración suscritos por la CDH Puebla .....	102

## Índice de Mapas

1. Cobertura estatal de los servicios de la CDH Puebla.....	33
2. Delegaciones Regionales de la CDH Puebla .....	52
3. Gráfico de visitas al portal web de la CDH Puebla por ubicación geográfica del país de procedencia en el mundo. ....	91
4. Gráfico de visitas al portal web de la CDH Puebla por ubicación geográfica del estado de procedencia en el México. ....	91



# PRESENTACIÓN



El informe que se presenta tiene básicamente dos objetivos sustanciales: el primero es cumplir con la obligatoriedad normativa del artículo 15 fracción V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, que establece como una atribución del Presidente, rendir un informe anual al Congreso del Estado y al Titular del Ejecutivo, sobre las actividades realizadas y resultados obtenidos por la Comisión, mismo que debe ser difundido a la sociedad; y el segundo, es el fortalecimiento democrático de Puebla, mediante el ejercicio auténtico de la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición cuentas de este organismo constitucionalmente autónomo.

# PRESENTACIÓN

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla (CDH Puebla), es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Está dotado de autonomía operativa, de gestión, decisión y presupuestaria; tiene como objeto la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, según lo previsto por el orden jurídico mexicano.

La misión de la CDH Puebla establece que es un organismo que protege y defiende la dignidad humana; promotor de la cultura de respeto y la legalidad en el servicio público del estado; que vigila, orienta y determina las acciones tendientes a garantizar la restitución de los derechos humanos; así como prevenir, capacitar, difundir la importancia y estudio de estos derechos a la sociedad; integrado por un equipo de profesionales comprometidos con los principios y valores institucionales en todas las actuaciones de nuestra competencia.

En este sentido, y en atención a los objetivos y metas institucionales, la información de las acciones y resultados obtenidos durante 2014 que se incluyen en el presente informe, está organizada en cinco ejes: A. Educativo, B. Protector, C. Administrativo, D. Vinculatorio y E. Prospectivo.

El A, Eje Educativo, representa la labor que tiene encomendada la Comisión de Derechos Humanos del Puebla de promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, según lo previsto por el orden jurídico mexicano; es decir, en este eje, se detallan las actividades de capacitación y difusión realizadas para el fortalecimiento de la cultura de respeto los derechos humanos y la cultura de la legalidad.

El B, Eje Protector, constituye el otro aspecto fundamental de la misión que tiene encomendada la CDH Puebla, que es la de proteger y defender la dignidad humana, garantizando la restitución de los derechos humanos, que por acción u omisión transgredieron a la sociedad, las autoridades estatales y/o municipales. En este eje, se detalla el análisis de las quejas presentadas ante este organismo, por presuntas violaciones a los derechos humanos; así como también las Recomendaciones y/o Conciliaciones emitidas para la restitución de los derechos humanos, entre otros temas.

El C, Eje Administrativo, rinde cuenta de la situación financiera, así como del presupuesto asignado y ejercido por a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, además incluye las acciones que en materia de uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación, el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008 y el Modelo de Equidad de Género.

En este eje, se hace énfasis en la creación y operación de Órgano Interno de Control, con el objetivo de contribuir a la transparencia de la gestión y rendición de cuentas, generando

instrumentos y mecanismos que fortalezcan el control interno y coadyuven al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales a fin de impulsar la eficiencia y legalidad de la actuación del Organismo; así como contribuir a que el funcionamiento de la esta se apegue a la misión y objetivos establecidos, así como la atención de las necesidades de la ciudadanía.

El año 2014, representó un año para el fortalecimiento de la cultura organizacional, en donde sus integrantes realizaron su labor de protección y defensa de los derechos humanos, comprometidos con el Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2008, lo que contribuyó significativamente al logro eficiente y eficaz de los objetivos y metas institucionales.

El D, Eje Vinculatorio, concentra las acciones de la CDH Puebla de relación interinstitucional con organismos públicos y privados, para el fortalecimiento de los derechos humanos en el estado y de los grupos en situación de vulnerabilidad. En este eje se presenta el trabajo honorífico del Consejo Consultivo de la Comisión, que cumple con el objetivo de establecer lineamientos generales de actuación de la Comisión para el eficiente cumplimiento de sus objetivos.

En este sentido, el año 2014 representó para la Comisión un periodo trascendente para su fortalecimiento institucional, ya que en este periodo se vivió entre otros aspectos, la ratificación democrática y transparente del Presidente de este organismo constitucionalmente autónomo, que por primera vez en la historia de esta institución corresponde a un periodo de 5 años, como lo establece el artículo 8 fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, reformado del 19 de mayo de 2014.

El E, Eje Prospectivo, muestra la visión institucional para cada uno de los ejes que anteceden, cuyo objetivo es buscar ser el mejor organismo autónomo, que se distinga por la máxima protección y legalidad de sus determinaciones, en el marco de la transparencia y atención oportuna a las quejas o intervenciones presentadas; por medio de la calidad en el servicio, eficiencia en sus procedimientos y respeto a la dignidad humana.



# MENSAJE



La política implementada en defensa y difusión de los derechos humanos desde el inicio de mi administración ha sido muy clara: la intervención inmediata y eficaz ante probables violaciones a derechos humanos, la atención con calidez a los usuarios, la protección a todos los grupos en situación de vulnerabilidad, la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos y la vinculación con todos los sectores de la sociedad.

El compromiso adquirido con la ratificación en el cargo como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos me compromete, a acrecentar los esfuerzos realizados, estar a la vanguardia en la defensa y difusión de los derechos humanos, a tener una proyección de corto, mediano y largo plazo en el planteamiento de metas y propiciar que los integrantes de esta institución, tengamos la convicción y los conocimientos en cada una de las áreas, que nos conduzcan a la consolidación como el mejor organismo a nivel nacional.

Los esfuerzos deben encaminarse en generar en la sociedad poblana una cultura de acatamiento a los derechos humanos, generar acciones en favor del respeto de la niñez, especialmente prevenir y erradicar el trabajo infantil, es importante fortalecer la educación en derechos humanos en el sistema escolar del estado, además los derechos de los migrantes es un asunto que traspasa fronteras y por ello tenemos que ser proactivos en su defensa, por otra parte los cambios climáticos nos conducen a realizar acciones específicas en favor del medio ambiente, impulsaremos y mejoraremos de los indicadores de derechos humanos que permitan dar una respuesta pronta y precisa.

El organismo debe favorecer la comunicación diaria con todas las personas, conocer sus problemas y necesidades y encontrar posibles alternativas de solución, lo anterior permitirá prevenir posibles trasgresiones a las normas jurídicas, porque estamos convencidos de que la tarea de la defensa de los derechos humanos es un compromiso de todas y de todos.

M. en D. Adolfo López Badillo  
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del  
Estado Puebla, Puebla.  
Marzo de 2014.





La educación en derechos humanos tiene como objetivo garantizar una vida digna para todas las personas. Busca la promoción de actitudes de respeto, tolerancia, igualdad, justicia, el compromiso con los derechos de los demás, en suma el respeto a la dignidad de las personas. Por lo anterior las actividades de capacitación y difusión que se realizan diariamente resultan importantes en la búsqueda de la consolidación de una cultura de respeto a los derechos humanos.

La política en esta materia es impulsar la participación en estas actividades en todo el Estado y por ello debe ser, una tarea permanente. Con las acciones de educación en derechos humanos se promovió un cambio en la conducta de los participantes, que les permitió estar en posibilidad de conocer y hacer valer sus derechos humanos.

Con este compromiso, la Comisión de Derechos Humanos mantuvo sus esfuerzos en la materia y además de brindó mayor calidad en sus servicios educativos y consolidó su presencia en el Estado.

Es primordial continuar las labores con las personas con discapacidad, adultos mayores, indígenas, migrantes, niñas y niños, mujeres, adolescentes, con quienes padecen VIH, entre otros y de manera fundamental con funcionarios públicos de los tres niveles de gobierno que permitan prevenir posibles violaciones a derechos humanos.

## I. PERSONAS ATENDIDAS EN DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN.

Durante 2014 se logró beneficiar a 269,589 personas en todo el territorio estatal; a través de las cuales se fortaleció la cultura de los derechos humanos en el Estado.



### META: PROGRAMA PRESUPUESTARIO

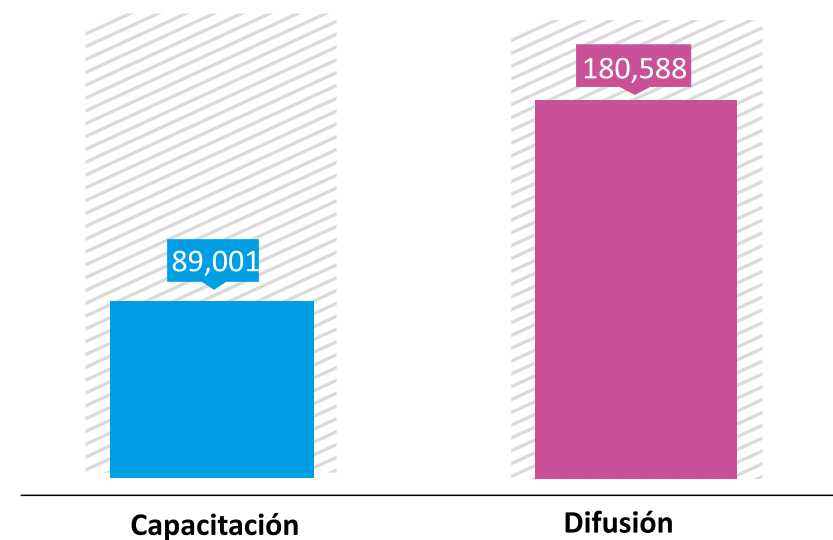
*Beneficiar a 203,998 personas mediante la labor de capacitación y difusión en derechos humanos; que incluye personas con o sin condición de vulnerabilidad y servidores públicos.*

### RESULTADO

*La CDH Puebla logró beneficiar a 269,589 personas en todo el territorio estatal, mediante las cuales se fortaleció la cultura de los derechos humanos en el Estado; lo que significó un 32.15% de la meta establecida.*



**Gráfica No. 1**  
Personas beneficiadas a través de las actividades de capacitación y difusión



**Fuente:** Dirección de Planeación, Informática y Transparencia  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

## 2. DIFUSIÓN EN DERECHOS HUMANOS.

Durante 2014, se logró beneficiar mediante las diversas actividades de difusión en derechos humanos a 180,588 personas en todo el territorio estatal; informando de temas relevantes en materia de derechos humanos.

### 2.1. JORNADAS EN CEREMONIAS CÍVICAS.

Como parte de la política implementada, se continuó con las jornadas en ceremonias cívicas, cuyo objetivo fue acercar a los estudiantes de todos los niveles educativos, temas diversos en derechos humanos, destacando en todo momento el mensaje del respeto al derecho de la otra persona.

Los lunes durante la ceremonia cívica que realizan las instituciones educativas, se acude y se difunde el mensaje a todos los alumnos, docentes, personal administrativo y padres de familia.

Durante el año que se informa, se realizaron 11 actividades de este tipo, beneficiando a 103,612 estudiantes, docentes, personal administrativo y padres de familia.

A través de estos acercamientos la CDH Puebla mantiene su compromiso de trabajar para lograr un efectivo cumplimiento y respeto de la ley en la comunidad escolar.

### 2.2. MATERIALES DE DIFUSIÓN EN DERECHOS HUMANOS.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, como parte de sus políticas estableció el diseño e impresión de cartillas en diversas temáticas, con la finalidad de que todas las personas conozcan de una manera sencilla sus derechos.

Las actividades de difusión realizadas en este año que se informa, buscaron aportar al fortalecimiento de una cultura de respeto de los derechos humanos, a esta acción se sumó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y se distribuyeron diversos materiales especializados en la materia.

En 2014, el resultado en esta materia es que se distribuyeron a la población en general 442 mil 086 materiales editados indistintamente por la Comisión de Derechos Humanos del Estado y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

#### 2.2.1. Cartillas.

Se diseñaron e imprimieron nuevas cartillas informativas, con ello se acercan temas en derechos humanos de una manera sencilla y práctica, coadyuvando a la generación de una cultura de respeto a estos derechos.

Tabla No. 1

Mensajes cívicos difundidos en instituciones educativas públicas y privadas

	Mensaje	Centros Educativos Visitados	Beneficiados		
			Alumnos	Docentes	Madres y Padres de Familia
1	Promover el respeto de los derechos humanos al inicio de año	11	19,059	1,106	368
2	Derechos humanos y cultura de la legalidad	8	3,454	194	60
3	Derechos humanos de las mujeres en el marco del día internacional de la mujer	12	8,446	412	78
4	Derechos humanos y medio ambiente en el marco del día mundial del medio ambiente	12	18,699	1,225	325
5	Derechos humanos y prevención de la discriminación y promoción de un trato igualitario	8	5,164	200	86
6	Fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos en la escuela y bienvenida al ciclo escolar 2014-2015	13	8,657	344	122
7	Promover y difundir una cultura de la legalidad	12	7,844	406	122
8	Derechos humanos y la prevención de la trata de personas. En el marco del día internacional contra la explotación sexual y el tráfico de mujeres, niñas y niños	12	7,001	250	128
9	Día internacional de las personas de edad	10	4,966	265	106
10	Derechos humanos y prevención de la violencia y el acoso escolar	4	6,840	387	110
11	Un trato igualitario y prevención de la discriminación	11	6,680	352	156
<b>TOTALES</b>		<b>113</b>	<b>96,810</b>	<b>5,141</b>	<b>1,661</b>

Fuente: Secretaría Técnica Ejecutiva  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

Es importante reconocer el apoyo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en materia de difusión de los derechos humanos y para ese efecto se distribuyeron en cada una de las actividades realizadas 406,786 ejemplares de materiales diversos.

Tabla No. 2

**Cartillas Diseñadas Informativas en Derechos Humanos de Grupos o Temáticas Específicas**

No.	Cartilla
1	Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos
2	Prevención de la violencia y el acoso escolar
3	Cartilla de Derechos Humanos en el nuevo Sistema Penal Acusatorio
4	Obligaciones de las personas hacia los animales
5	Principios y valores en el Proceso Penal Acusatorio
6	Díptico "Juntos por una sana convivencia"
7	Derechos y deberes de las personas privadas de su libertad
8	Lineamientos de actuación ante la violencia escolar

Fuente: Secretaría Técnica Ejecutiva  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

**2.3. IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DE DIFUSIÓN.**

Para fortalecer la difusión de la cultura de los derechos humanos se imprimieron y distribuyeron 35,300 ejemplares de diversos materiales, que incluyen las cartillas informativas y los manuales de calificación de hechos violatorios a derechos humanos en el sistema penal acusatorio y en el ámbito laboral, entre otros.

Tabla No. 3

**Materiales de difusión editados por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla**

No.	Material	Ejemplares
1	Cartilla Trata de Personas	1000
2	Cartilla Prevención de la Violencia contra la Mujer	4000
3	Cartilla Derechos y Deberes de los Migrantes	4000
4	Directorio para la Atención de Migrantes	4000
5	Derechos y Deberes de las Mujeres	5000
6	Derechos y Deberes de Niñas y Niños	9000
7	Derechos y Deberes de los Estudiantes	8000
8	Cartilla de Derechos y Deberes de Defensores de Derechos Humanos	300

Fuente: Secretaría Técnica Ejecutiva  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

Tabla No. 4

**Materiales de Difusión Editados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

No.	Material	Ejemplares
1	Cartillas de Derechos Humanos de las Personas con VIH o Sida	1170
2	Cartillas de Prevención de la Violencia contra la Mujer	1625
3	Cartillas de Prevención de la Violencia contra la Mujer 2	380
4	Cartillas de Derechos y Deberes de los Estudiantes	1400
5	Cartillas de Derechos Humanos en la Familia 1	300
6	Cartillas de Derechos Humanos en la Familia 2	200
7	Cartillas de Derechos y Deberes de los Padres y/o Tutores	2070
8	Cartillas de Derechos y Obligaciones de los Docentes	550
9	Cartillas de Derechos de Adultos Mayores	340
10	Cartillas de Aspectos Básicos de Derechos Humanos	2954
11	Cartillas Trata de Personas	100
12	Cartillas Derechos Humanos de las Víctimas	120
13	Cartillas Obligaciones de las Personas hacia los Animales	200
14	Cartilla Derechos y Deberes de las Personas Integrantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas	520
15	Cartilla Derechos de los No Fumadores	220
16	Cartilla Prevención de la Discriminación	609
17	Cartillas Conoce y Protege tus Derechos	100
18	Cartillas de Derechos y Deberes de los Migrantes	335
19	Cartillas de Derecho y Deberes de las Niñas y los Niños	4840
20	Cartilla del Derecho Humano a la Salud	1055
21	Cartilla No Tolerancia	835
22	Cartillas Lupus	320
23	Cartillas Niñas, Niños y Adolescentes	1210
24	Derechos Humanos de los Reclusos	250
25	Cartillas Derechos Humanos de las Mujeres Adultas	105
26	Cartilla Derecho Humano al Agua	100
27	Cartillas de Derechos y Deberes para la Conservación del Ambiente	500
28	Cartillas Derecho Humano a la Cultura	120
29	Cartilla de Derechos de los Jornaleros Agrícolas	200
30	Cartillas Prevención de la Violencia y Acoso Escolar	768

Continúa ...

Tabla No.4 (Continuación)

No.	Material	Ejemplares
31	Cartillas Derechos Humanos y Deberes de las Personas con Discapacidad	500
32	Cartilla Defensores de Derechos Humanos ¡Estos son nuestros Derechos y Deberes!	610
33	Cuadernillos de Convención Interamericana de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	50
34	Folleto de entre todos es mejor Campaña Nacional para Promover la Equidad entre Hombres y Mujeres en el Hogar.	52
35	Posters Campaña Nacional para Abatir y Eliminar la Violencia Escolar	50
36	Poster Dignidad y Salud	40
37	Posters Trata de Personas	6
38	Posters contra la Violencia Escolar	166
39	Posters Dale Voz a tus Manos	6
40	Posters Campaña Nacional Derechos de los Jóvenes a una Vida Libre de Violencia	200
41	Tríptico Campaña Nacional por el Derecho de los Jóvenes a una Vida Libre de Violencia	200
42	Trípticos y tu ¿Sabes de que se Trata la Trata?	40
43	Tríptico la Violencia Familiar es un Delito	100
44	Trípticos Unidad de Atención a Víctimas de Secuestro	20
45	Tríptico Como Presentar una Queja	20
46	Tríptico Convención sobre los Derechos del Niño	30
47	Tríptico Derechos Humanos	200
48	Trípticos ¿Sufriste Daño por Algún Delito?	100
49	Trípticos Todos y Todas Tenemos Derecho a Defender los Derechos Humanos	300
50	Tríptico Rescatemos a la Familia y sus Valores	38
51	Memorama de los Derechos Humanos de los Niños y Niñas	596
52	Guiones de Campaña Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y Niños Promotores	380
53	Guiones para el Espacio de los Derechos de la Niñez	50
54	Guiones para el Espacio de los Derechos Humanos en la Adolescencia	90
55	Guiones para el Espacio de los Derechos de la Niñez de Quinto a Sexto	150
56	Cuadernos Tamaño Carta, en brillante de ¿Cómo presentar una queja en materia de Discapacidad?	200
57	Cuadernos de Taller de Derechos Humanos para Padres de Familia	240

Continúa ...

Tabla No.4 (Continuación)

No.	Material	Ejemplares
58	Cuadernillo Conocemos el Vih/Sida y los Derechos Humanos	50
59	Cartillas Derechos y Deberes Laborales en un Contrato de Trabajo	200
60	Cuadernillos de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo	39
61	Cuadernos del Programa para el Fortalecimiento de la Familia	350
62	Cuadernillo de las Mil Caras de la Trata de Personas	20
63	Cuadernillo de las Niñas y Niños conocemos el Vih Sida y los Derechos Humanos	77
64	Cuadernillo Programa Nacional de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos de las Mujeres	45
65	Cuadernillo Me Entrego y Aprendo	272
66	Cuadernillo Campaña de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y Niños 2°	200
67	Cuadernillos Campaña de Defensa y Protección de los Derechos Humanos	635
68	Cuadernillo Di no a la Violencia Escolar	117
69	Folleto de Conductas Sexuales	500
70	Folleto Campaña Nacional por el Derecho de los Jóvenes a una Vida Libre de Violencia	500
71	Derechos y Deberes de los Estudiantes	200
72	Posters Embarazo y Vih	35
73	Derechos y Deberes de las Personas	100
74	Folleto de Derechos Humanos en la Familia 1	650
75	Folleto de Derechos Humanos en la Familia 2	250
76	Derechos de los Maestros y Docentes	100
77	Folleto de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores	50
78	Folleto Di No a la Violencia Escolar	110
79	Folleto la Discriminación y el Derecho a la No Discriminación	100
80	Folleto Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas	100
81	Programas de Defensa y Protección de los Derechos Humanos para Quinto y Sexto de Primaria 2da. Fase	50
82	Programas para el Fortalecimiento de la Familia	50
83	Diversos Libros	45
84	Cds de los Derechos de las Niñas y los Niños	8
85	Paquetes con varios Titulos para OSC's	374,000

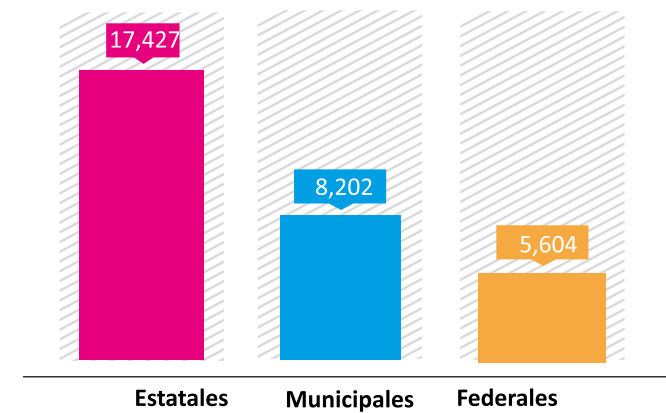
Fuente: Secretaría Técnica Ejecutiva  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

Total : 406,786

### 3. CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS.

Para fortalecer la enseñanza de la educación en derechos humanos se realizaron diversas actividades que permitieron beneficiar a 162,917 personas en condición de vulnerabilidad; entre las que se encuentran niñas y niños, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, internos, indígenas, personas que padecen VIH o Sida, estudiantes de universidad, bachilleratos, adolescentes, integrantes de organizaciones de la sociedad civil, entre otros.

Gráfica No. 2  
Servidores Públicos capacitados por ámbito



Fuente: Dirección de Planeación, Informática y Transparencia  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

En el ámbito estatal se capacitó a docentes de los niveles educativos de primaria, secundaria y bachillerato; a elementos de custodia de diversos Centros de Reinserción Social en el Estado y del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes, policía estatal; a personal médico y de enfermería de los Servicios de Salud del Estado.

En el ámbito municipal, la capacitación se centró principalmente en policías municipales, aunque también se benefició a personal de los juzgados calificadores, y personal administrativo de los ayuntamientos.

Por otra parte en el ámbito federal principalmente, se capacitó a militares de la 25/a. Zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional.



Tabla No. 5

#### Principales temáticas abordadas en las actividades de capacitación

No.	Temáticas
1	Educación Sin Violencia o Bullying
2	Derechos Humanos de las Mujeres
3	Derechos Humanos de las Personas con VIH o Sida
4	Derechos Humanos de la Niñez
5	Derechos y Obligaciones de las Personas Privadas de su Libertad
6	Cultura de la Legalidad
7	Derechos de las Personas Adultas Mayores
8	Derechos Humanos y Trata de Personas
9	Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad
10	Equidad de Género
11	Grupos en Situación de Vulnerabilidad
12	Eliminación de la Violencia contra las Mujeres
13	Derechos Humanos y Seguridad Pública
14	Principios Básicos del Uso de la Fuerza Física y Empleo de las Armas de Fuego

Fuente: Secretaría Técnica Ejecutiva  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

#### 3.1 CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS A SERVIDORES PÚBLICOS.

Durante 2014 se benefició a 31,233 servidores públicos de los ámbitos de gobierno municipal estatal y federal, entre los que destacan jueces calificadores, jueces de paz, agentes subalternos del Ministerio Público, funcionarios de los centros de reinserción social, policías estatales, municipales y auxiliares; enfermeras, médicos, policía ministerial, docentes, militares, policía federal preventiva, entre otros.

#### 4. PROFESIONALIZACIÓN INTERNA.

De igual forma se benefició con capacitación al personal que conforma la Comisión de Derechos Humanos, con el objetivo de fortalecer la competencia y capacitación interna, por ello, se acudió a 19 actividades educativas, lo que permitió que el 100% del personal que integra la Comisión, recibiera y participara en algunas de las ofertas educativas brindadas durante el año 2014.

Tabla No. 6

##### Actividades Educativas para servidores públicos de la CDH Puebla

Mes	Actividad educativa
Ene	1. Foro Estatal sobre violencia familiar, pobreza y políticas públicas.
Feb	2. Diplomado Derechos humanos, migrantes, trata de personas y víctimas
Mar	3. Conferencia prevención de la violencia contra las mujeres
Abr	4. Tercer taller regional para capacitadores
	5. Foro análisis y reflexión en torno a la trata de personas en niñas, niños y adolescentes en México.
	6. Foro de análisis fortaleciendo la procuración e impartición de justicia contra el delito de trata de personas
	7. Foro estatal la ley de atención, asistencia y protección a las víctimas: situación actual, perspectivas y desafíos
	8. Foro construyendo la inclusión de las personas con discapacidad
	9. Seminario de actualización en materia de derecho electoral
May	10. Proyectos productivos para mujeres indígenas y protección de sus derechos humanos
	11. Taller de actualización en materia de derechos humanos
	12. Foro derechos humanos en el nuevo sistema de justicia penal
	13. Seminario las familias poblanas y la primera infancia: retos y perspectivas en un entorno cambiante
	14. Diplomado el nuevo juicio de amparo en el sistema jurídico mexicano
Sep	15. Diplomado Educación en derechos humanos
	16. Curso calidad en atención al usuario
Oct	17. Curso enfoque basado en procesos
	18. Curso Implementación del ISO (acciones correctivas y correcciones)
Nov	19. Equidad de Género.

Fuente: Secretaría Técnica Ejecutiva  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

#### 5. FOROS.

En este año que se informa se realizaron 3 foros cuyo objetivo fue la libre discusión de ideas y aportar a la construcción de políticas públicas en materia de derechos humanos. Estas actividades fueron realizadas en conjunto con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Organizaciones de la Sociedad Civil.

Tabla No. 7

##### Foros Educativos en Derechos Humanos.

###### No. Temáticas

No.	Temáticas
1	<b>Construyendo la Inclusión de las Personas con Discapacidad</b>
Lugar	San Martín Texmelúcan, Puebla.
Fecha	10/Abril
Ponentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>·Gustavo Hernández Rivera Visitador Adjunto de la Dirección General de Atención a la Discapacidad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos</li> <li>·Karina Chowanczak Bychowiec Directora General de la Fundación Pasos A.C</li> <li>·Leobardo de Jesús Vargas Vallejo Docente de la Facultad de Administración de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla</li> <li>·Patricia Xóchitl Rodríguez Cardona Subdirectora de la carrera TSU en inclusión a personas con discapacidad de la Universidad Tecnológica de Santa Catarina</li> <li>·Mauricio Melgar Álvarez, Fundador de CORE – SOCIAL,</li> </ul>
Organizadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comisión Nacional de los Derechos Humanos y</li> <li>- Ayuntamiento de San Martín Texmelucan</li> <li>- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla</li> </ul>
2	<b>Proyectos Productivos para Mujeres Indígenas y Protección de sus Derechos Humanos</b>
Lugar	Tehuacán, Puebla
Fecha	14/Mayo
Ponentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>·Dra. Elia Pérez Nasser. Investigadora del Colegio de Posgraduados, Campus Puebla.</li> <li>·Bertha Patricia Rosete Xotlanua Consultora Independiente.</li> <li>·Amelia Reyna Monteros Guijón Integrante del Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.</li> <li>·Xóchitl Tamez Martínez Profesora-Investigadora de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.</li> </ul>
Organizadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>·Cuarta Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos</li> <li>·Ayuntamiento de Tehuacán</li> <li>Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.</li> </ul>
3	<b>Retos ante la Violencia contra las Mujeres</b>
Lugar	Puebla, Puebla
Fecha	25/Nov
Ponentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>·Nelly Montealegre Díaz. Titular de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de la PGR (FEVIMTRA)</li> <li>·María del Carmen García Aguilar. Coordinadora del Centro de Estudios de Género de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.</li> <li>·José Julián Hernández Guevara Subdirector de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.</li> <li>·Ricardo Soto Ramírez Subdirector del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la CNDH.</li> </ul>
Organizadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>·Sistema DIF del Ayuntamiento de Puebla</li> <li>·Benemérita Universidad Autónoma de Puebla</li> <li>Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla</li> </ul>

Fuente: Secretaría Técnica Ejecutiva  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

## 6. ATENCIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO.

### 6.1. ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES ESCOLARES.

Dentro de las acciones llevadas a cabo en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado, permitió que durante el 2014, se lograra difundir la educación en derechos humanos en los niveles primaria, secundaria y bachillerato; destacan la atención a los siguientes niveles educativos.

### 6.2. ATENCIÓN AL NIVEL EDUCATIVO: PRIMARIA

Se atendieron diversas escuelas primarias, en dichos planteles se difundieron diversas temáticas, tales como: derechos humanos de la niñez, educación sin violencia, derechos humanos de las mujeres, derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, derechos humanos y cultura de la legalidad, trata de personas, derechos humanos y VIH/SIDA, y violencia familiar, se benefició a 63,489 niñas y niños.

### 6.3. ATENCIÓN AL NIVEL EDUCATIVO: SECUNDARIA

En las escuelas secundarias se difundieron temas como: aspectos básicos de derechos humanos, derechos humanos de las mujeres, derechos humanos de las personas con discapacidad, derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, derechos humanos y cultura de la legalidad, trata de personas, derechos humanos de las persona con VIH/SIDA, educación sin violencia, violencia familiar, derechos humanos y medio ambiente, tolerancia, diversidad y discriminación. Se atendieron a un total de 69,234 estudiantes.

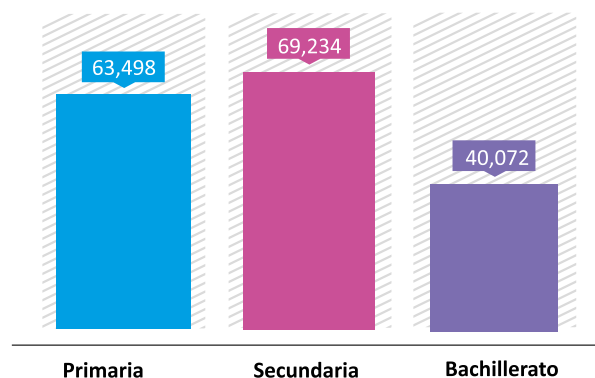
### 6.4. ATENCIÓN AL NIVEL EDUCATIVO: BACHILLERATO

Con bachilleratos se beneficiaron a 40,072 estudiantes, se impartieron temas como: aspectos básicos de los derechos humanos, derechos humanos y cultura de la legalidad, derechos humanos de las personas con discapacidad, derechos humanos y VIH SIDA, derechos humanos de las mujeres, derechos humanos de las niñas y los niños, derechos humanos y

medio ambiente, derechos humanos y trata de personas, educación sin violencia o bullying, y prevención de la explotación infantil.

Estos esfuerzos reflejan el beneficio a 172,804 estudiantes de los niveles educativos de primaria, secundaria y bachillerato.

Gráfica No. 3  
Alumnos de Primaria, Secundaria y Bachillerato, beneficiados mediante la difusión y capacitación en Derechos Humanos



Fuente: Dirección de Planeación, Informática y Transparencia  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

## 7. PROGRAMAS.

### 7.1. PERSONAS ADULTAS MAYORES Y DISCAPACIDAD.

#### 7.1.1 Adultos Mayores.

Un grupo de población al que se brinda atención son los Adultos Mayores, orientándose el trabajo en dos vertientes, la primera la atención directa a este sector de la población brindándoles asesoría jurídica, capacitación y material de difusión y por otro lado haciendo conciencia en la población del respeto de sus derechos.

En este periodo se benefició a 23,015 personas, mediante acciones de capacitación y difusión, se realizaron actividades en los municipios de Puebla, Chignahuapan, Amozoc de Mota, Atempan, Tochtepec, Rafael Lara Grajales, Coronango, Tepexco y Tetela de Ocampo

Continua vigente el club de adultos mayores, durante este periodo se reunieron los miércoles en 37 ocasiones quienes trataron temas en equidad de género, educación vial, uso de cajeros automáticos, nutrición, derecho a una sana alimentación, eliminación de la violencia contra la mujer, autoestima, relajación, manejo de paciente con diabetes, discriminación, entre otras, de igual forma como parte de las actividades se realizaron paseos recreativos y festejos tradicionales.

#### 7.1.2 Discapacidad.

El programa que atiende derechos humanos de las personas con discapacidad benefició a 3,152 personas que padecen algún tipo de discapacidad.

Se visitaron 03 Centros de Atención Múltiple que tienen como objetivo dar formación para la vida, trabajo y desarrollo social a alumnos y alumnas de 15 a 22 años de edad con discapacidad.

Se realizó vínculos de colaboración con la Secretaría de Educación Pública del Estado, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Estancias de día, Casa del Abue, Centro de Rehabilitación Integral Teletón, Centros de Rehabilitación Integral Infantil (CRII), y Organizaciones de la Sociedad Civil, con el objetivo fundamental de coadyuvar en el fortalecimiento de los Derechos Humanos, específicamente de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Tabla No. 8

#### Centros de Atención Múltiple Visitados (CAM's)

##### CAM

Jean Piaget (Puebla)

Yolotsi (Puebla)

Izúcar de Matamoros

Fuente: Secretaría Técnica Ejecutiva  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla



### 7.2. PROGRAMA DE VIH/SIDA.

Reducir la discriminación y fortalecer la promoción del respeto a las personas portadoras de VIH/SIDA es una tarea que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla realiza de manera permanente; por ello se ofrecen diferentes servicios.

Como parte de la vinculación de trabajo con los Servicios de Salud, se continúa con la realización de pruebas rápidas de detección oportuna de VIH/SIDA de manera gratuita, en las instalaciones de esta institución.

Este programa realizó acciones de capacitación en derechos humanos de las personas que viven con VIH/SIDA; del tema Derechos Humanos y la no discriminación, dirigidas tanto a servidores públicos, sociedad en general organizaciones de la sociedad civil, estudiantes de primaria, secundaria y bachillerato, entre otros, capacitándolos sobre derechos de las personas que viven con VIH o SIDA.

Importante labor es la orientación jurídica, recepción de quejas, la entrega de materiales de difusión así como la vinculación con organismos de la sociedad civil defensoras de los derechos humanos de las personas que viven con VIH o SIDA.

En 2014, se recibieron 7 solicitudes de intervención por asuntos relacionados con personas con VIH/Sida, mismos que fueron calificados de la siguiente manera: 5 Quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos y 2 casos no correspondieron a la competencia legal de la CDH Puebla.

En este sentido, las autoridades presuntamente responsables señaladas en las quejas: Centro de Reinserción Social de Huauchinango, Puebla, Hospital General del Sur de Puebla, Dirección del Registro del Estado Civil de las Personas del Estado, Centro de Reinserción Social de Zacapoaxtla, Puebla, entre otras.

Los derechos humanos vulnerados señalados en las quejas registradas fueron: Seguridad Jurídica, Protección a la salud, Trato Digno, Integridad y Seguridad Personal, Privacidad e Igualdad.

Derivado de la integración de las quejas recibidas en defensa de este grupo en situación vulnerabilidad, se emitió la recomendación 11/2014, la cual fue dirigida al presidente municipal de Tehuacán, Puebla, por violación al derecho humano a la seguridad jurídica e Igualdad.

Las actividades de capacitación y difusión se realizaron en distintos municipios como Zihuateultla, Venustiano Carranza, Pantepec, Jalpan, Tlaxco, Tlacuilotepec, Ixcamilpa de Guerrero, Huehuetlan el Chico, Teotlalcingo, Coyomeapan, San Matías, Tlalancaleca, Cu-

yoaco, Yehualepec, San Martín Texmelucan, Acatlán, Jolalpan, Huixcolotla, Tehuacán y San Pedro Cholula, principalmente.

Dentro de las acciones específicas que realiza el programa de VIH/ SIDA, está la vinculación con organismos de la sociedad civil defensoras de los derechos humanos de las personas que viven con VIH o SIDA, con las cuales se realizaron durante el año diferentes actividades, tales como conferencias, talleres y difusión de material relacionado con el tema, entre otros.

Cabe mencionar que dentro del rubro de las acciones relevantes que se realizaron, se asistió a diversas reuniones, destacando las sesiones del COESIDA, consejo que agrupa a diversas dependencias con el objetivo de desarrollar a nivel estatal, el programa de educación y prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), y vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de atención y prevención de esta enfermedad y prevenir violaciones a derechos humanos de las personas que viven con VIH/SIDA.

Este programa, logró beneficiar de manera general a 14,981 personas en el tema de los derechos humanos y el VIH o SIDA.

### 7.3. PROGRAMA DE LAS MUJERES Y LA NIÑEZ.

Dando cumplimiento a normas internacionales se atiende de manera fundamental a las mujeres y a la niñez en el Estado. Se realizan diversas actividades de capacitación, conferencias, talleres, foros, promoviendo una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y por otro lado cumplir con el principio de interés superior de la infancia.

Entre algunos temas que se han impartido se encuentran: Derechos humanos de las mujeres, derechos y deberes de las niñas y los niños, violencia familiar, equidad de género, violencia en el noviazgo, prevención de la violencia escolar o bullying, trata de personas, cultura de la legalidad y derechos y deberes en la adolescencia.

En este periodo se benefició a 142,835 niñas y niños de preescolar, primaria y secundaria y respecto de mujeres atendidas fueron 130,999.

En materia de difusión se imprimieron y distribuyeron 9,000 ejemplares de la cartilla Derechos y Deberes de las Niñas y los Niños, 3,000 ejemplares de la cartilla Prevención de la Violencia y el Acoso Escolar y 7,000 ejemplares de la cartilla derechos y deberes de los estudiantes, de derechos y deberes de las mujeres 5,000 y prevención de la violencia contra la mujer 4,000.

El vínculo de este programa fue con la Secretaría de Educación Pública, ayuntamientos municipales, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Sistemas Municipa-

les para el Desarrollo Integral de la Familia de diversos municipios, Instituto Poblano de las Mujeres, Servicios de Salud en el Estado, Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes, Secretaría de Desarrollo Social y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

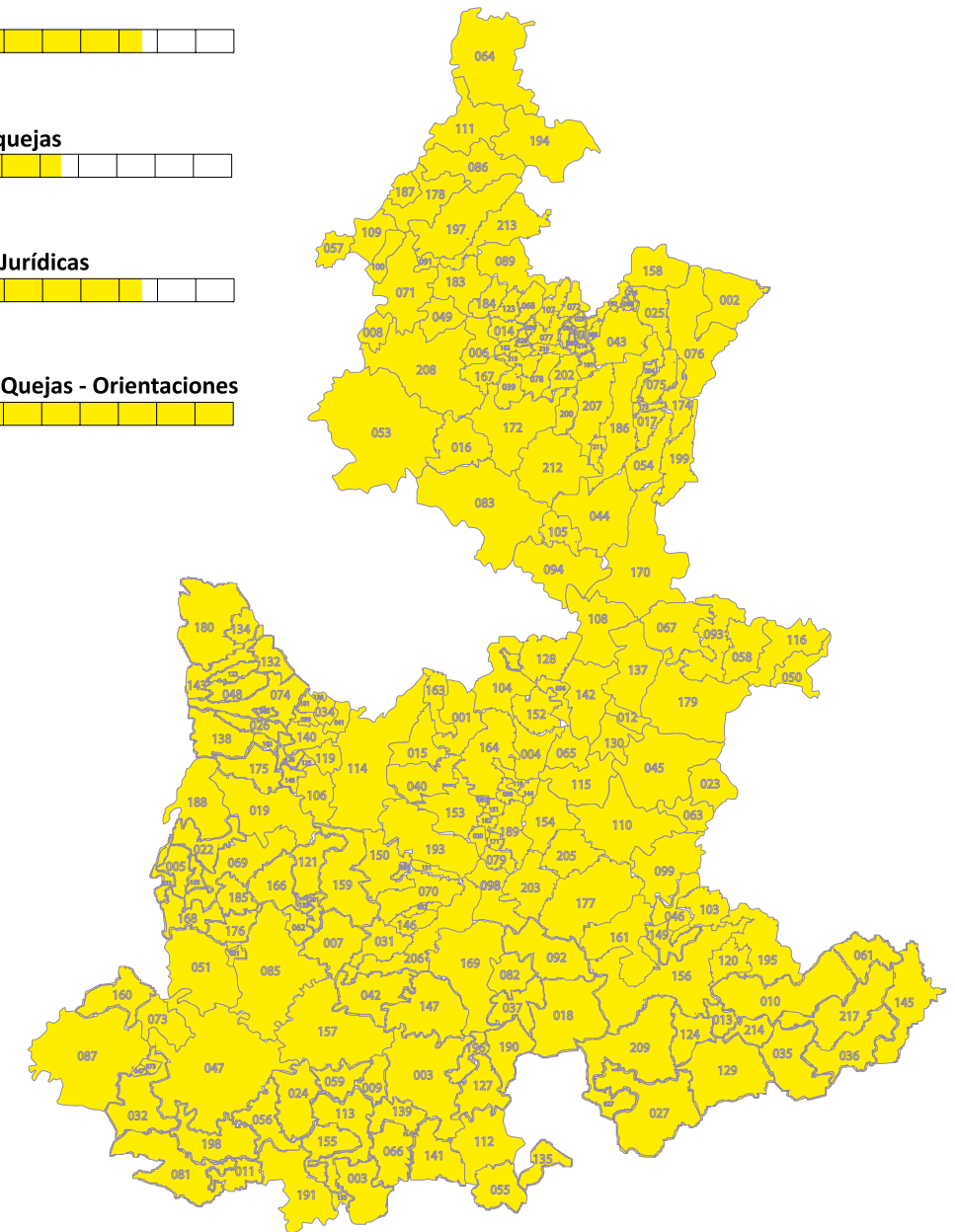
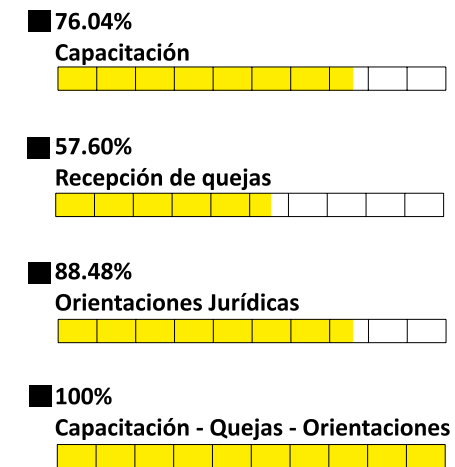
#### 7.4. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS A AUTORIDADES MUNICIPALES.

Durante el año que se informa se atendieron los 217 Ayuntamientos del Estado en materia de recepción de quejas, capacitación y difusión. Esta meta lograda forma parte de las políticas de atención implementadas.

Se atendieron en este rubro a 8,202 personas, como jueces calificadoros y de paz, agentes subalternos del Ministerio Público, policías, regidores y diversos funcionarios que integran la administración municipal.

Entre las temáticas de capacitación se encuentran los aspectos fundamentales de los derechos humanos, procedimiento de queja, principales violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades municipales, entre otros.

Mapa No. 1  
Cobertura Estatal de los servicios de la CDH Puebla



### 7.5. PROGRAMA DE ATENCIÓN EDUCATIVA EN DERECHOS HUMANOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

La seguridad pública es considerada un derecho humano, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y los servidores encargados de hacer cumplir la ley son garantes de la misma.

Por el trabajo relevante que se realiza en este rubro se crea el programa de atención educativa en derechos humanos para servidores públicos encargados de la seguridad pública, mediante el cual se atiende a servidores públicos de los tres niveles de gobierno que se encarguen de la seguridad pública.

Se benefició durante este periodo a 5,087 personas de la 25/a zona militar a través de la Escuela Militar de Sargentos y la Escuela Militar de Aplicación de las Armas y Servicios, con temáticas relacionadas al respeto de los derechos humanos como son: Conferencias Magistrales en materia de Derechos Humanos, principios básicos sobre el empleo y uso de la fuerza y armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, El nuevo sistema de justicia penal acusatorio adversarial, prisioneros de guerra y trato a personas civiles, equidad de género, fuero militar, derecho internacional humanitario, hostigamiento y acoso sexual, conceptos y operación de aspectos legales.

De manera conjunta con la Coordinación Estatal Puebla de la Policía Federal se llevaron a cabo una serie de conferencias en materia de Derechos y Humanos y equidad de género para las y los policías federales que se encuentran adscritos en dicha coordinación y que prestan sus servicios en el territorio Poblano.

A nivel municipal en favor del respeto a los derechos humanos en la seguridad pública, durante el ejercicio que se informa, este organismo ha colaborado en la Academia de Seguridad Pública del municipio de Puebla en la impartición de dos cursos con una duración de 20 horas, a dos generaciones de la referida academia, con las temáticas de: aspectos fundamentales de los derechos humanos, protección jurisdiccional y no jurisdiccional de los derechos humanos, tratados internacionales en materia de derechos humanos, reforma constitucional, equidad de género, principios básicos sobre el empleo y uso de la fuerza y armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, grupos en situación de vulnerabilidad, y atención a víctimas.

De igual forma se desarrollaron de manera conjunta con la academia de seguridad pública municipal de San Pedro Cholula diversas conferencias relacionadas con la equidad de género, cultura de la legalidad y derechos humanos, impartidas a las y los policías municipales

del referido ayuntamiento.

De la misma forma se tiene presencia en los Ayuntamientos del Estado, beneficiando a 2,283 personas, todos funcionarios municipales encargados de la seguridad pública.

### 7.6. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO ESCOLAR.

Ante el incremento de la violencia y acoso escolar, se hace necesario que la institución dirija su esfuerzo en realizar actividades preventivas en esta materia, por ello con ese objetivo se crea este programa, como un factor clave para prevenir esta situación, además considerando que existe el deber de educar en base al respeto a los derechos humanos, tolerancia, aceptación, igualdad y la no discriminación.

En este periodo que se informa se atendieron a 18,448 personas en temas sobre “Derechos Humanos y Prevención de la Violencia Escolar”, “Acoso Escolar”, “Educación sin violencia y/o Bullying”, que incluyen principalmente a 3,368 Alumnos de Primaria, 9,326 Alumnos de Secundaria, 3,969 Alumnos de Bachillerato, 622 Docentes, y 703 Padres y Madres de Familia.

Los municipios atendidos fueron Izúcar de Matamoros, Tecali de Herrera, Puebla, San Andrés Cholula, San José Miahuatlán, Teziutlán, San Pedro Cholula, Chalchicomula de Sesma, Atempan, Acajete, Atoyatempan, Atzitzihuacan, Aljojuca, Ocoyucan, Tehuacán, Juan C. Bonilla, Eloxochitlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Zacatlán, San Jerónimo Tecuapipán, Tepeaca, Huitziltepec, Huauchinango, Libres, Chigmecatitlán, Ajalpan, Zacapoaxtla, Cuautlancingo, Cuautinchán, San Martín Texmelucan y San Salvador Huixcolotla.

### 7.7. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS.

Este programa benefició a 20,558 personas brindando capacitación con los temas: “Derechos Humanos y la Trata de Personas” y “Prevención de la Trata de Personas”, en los municipios de Puebla, Tlanepantla, Chiautzingo, Santo Tomás Hueyotlipán, Acajete, Huitziltepec, San Miguel Xoxtla, Nopalucan, Jolalpan, Juan Galindo, Naupan, Tehuacán, Izúcar de Matamoros, Huauchinango, Cuetzalan del Progreso y San Martín Texmelucan. En el periodo se distribuyeron 2,000 cartillas alusivas al tema.

Se establecieron vínculos de trabajo a nivel federal con la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos y con las instituciones que la integran, participando en diversas reuniones de trabajo, foros, cursos, así como en la integración de la red interinstitucional para la prevención del delito de trata de personas y para la protección y asistencia de sus víctimas.

### 7.8. INSTITUTO EN DERECHOS HUMANOS.

El Instituto en Derechos Humanos tiene como objetivo la sistematización de las actividades académicas que realiza la Comisión de Derechos Humanos. Propone la implementación de diplomados, organiza la capacitación, diseña nuevos cursos y busca alianzas estratégicas.

### 7.9. DIPLOMADOS.

#### 7.9.1 Derechos humanos, migrantes, trata de personas y víctimas.

El 8 de marzo de 2014 después de 120 horas; 144 personas entre estudiantes, funcionarios públicos, organizaciones de la sociedad civil, abogados e interesados en el tema, concluyeron este diplomado que analizó entre otros temas la migración, la trata de personas y atención a las víctimas.

#### 7.9.2 Educación en Derechos Humanos.

El 26 de septiembre de 2014 dio inicio este diplomado de 120 horas, que tiene como objetivo analizar la evolución histórica de los derechos humanos y reformas constitucionales; la protección internacional y regional de los derechos humanos; el derecho a la educación, enseñanza de los derechos humanos, entre otros temas.

A este diplomado se inscribieron 149 personas, entre servidores públicos, organizaciones de la sociedad civil, estudiantes, docentes, elementos de seguridad pública, abogados e interesados en esta temática.

Este diplomado es impartido por expertos en la materia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el reconocimiento de validez oficial otorgado por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

### 7.10. CURSOS EN LÍNEA.

En este periodo se diseñó e implementó el curso “prevención de la violencia y el acoso escolar”, fue diseñado con el objetivo de conocer y analizar que es la violencia y el acoso escolar más conocido como bullying, su relación con los derechos humanos, sus consecuencias y sobre todo conocer consejos para evitarlo, brindando herramientas que permiten estar en posibilidad de evitarlo y denunciarlo ante la autoridad que corresponda, disponible en línea para estudiantes de 3º a 6º de primaria.

Asimismo se diseñó el curso derechos humanos y prevención de la violencia escolar dirigido a estudiantes de bachillerato, el cual proporciona una serie de conceptos, formas de violencia, derechos y obligaciones en la institución escolar, consejos para prevenir la violencia y que se puede hacer cuando suceda, con ello brindando una herramienta que pueda ser útil a los estudiantes.



# EJE PROTECTOR



Este eje constituye el otro aspecto fundamental de la misión que tiene encomendada la CDH Puebla, que es la de proteger y defender la dignidad humana, garantizando la restitución de los derechos humanos, que por acción u omisión transgredieron a la sociedad las autoridades estatales y/o municipales.

En este eje, se detalla el análisis de las quejas presentadas ante este organismo por presuntas violaciones a los derechos humanos; así como también las recomendaciones y/o conciliaciones emitidas para la restitución de los derechos humanos, entre otros temas.

## 1. SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN

El artículo 6, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, establece que los derechos humanos son los atributos de toda persona inherentes a su dignidad, que el Estado está en el deber de promover, respetar, proteger y garantizar.

Por otro lado, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en su artículo 13, fracción I, establece que una de las atribuciones para este organismo, es la de recibir y tramitar quejas por presuntas violaciones a derechos humanos; función que se realizara a través de la Dirección de Quejas y Orientación.

La Dirección de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, brinda atención a todas aquellas personas que denuncian presuntas violaciones a derechos humanos, así como a quienes requieren de alguna asesoría u orientación jurídica, a través de personal profesional y capacitado en materia de derechos humanos.

A fin de atender de manera oportuna las quejas por presuntas violaciones a derechos humanos o alguna solicitud de orientación o asesoría jurídica, la Dirección de Quejas y Orientación brinda su servicio las 24 horas de todos los días del año; de igual manera, y con el fin de acercar sus servicios de protección y defensa de los derechos humanos, la CDH Puebla cuenta con delegaciones regionales en: Cuetzalan del Progreso, Tehuacán, Huauchinango, Teziutlán e Izucar de Matamoros; además de una oficina de atención especial para migrantes en el municipio de Rafael Lara Grajales.

En este año, mediante la labor de protección y defensa de los derechos humanos, la CDH Puebla recibió en total 14,575 solicitudes de intervención por presuntas violaciones a derechos humanos en todo el territorio estatal, mismas que mediante un análisis lógico-jurídico fueron calificadas legalmente como quejas, orientaciones jurídicas, incompetencias, remisiones, antecedentes, supervisiones oficiosas y diligencias oficiosas.

### 1.1. QUEJAS

Son quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, aquellas solicitudes de intervención que después de haber sido sometidas a un análisis lógico-jurídico de los visitantes/as generales, representan probables transgresiones a los derechos humanos de las personas, y que en el ámbito de la competencia legal de este organismo, son cometidas por acciones u omisiones provenientes de autoridades locales de naturaleza administrativa, o de cualquier otro servidor público, con excepción del Poder Judicial del Estado.

En este sentido, durante el año que se informa, se calificaron legalmente 1,749 quejas por presuntas violaciones a derechos humanos en todo el territorio poblano, cifra que representa el 12% del total de solicitudes de intervención recibidas en el mismo periodo.



### OBJETIVO DE CALIDAD

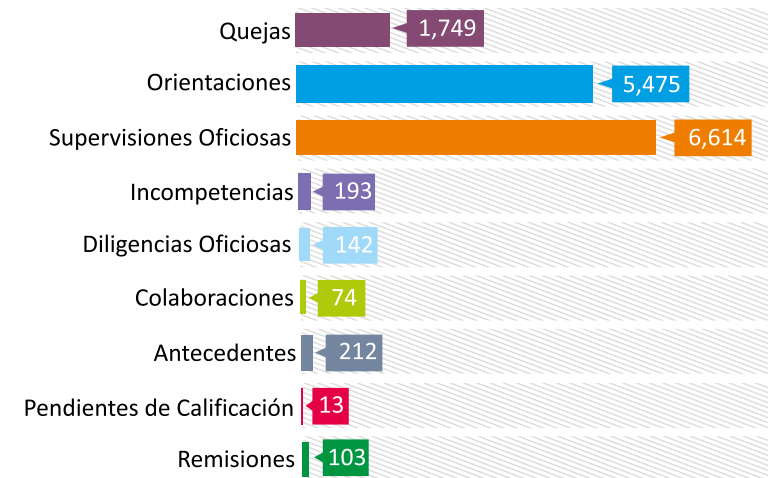
*Lograr que el 30% de las quejas resueltas sea con restitución de los derechos humanos.*

### RESULTADO

*En 2014, logramos que el 32.76% de las quejas resueltas fuera con restitución de los derechos humanos vulnerados a los/as agraviados/as.*



**Gráfica No. 4**  
Solicitudes de intervención recibidas por tipo de calificación otorgada



Fuente: Dirección de Planeación, Informática y Transparencia  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

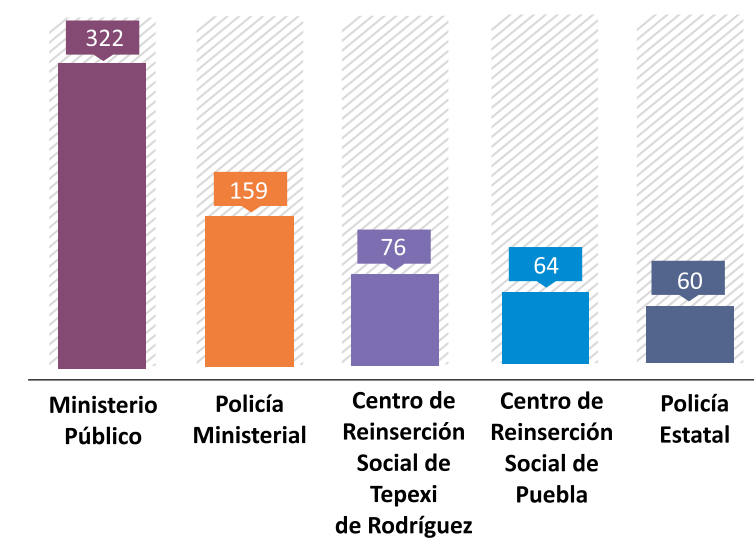
### 1.1.1. Autoridades señaladas como presuntamente responsables en las quejas recibidas.

Durante el proceso de atención a quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, el/la visitador/a adjunto/a conjuntamente con el/la quejoso/a o agraviado/a se dio a la tarea de identificar a las autoridades presuntamente responsables de la violación a los derechos humanos.

Cabe señalar que en los casos donde en primera instancia los/as quejosos/as o agraviados/as no cuentan con información suficiente para identificar a las autoridades presuntamente responsables, esto no representó obstáculo para la admisibilidad de la queja, pudiendo ser determinadas mediante las investigaciones iniciales realizadas por los/as visitadores/as adjuntos/as.

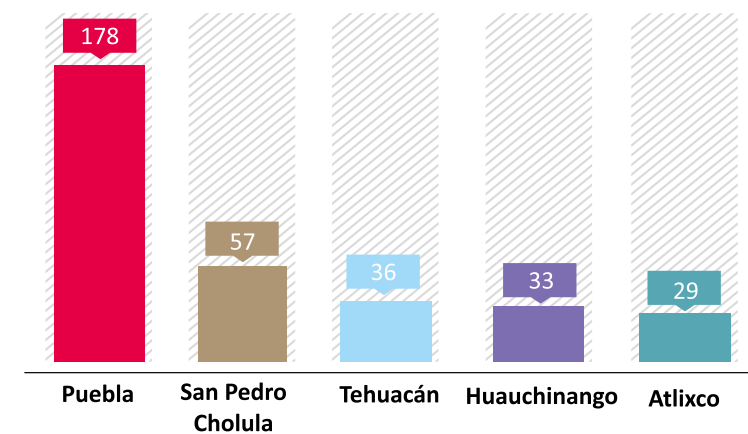
Una vez admitida la queja, la CDH Puebla la hizo del conocimiento de las autoridades señaladas como responsables, utilizando en casos de urgencia cualquier medio de comunicación, incluyendo el electrónico. En la misma comunicación, se solicitó a dichas autoridades o servidores públicos rindieran un informe sobre los actos u omisiones que se les atribuyan en la queja.

**Gráfica No. 5**  
Principales autoridades del ámbito estatal presuntamente responsables de las quejas



Fuente: Dirección de Planeación, Informática y Transparencia  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

**Gráfica No. 6**  
Principales municipios presuntamente responsables de las quejas



Fuente: Dirección de Planeación, Informática y Transparencia  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

Nota: Las autoridades del ámbito municipal señaladas en las quejas, están agrupadas según el municipio al que pertenecen.

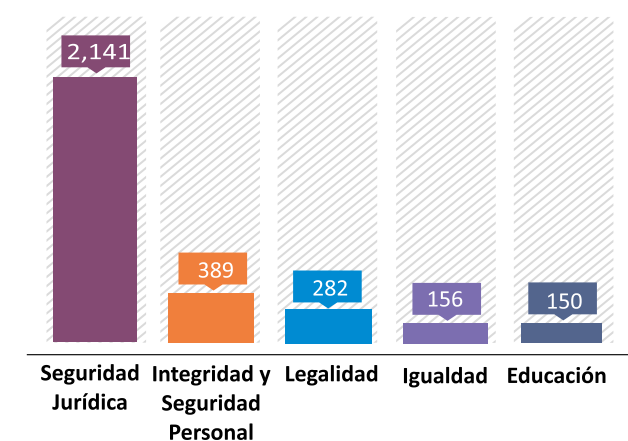
### 1.1.2. Derechos humanos vulnerados en las quejas recibidas.

En este proceso de atención a quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, otra de las tareas importantes llevadas a cabo por los/as visitadores/as de la CDH Puebla, fue identificar adecuadamente los derechos humanos vulnerados; ya que representan la diretriz esencial para llevar a cabo el proceso de la integración de las quejas.

Para esta tarea, los/as visitantes/as de la CDH Puebla se apoyaron en los manuales de calificación de hechos violatorios a derechos humanos, los cuales representan una herramienta muy útil en la labor jurídica que lleva a cabo este organismo, ya que mediante esta calificación, los visitantes/as pueden guiar eficientemente la investigación de la queja para resolver la violación de los derechos humanos cometida.

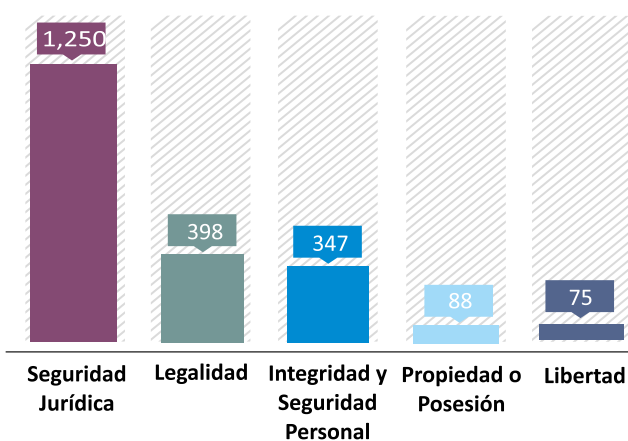
Los manuales para la calificación de hechos violatorios de los derechos humanos utilizados y elaborados por la CDH Puebla son: Catálogo de Hechos Violatorios de Derechos Humanos, Manual para la Calificación de Hechos Violatorios en Derechos Humanos en el Sistema Penal Acusatorio y el Manual para la Calificación de Hechos Violatorios en Derechos Humanos Laborales.

**Gráfica No. 7**  
Principales derechos humanos vulnerados por autoridades del ámbito estatal



Fuente: Dirección de Planeación, Informática y Transparencia  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

**Gráfica No. 8**  
Principales derechos humanos vulnerados por autoridades del ámbito municipal



Fuente: Dirección de Planeación, Informática y Transparencia  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

## 2. DELEGACIONES REGIONALES

Los servicios de esta institución se brindaron al interior del Estado a través de las Delegaciones Regionales, mismas que se ubican en los municipios de Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Izúcar de Matamoros, Tehuacán y Teziutlán, además de la oficina de atención a migrantes establecida en el municipio de Rafael Lara Grajales.

Entre las atribuciones de las delegaciones regionales se encuentra la responsabilidad de la prestación de los servicios al público de la Comisión en la demarcación que se le circunscriba, además de las siguientes atribuciones: I. Constituirse en las poblaciones de su circunscripción, según el itinerario programado; II. Recibir quejas y gestionar su inmediata solución, cuando su naturaleza lo permita; III. Auxiliar en el desahogo de diligencias a las diferentes áreas administrativas, bajo las instrucciones de sus titulares; IV. Realizar las visitas de supervisión a que se refiere la fracción XI del artículo 13 de la Ley, que le sean instruidas; V. Auxiliar en la promoción de la cultura de derechos humanos; y VI. Las demás que les instruyan su Titular o el Presidente.

Los servicios ofertados por las delegaciones regionales en el interior del estado, fueron con el objetivo de hacer más eficiente el acceso de los poblanos a los mecanismos de protección defensa y difusión de los derechos humanos; y con ello, garantizar en mayor medida la protección de la dignidad de las personas.

### 2.1. DELEGACIÓN DE CUETZALAN DEL PROGRESO

La Delegación regional de Cuetzalan del Progreso, Puebla, se encuentra dentro de la Sierra Norte de Puebla, la cual está integrada por gran parte de la población indígena, de aquí se desprende la gran importancia que tiene, la delegación en esta zona, al realizar la función de fortalecer la relación respetuosa entre los pueblos indígenas y los órganos del estado, así como salvaguardar y prevenir violación de sus derechos humanos. Esta oficina regional de la Comisión de Derechos Humanos permite acercar los servicios, evitando gastos y tiempo de traslado a la capital del estado.

El objetivo es brindar atención y seguimiento a las quejas formuladas por presuntas violaciones a los derechos humanos, además de orientar jurídicamente a la población sobre actos surgidos entre particulares, informándoles el procedimiento a seguir y canalizándolas a las instituciones que les pueden proporcionar asistencia jurídica.

Esta Delegación realiza la visita a los municipios de Zaragoza, Zacapoaxtla, Nauzontla, Zoquiapan, Jonotla, Tuzamapan de Galeana, Xochitlan, Cuetzalan del Progreso, así como a juntas auxiliares de este último municipio, como son: San Miguel Tzinacapan, San Andrés Tzicuilan, Xocoyolo, Xiloxochico y Santiago Yancuitlpa.

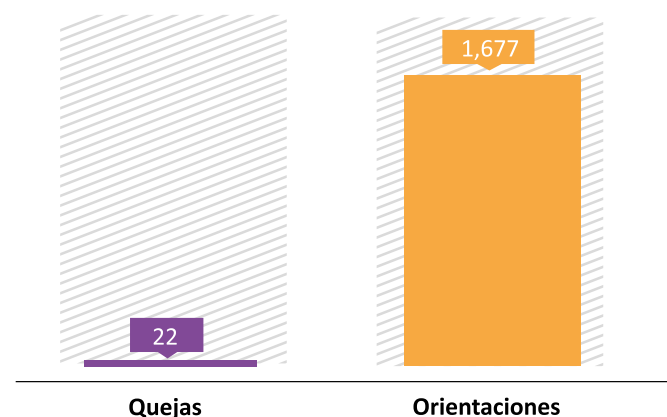
Otra actividad de la Delegación Cuetzalan, es realizar la difusión de los Derechos Humanos, en las diversas instituciones educativas, capacitaciones a servidores públicos de los



municipios antes mencionados, en los temas de “Derechos y deberes de las personas que integran los pueblos y comunidades Indígenas” y “Derechos y deberes de los Migrantes”.

En el año que se informa, la Delegación Regional de Cuetzalan del Progreso recibió 1,699 solicitudes de intervención por presuntas violaciones a los derechos humanos, de las cuales, únicamente 22 fueron calificadas legalmente como quejas, y el resto correspondieron a orientaciones jurídicas, entre otras.

**Gráfica No. 9**  
Solicitudes de intervención recibidas en la delegación regional de Cuetzalan del Progreso



**Fuente:** Dirección de Planeación, Informática y Transparencia  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.  
**Nota:** En las orientaciones se incluyen las supervisiones oficiosas llevadas a cabo en esta delegación regional.

## 2.2. DELEGACIÓN DE IZÚCAR DE MATAMOROS

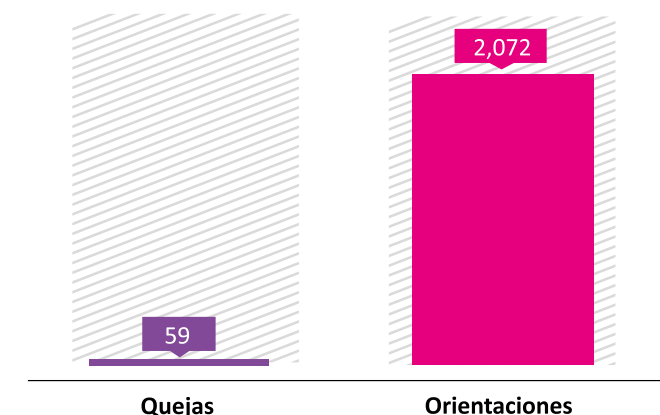
La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, a través de la Delegación Izúcar de Matamoros, ha eficientado al acceso de los habitantes de la Mixteca Poblana y el Valle de Atlixco a la protección y defensa de sus derechos Humanos, atendiendo de forma inmediata las quejas recibidas por presuntas violaciones, buscando siempre la restitución de los derechos humanos.

Asimismo, con el fin de prevenir violaciones a derechos humanos, se llevaron a cabo distintas actividades de difusión, acudiendo a escuelas de los distintos niveles educativos para dar a conocer temas relacionados con los derechos humanos; y de capacitación, como las otorgadas a servidores públicos de los distintos municipios que conforman la región, impulsando así la cultura de la legalidad; de igual forma se capacitó a personas integrantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas dándoles a conocer sus derechos humanos y los mecanismos de defensa.

A lo largo del año, en esta delegación se recibieron 2,072 solicitudes de intervención por

presuntas violaciones a los derechos humanos, de las cuales 59 fueron calificadas legalmente como quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, las demás intervenciones correspondieron a orientaciones jurídicas a los usuarios y supervisiones oficiosas a las diversas áreas de seguridad de los municipios visitados, entre otras.

**Gráfica No. 10**  
Solicitudes de intervención recibidas en la delegación regional de Izúcar de Matamoros.



**Fuente:** Dirección de Planeación, Informática y Transparencia  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.  
**Nota:** En las orientaciones se incluyen las supervisiones oficiosas llevadas a cabo en esta delegación regional.

## 2.3. DELEGACIÓN DE HUAUCHINANGO

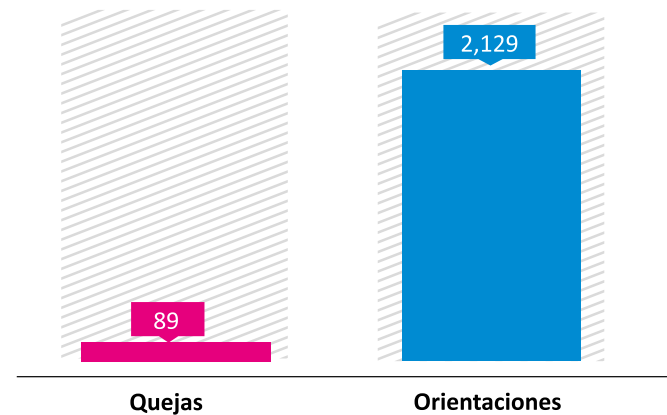
A fin de que todas las personas puedan gozar del respeto de sus derechos humanos, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, tal y como lo dispone el artículo 1º., Constitucional, la Delegación Regional en Huauchinango, durante el año 2014, además de dar trámite a las diversas quejas recibidas en contra de servidores públicos de la región, participó en actividades de capacitación y difusión, dirigidas no solo a servidores públicos, sino también a las personas de las diversas comunidades y municipios de la sierra norte, haciéndoles saber y explicándoles cuáles son sus derechos, las instancias ante las cuales deben acudir para hacerlos efectivos y las funciones del organismo público defensor de derechos humanos.

Lo anterior, resultó ser de gran importancia, tomando en consideración que ésta Delegación Regional, atiende a las personas de 35 municipios de la región norte, que es la tercera con mayor concentración de población, garantizándose así la protección integral de los derechos humanos.

Además, con el firme compromiso de vigilar el respeto de los derechos humanos, de manera periódica se realizaron visitas a las diferentes áreas de detención de los principales municipios cercanos a Huauchinango, con el propósito de vigilar que todos los actos de autoridad, se realicen siempre observando el principio de legalidad, y sobre todo, garantizar el respeto a la dignidad humana.

Por ello durante el año dos mil catorce, en la Delegación Regional de Huauchinango de realizaron 2218 intervenciones presuntas violaciones a los derechos humanos, de las cuales, 89 fueron calificadas legalmente como quejas, y las demás correspondieron a asesorías jurídicas y supervisiones oficiosas.

**Gráfica No. 11**  
Solicitudes de intervención recibidas en la delegación regional de Huauchinango

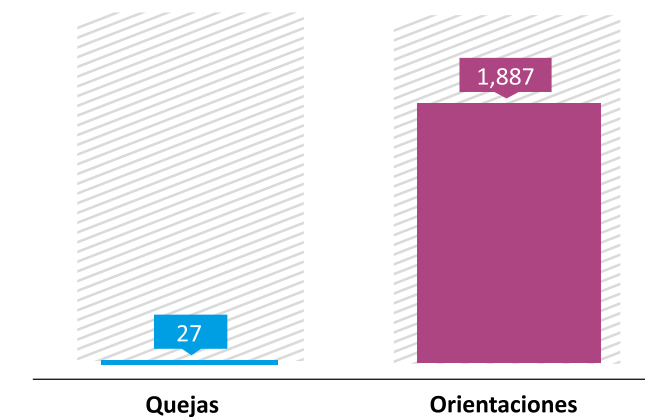


**Fuente:** Dirección de Planeación, Informática y Transparencia  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.  
**Nota:** En las orientaciones se incluyen las supervisiones oficiosas llevadas a cabo en esta delegación regional.

La vigencia del Estado de Derecho depende fundamentalmente, de la confianza de la ciudadanía en su gobierno y en las leyes que lo rigen; para ello es indispensable una actuación íntegra y transparente de la autoridad, que brinde a los ciudadanos la certidumbre de que cuentan en todo momento, con instituciones que garantizarán el respeto a sus derechos humanos mediante la aplicación de la ley.

El resultado refleja que durante el año 2014, la Delegación Regional de Teziutlán recibió 1,887 solicitudes de intervención por presuntas violaciones a los derechos humanos, de las cuales únicamente 27 fueron calificadas legalmente como quejas; las demás se trataron de orientaciones jurídicas y supervisiones oficiosas, entre otras.

**Gráfica No. 12**  
Solicitudes de intervención recibidas en la delegación regional de Teziutlán



**Fuente:** Dirección de Planeación, Informática y Transparencia  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.  
**Nota:** En las orientaciones se incluyen las supervisiones oficiosas llevadas a cabo en esta delegación regional.

#### 2.4. DELEGACIÓN DE TEZIUTLÁN

La Delegación Regional de Teziutlán de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Puebla, cumplió en 2014, con la función de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, mismo que conoce de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, que violen estos derechos; y bajo ese orden, se tuvo el importante reto del fortalecimiento de la cultura de la legalidad en esta sociedad tan cambiante.

Esta delegación regional, tiene a cargo en la demarcación que se le circunscribe, 40 municipios de la región oriental de nuestro estado, brindando la atención de solicitudes de intervención consistentes en: Supervisiones oficiosas, orientaciones jurídicas, quejas por presuntas violaciones a derechos humanos, incompetencias y antecedentes.

Además, como una actividad periódica asignada a todas las delegaciones regionales, en esta delegación también se llevó a cabo la “JORNADA POR LOS DERECHOS HUMANOS”, visitando los municipios de su demarcación como son: Chignautla, Atempan, Tetéles de Ávila Castillo, Hueyapan, Yaonahuac, Tlatlauquitepec, Zaragoza, Cuyoaco, Ocotepc, Libres, Oriental, Xiutetelco y Hueytamalco; para brindar capacitación en los derechos humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas; y los derechos humanos de los Migrantes.

#### 2.5. DELEGACIÓN DE TEHUACÁN

A efecto de facilitar la atención a la ciudadanía y evitar gastos de traslado a la capital, se estableció la Delegación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, en Tehuacán, Puebla, acercando estos servicios a las comunidades alejadas de la región, cumpliendo los objetivos señalados en la ley que crea la Comisión, realizando las actividades de defensa y difusión de los derechos humanos de los ciudadanos en esta región.

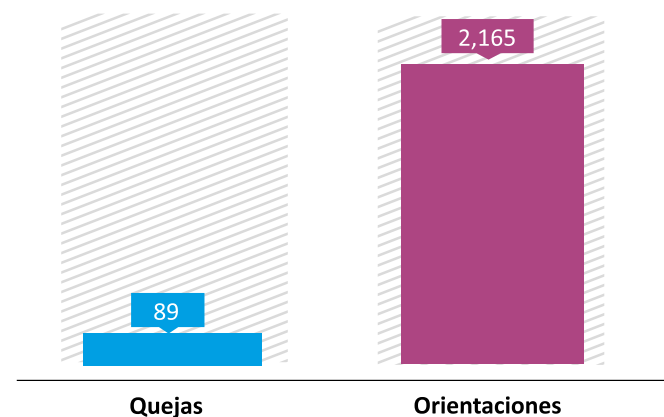
En cuanto a las acciones de defensa se realizaron supervisiones a las diversas áreas de detención o reclusión en las diferentes juntas auxiliares pertenecientes al municipio de Tehuacán y municipios aledaños; lo anterior, con la finalidad de que las personas privadas de su libertad cuenten con las prerrogativas constitucionales y se garantice la plena vigencia de los derechos humanos, se realizan jornadas de orientación y recepción de quejas acudiendo a los municipios más alejados de esta región para llevar los servicios de esta oficina; a la autoridad se le proporciona cuando así lo solicita, la opinión jurídica respecto de las dispo-

siciones contenidas en una ley o reglamento para verificar si no son violatorios a derechos humanos, garantizando de esta forma que alguna norma pueda vulnerar Derechos Humanos en la región, y se atendieron de oficio posibles actos violatorios a Derechos Humanos, que tienen un impacto en la sociedad y que se reflejan en los medios de información procurando el contacto con los agraviados.

El resultado refleja que durante el año 2014, la Delegación Regional de Tehuacán recibió 2,254 solicitudes de intervención por presuntas violaciones a los derechos humanos, de las cuales únicamente 89 fueron calificadas legalmente como quejas; las demás se trataron de orientaciones jurídicas y supervisiones oficiosas, entre otras.

Además, se realizaron diversas actividades de capacitación y difusión, dirigidas a población indígena y a elementos de seguridad pública, abordando la temática: Derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas y derechos humanos de los migrantes, con el objeto de que los pueblos conozcan sus derechos y se capacite a las autoridades para lograr el respeto de los derechos fundamentales, con estas acciones se lleva a cabo una labor preventiva de violaciones a derechos humanos, también se difunden los derechos fundamentales a escolares, mediante la participación en la ceremonia cívica los días lunes.

**Gráfica No. 13**  
Solicitudes de intervención recibidas en la delegación regional de Tehuacán



**Fuente:** Dirección de Planeación, Informática y Transparencia  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.  
**Nota:** En las orientaciones se incluyen las supervisiones oficiosas llevadas a cabo en esta delegación regional.

## 2.6. MÓDULO DE ATENCIÓN EN RAFAEL LARA GRAJALES

Una de las estrategias para la atención a los migrantes fue apertura de un módulo de atención en el municipio de Rafael Lara Grajales donde se reciben quejas, se ofrece orientación jurídica, y se distribuye material didáctico con información sobre sus derechos.

Se denomina migrante a toda persona que se desplaza de una zona geográfica a otra, situación que conlleva un cambio en las costumbres y un proceso de readaptación a las nuevas circunstancias. Si bien existen migraciones desde la aparición del ser humano sobre la faz de la tierra, es posible hablar de procesos de grandes flujos migratorios asociados a grandes eventos de la historia de la humanidad.

A través del Módulo de Atención en el municipio Rafael Lara Grajales, la CDH Puebla entregó a los migrantes la cartilla que detalla sus derechos y obligaciones; así como el directorio que concentra números telefónicos, centros médicos, comisiones de derechos humanos del país, grupos BETA y albergues. Con estas acciones, en 2014, el Organismo continuó su labor de proteger y defender los derechos humanos de las personas migrantes que transitan por el Estado de Puebla.



Mapa No. 2  
Delegaciones Regionales de la CDH Puebla

**Delegaciones Regionales**

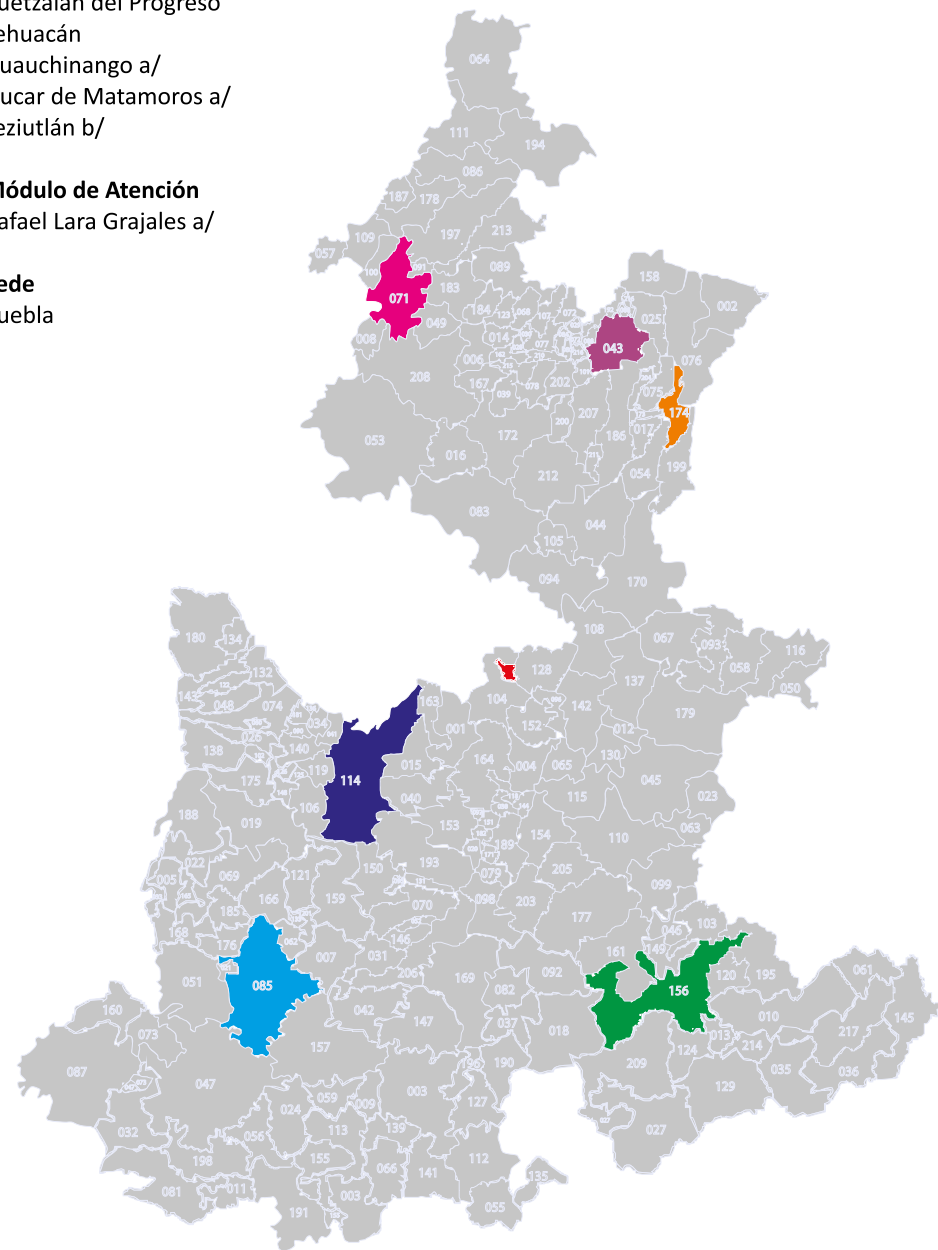
- Cuetzalan del Progreso
- Tehuacán
- Huauchinango a/
- Izucar de Matamoros a/
- Teziutlán b/

**Módulo de Atención**

- Rafael Lara Grajales a/

**Sede**

- Puebla



a/ Delegaciones regionales y módulo de atención inaugurados en 2012  
b/ Delegación regional inaugurada en 2013.

### 3. OMBUDSMÓVIL

Derivado de un análisis estadístico en las 17 Juntas Auxiliares que conforman el municipio de Puebla y considerando las variables de población que radica en ellas y el número de quejas que han sido captadas en los últimos cuatro años en dichas demarcaciones, la CDH Puebla determinó la creación de Programa Ombudsmóvil, que consiste en la instrumentación de una oficina itinerante con el objetivo de aproximar los servicios de protección y defensa de los derechos humanos a través de recepción de quejas, asesorías jurídicas y entrega de material de difusión.

El “Programa Ombudsmóvil”, en una primera etapa que inició en el mes de septiembre de 2014 y concluyó en diciembre de 2014, acudió a brindar sus servicios a las juntas auxiliares de San Baltazar Campeche, San Francisco Totimehuacán, Ignacio Zaragoza, San Jerónimo Caleras, San Sebastián de Aparicio e Ignacio Romero Vargas, visitándolas cada quince días, durante los días lunes, miércoles y viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

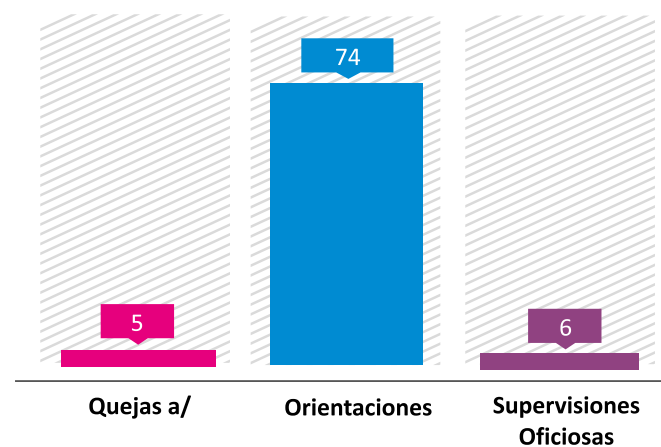
Actualmente y a fin de dar continuidad al programa de referencia, se están visitando las Juntas Auxiliares de La Libertad, San Felipe Hueyotlipan, San Pablo Xochimehuacán, Santa María Xonacatepec, San Andrés Azumiatla y Santo Tomás Chiautla, bajo los mismos horarios de atención.

A través de dicho programa, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, ha logrado tener un mayor acercamiento con la sociedad, difundiendo y promoviendo una cultura de legalidad, que propicie el respeto y salvaguarda de sus derechos humanos.

En los primeros tres meses de actividad de este programa en el año 2014, la ciudadanía solicitó los servicios a través de 74 orientaciones jurídicas, la recepción de 3 quejas, 2 remisiones, además de 6 supervisiones oficiosas en áreas de seguridad.



**Gráfica No. 14**  
Solicitudes de intervención recibidas mediante el Programa "Ombudsmóvil"



**Nota:** Se atendieron las juntas auxiliares de San Baltazar Campeche, San Francisco Totimehuacán, Ignacio Zaragoza, San Jerónimo Caleras, San Sebastián de Aparicio e Ignacio Romero Vargas.

**a/** Dos de éstas fueron remisiones.

**Fuente:** Dirección de Planeación, Informática y Transparencia  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

Entre las acciones llevadas a cabo mediante este programa durante el año 2014, se participó en 10 Jornadas de Prevención de la Migración, desarrolladas en distintos municipios del interior del estado de Puebla, cuyos objetivos son concientizar a las personas que pretenden migrar, sobre los peligros a los que se exponen en su intento, además de acercar los servicios que las distintas dependencias ofrecen al público, dichas jornadas fueron gestionadas por Coordinación Estatal de Asuntos internacionales y de Apoyo al Migrante Poblano (CEAIAMP) y participan autoridades de los tres niveles de gobierno.

**Tabla No. 9**

**Jornadas de Prevención de la Migración**

No.	Fecha	Municipio
1.	09/Abril	Chiautla
2.	28/Abril	Izúcar de Matamoros
3.	21/Mayo	Tehuacán
4.	06/Junio	Zacatlán
5.	15/Julio	Huaquechula
6.	19/Agosto	Tecamachalco
7.	10/Septiembre	Teziutlán
8.	14/Octubre	Acatlán
9.	16/Noviembre	Chietla
10.	18/Diciembre	Tepeaca

**Fuente:** Segunda Visitaduría General  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

## 4. PROGRAMAS

### 4.1. PROGRAMA DE ATENCIÓN A MIGRANTES

Puebla es una entidad en la que confluyen las cuatro dimensiones de la migración: origen, destino, tránsito y retorno de migrantes. Dada la búsqueda de nuevas rutas por parte de los migrantes centroamericanos, nuestra entidad es cada vez más, un lugar de tránsito de migrantes, con una importante presencia de menores migrantes no acompañados, quienes por su condición de entrada irregular, en su mayoría viajan por medios no convencionales, tales como a bordo de trenes de carga.

Puebla es también un estado con un índice medio de migración internacional y en éste, hay municipios con una marcada tradición migratoria hacia los Estados Unidos, muchos de nuestros paisanos se encuentran actualmente laborando en ese país, pero por otra parte cada día crece la cifra de poblanos en retorno, quienes se enfrentan a diferentes problemáticas incluyendo las de separación familiar, asuntos relacionados con documentación, su patrimonio y la reintegración a sus comunidades de origen.

Las personas migrantes, en cualquier dimensión de la migración, pueden ser víctimas de violaciones a los derechos humanos, razón por la que el Programa de Atención a Migrantes ha fortalecido sus líneas de acción enfocándose en la atención de la cuatro dimensiones de la migración, para ello desarrolla su trabajo con aliados con quienes lleva a cabo actividades en beneficio de las personas migrantes.

De la misma manera, en esta materia de protección a los migrantes, la CDH Puebla llevó a cabo la firma de 20 convenios de colaboración con los municipios que integran el corredor migrante, con el objeto de implementar acciones en pro de la defensa de los derechos de las personas migrantes, así como mantener a los servidores públicos capacitados en materia de derechos humanos de los migrantes para evitar violaciones a este grupo en situación de vulnerabilidad.

Tabla No. 10

Municipios del Corredor Migrante con firma de convenio con la CDH Puebla

1	Acajete	11	San Gabriel Chilac
2	Acatzingo	12	San Pedro Cholula
3	Altepexi	13	San Salvador Huixcolotla
4	Amozoc	14	Santiago Miahuatlán
5	Chalchicomula de Sesma	15	Soltepec
6	Mazapiltepec de Juárez	16	Tecamachalco
7	Oriental	17	Tehuacán
8	Palmar de Bravo	18	Tepanco de López
9	Puebla	19	Tepeaca
10	Rafael Lara Grajales	20	Tlacotepec de Benito Juárez

Fuente: Segunda Visitaduría General  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

El programa de Atención Migrantes, también busca interactuar en las otras dimensiones de la migración, tales como la de origen, destino y retorno, por lo que se gestionó la firma de convenios con municipios distintos al corredor migrante, pero que se caracterizan por ser expulsores o bien por ser receptores de personas migrantes en retorno. De igual manera se buscaron conjuntar sinergias con instituciones públicas que fortalecen las actividades del programa.

Tabla No. 11

Otras Instituciones/Municipios con firma de convenio con la CDH Puebla en materia Migrante

1	Huaquechula
2	Coordinación de Asuntos Internacionales y de Apoyo al Migrante Poblano.

Fuente: Segunda Visitaduría General  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

Dentro de las actividades que se llevaron a cabo, se realizó la asistencia a personas migrantes extranjeras fallecidas en el estado de Puebla, para lo cual se recabó la información necesaria para facilitarla a las autoridades diplomáticas de cada uno de sus respectivos países, así mismo la CDH gestionó medidas cautelares ante las autoridades respectivas para efectos de que los cuerpos de las personas migrantes fallecidas permanecieran por un tiempo razonable que permitiera la localización de sus familiares y no fueran enviados a la fosa común.

En 2014, mediante diversas acciones de capacitación y difusión con el tema “Derechos Humanos de los Migrantes”, se logró beneficiar 981 personas, principalmente servidores

públicos (243) de los siguientes municipios: Rafael Lara Grajales, Soltepec, Mazapiltepec de Juárez, Altepexi, San Gabriel Chilac, Santiago Miahuatlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tehuacán, Puebla, Tepanco de López y Tepeaca.

4.1.1. Unidad Móvil de Atención a Migrantes

Los servicios que ofrecen las unidades móviles son: orientación jurídica, recepción de quejas, en su caso canalización a hospitales o albergues, atención especial a personas migrantes fallecidas en Puebla, capacitación a servidores públicos, estudiantes y población en general, así como entrega de material informativo referente al tema.

También efectuaron visitas al Instituto Nacional de Migración Delegación Puebla para ofrecer asesoría jurídica a los asegurados, así como a los albergues para brindarles orientación sobre los derechos y deberes que tienen por su paso en territorio mexicano; también se llevaron a cabo recorridos por cruceros, sitios y vías del tren donde se ha detectado una alta presencia de migrantes, como son: calle 14 sur, esquina con Boulevard Circunvalación, Avenida Las Torres y Calle 11 sur, Calle 11 sur esquina con Avenida Cúmulo de Virgo, Avenida 15 de mayo y Boulevard Norte, Avenida 15 de mayo y Boulevard Hermanos Serdán, Boulevard Carmen Serdán y Boulevard San Felipe, Diagonal de los Defensores de la República y Calzada Zaragoza y carretera federal a Tehuacán, en el tramo conocido como la Pepsi).

4.1.2. Testimonios

Derivados de las acciones implementadas por el Programa de Atención a Migrantes, como son la atención que se brinda en el módulo de Rafael Lara Grajales y la Unidad Móvil de Atención a Migrantes, durante al año que se recabaron 347 testimonios, por lo que se pudo detectar que entre los hechos más recurrentes que les suceden a las personas migrantes es el cobro por abordar al tren que va de 100 a 500 dólares, así como víctimas de delitos como robo, extorsión e incluso secuestro y negación de los servicios de salud; mismos que ha sido recabados en diferentes estancias, tales como: La Estación Migratoria del INM, Módulo de Atención a Migrantes, Unidad Móvil de Atención a Migrantes, visitas a lugares como la Casa de la Niñez Poblana y Dormitorio Municipal.

Asimismo, se identificó el incremento en el tránsito de menores no acompañados, al respecto, atendimos a 191 menores que viajaban solos, cuyos rangos de edad oscilaron entre los 6 y 17 años de edad, provenientes principalmente de Honduras, Guatemala y el Salvador.

En otro orden de ideas, durante el 2014 se emitieron 2 conciliaciones por violaciones a los derechos humanos de los migrantes; la conciliación 8/2014 dirigida al Presidente Municipal de Puebla por actos atribuibles a la policía municipal que transgredieron los derechos humanos a la seguridad jurídica y trato digno; y la conciliación 12/2014 dirigida a la Dirección General del DIF Estatal, por actos atribuibles a la Casa del Adolescente por violaciones al

derecho humano a la seguridad jurídica y trato digno.

También, durante el año 2014 se llevó a cabo la primera fase de la elaboración del Diagnóstico de la Situación de la Migración en el Estado de Puebla, consistente en la solicitud de información cuantitativa a diversas autoridades, y en este sentido se recibió información del Sistema Estatal DIF, del Instituto Nacional de Migración y de la Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y de Apoyo al Migrante Poblano.

Asimismo, el 14 de noviembre de 2014, la CDH Puebla recibió la visita del Jefe de Misión de la Organización Internacional para las Migraciones en México, Christopher Gascón, así como de personal de ese organismo internacional, con el propósito de conocer las actividades que se realizan en el marco del Programa de Atención a Migrantes, con el objetivo de realizar actividades conjuntas para la protección de los migrantes.

Tabla No. 12

Resultados del Programa de Atención a Migrantes

1	Quejas	9
2	Colaboraciones	10
3	Testimonios	347
4	Supervisiones Oficiosas	87
5	Diligencias Oficiosas	5
6	Conciliaciones	2
7	Incompetencias	8

Nota: Se describen los resultados de la labor jurídica.

Fuente: Dirección de Planeación, Informática y Transparencia  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

#### 4.2. PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE

El derecho a un medio ambiente sano incluye el derecho a disfrutar de un entorno ambiental seguro para el desarrollo de la persona y tiene, como contrapartida, el deber de conservarlo y la obligación por parte de los poderes públicos de velar por una utilización racional de los recursos naturales.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el Estado debe garantizar el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Por ello la Comisión de Derechos Humanos del Estado, a través del programa, busca generar conciencia en el cuidado del medio ambiente, con un enfoque de responsabilidades compartidas en el que como parte integrante de una sociedad cuidemos, respetemos, pero sobre todo conozcamos como proteger nuestro medio ambiente y por otro lado vigilar que las autoridades hagan lo propio para garantizar el goce a un medio ambiente sano.

Los servicios que se ofrecen a través del programa, son la capacitación en Derechos Humanos y Medio Ambiente, orientación jurídica, recepción de quejas, investigaciones oficiosas y entrega de materiales de difusión.

Durante el año 2014, se llevaron a cabo la capacitación y difusión en diversos Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, en materia de derechos humanos y protección al medio ambiente, esto permitió el continuar trabajando en sensibilizar no solo a los estudiantes sino a las autoridades escolares, haciéndolos partícipes para fomentar un sentido de responsabilidad personal respecto del medio ambiente.

En 2014, el resultado de estas acciones preventivas, permitieron beneficiar a 21,413 personas en el tema de “Derechos Humanos y Protección del Medio Ambiente”, principalmente en los municipios de: Puebla, San Pedro Cholula, Tehuacán, Huauchinango, Izucar de Matamoros, y Teziutlán; destacando la realización de 12 Ceremonias Cívicas, llevando el mensaje de “Derechos Humanos y el Medio Ambiente”.

En septiembre del año 2014, la Comisión de Derechos Humanos del Estado, a través del Programa de Medio Ambiente, realizó la firma de convenio de colaboración con la Asociación de Scouts de México A.C., a fin de crear acciones conjuntas en materia de prevención, difusión, promoción, defensa y servicio a la comunidad relacionadas a los derechos humanos y de protección al medio ambiente.

En la labor jurídica llevada a cabo durante el año que se informa por el Programa del Medio Ambiente, se recibieron 16 solicitudes de intervención en esta materia; mismas que fueron calificados legalmente de la siguiente manera: 2 quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, 3 orientaciones jurídicas a los usuarios, 10 diligencias oficiosas y una colaboración.

Los Hechos violatorios a derechos humanos señalados en las quejas recibidas fueron: Coartar el disfrute de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones, Omitir el cumplimiento de las normas de salubridad, tratamiento, aseguramiento precautorio de materiales y residuos peligrosos o contaminantes, Daño ecológico y Omitir fundar y motivar el acto de autoridad.

Derivado de las quejas recibidas en esta temática, durante el 2014 se emitieron dos propuestas de conciliaciones en materia de conservación al medio ambiente; la primera de ellas (23/2014) al presidente municipal de Tlacotepec de Benito Juárez, al tener conocimiento de cernideros de gallinaza que se ubicaban en la comunidad y que afectaban a la población. La segunda de ellas (27/2014) al edil municipal de Cuyoaco, Puebla, por la contaminación de ruido en la junta auxiliar de Temextla, del citado municipio.

Asimismo, de determinó la emisión de una recomendación 9/2014, por violación al derecho humano a la seguridad jurídica y a la conservación del medio ambiente; la cual fue dirigida al Presidente Municipal de Tlachichuca, Puebla; ya que en el ejido Los Alamos Tepetitlán, del municipio de Tlachichuca, Puebla, existe una descarga de agua residual y que derivado de un tubo de drenaje roto se forma una corriente natural por el lugar que atraviesa un sembrado de milpa.

Tabla No. 13

Resultados del Programa del Medio Ambiente

1	Quejas	2
2	Orientaciones	3
3	Diligencias Oficiosas	10
4	Colaboraciones	1
5	Recomendaciones	1
6	Conciliaciones	2

Nota: Se describen los resultados de la labor jurídica.

Fuente: Dirección de Planeación, Informática y Transparencia  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

#### 4.3. PROGRAMA DE AGRAVIO A PERIODISTAS Y DEFENSORES CIVILES DE DERECHOS HUMANOS

A través del Programa de agravio a periodistas y defensores civiles de derechos humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Estado, atiende a las quejas de los comunicadores y activistas que con motivo de su trabajo, resultan agraviados por los actos de la autoridad estatal o municipal.

Durante el año 2014, se recibieron 16 solicitudes de intervención de estos grupos en riesgo de vulnerabilidad, las cuales se calificaron de la siguiente manera: 9 quejas por presuntas violaciones en agravio de periodistas y 2 quejas en agravio de defensores civiles; 3 casos, no fueron competencia de la CDH Puebla y se llevó a cabo una diligencia oficiosa y una orientación jurídica.

Las policías municipales, de Puebla, Ajalpan, Xicotepec, Huauchinango y Tetela de Ocampo, fueron señaladas en al menos una ocasión, en las quejas de los periodistas y los defensores civiles y la policía ministerial fue señalada en 2 ocasiones, entre otras autoridades. Los derechos humanos presuntamente vulnerados en las quejas recibidas, fueron a la Seguridad Jurídica, a la integridad y seguridad personal y a la legalidad, entre otros con menor incidencia.

En el año 2014, se emitieron dos recomendaciones por actos violatorios a derechos huma-

nos en agravio de este grupo vulnerable: en el primer caso (1/2014), de un activista, que se dirigió a la presidenta municipal de Tehuacán; y en el segundo (26/2014), a favor de un fotoperiodista, dirigida al presidente municipal de Huejotzingo.

Asimismo, dentro de este período, se formuló una conciliación (34/2014) al presidente Municipal de Teziutlán, Puebla, por actos en agravio de comunicadores, por violaciones a los derechos humanos del Seguridad Jurídica y Legalidad.

El programa ha incluido temas de capacitación dirigidos a periodistas, por lo que se impartió un curso a 20 representantes de los medios de comunicación de los distritos de Huauchinango y Xicotepec, sobre la información y el nuevo sistema de justicia penal.

Tabla No. 14

Resultados del Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles

1	Quejas	11
	Agravio a periodistas	9
	Agravio a defensores civiles	2
2	Incompetencias	3
3	Diligencias Oficiosas	1
4	Orientaciones jurídicas	1

Nota: Se describen los resultados de la labor jurídica.

Fuente: Dirección de Planeación, Informática y Transparencia  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

#### 4.4. PROGRAMA DE ATENCIÓN A QUEJAS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

La reforma constitucional de 18 de junio de 2008, contempla el nuevo modelo de procuración y administración de justicia de tipo adversarial, actualmente en el Estado de Puebla, se encuentra en periodo de transición del sistema inquisitivo mixto al de juicios orales y públicos, teniendo como fecha límite para su implementación el 17 de junio de 2016. Por lo anterior la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, organismo comprometido con la defensa de los derechos humanos, llevó a cabo las siguientes actividades:

1) Capacitación por parte de personal especializado en juicio oral y derechos humanos, a fin de impartirla a presidentes municipales, autoridades estatales, estudiantes de derecho, licenciaturas afines, litigantes, público en general y demás instituciones interesadas; abarcando primordialmente los municipios en los cuales entra en vigor en el 2014.

2) Difusión de materiales impresos, tales como trípticos, manuales, diagramas, cartillas y ensayos, como herramientas de apoyo, los cuales establecen de manera general, sencilla y accesible los principios y valores del sistema adversarial.



3) Atención jurídica de las solicitudes de intervención por presuntas violación a derechos humanos en la aplicación del sistema penal acusatorio.

Mediante la labor jurídica llevada a cabo en esta materia, cabe señalar que se realizaron 93, solicitudes de intervención, mismas que después de haber sido analizadas por el personal profesional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, fueron calificadas legalmente de la siguiente manera: 8 quejas por presuntas violaciones a derechos humanos y 85 consistieron en asesorías jurídicas en este tema.

Tomando como guía para la integración de las quejas el Manual de Calificación de Hechos Violatorios a Derechos Humanos en el Sistema Penal Acusatorio, se detectaron los siguientes hechos violatorios:

Omitir desahogar las diligencias correspondientes para el investigación de los delitos, Omitir recibir datos y elementos de prueba durante la investigación y durante el proceso, Omitir fundar y motivar la negativa de desahogo de una diligencia, Omitir localizar y entrevistar a probables testigos de los hechos, Practicar de manera negligente las diligencias, Omitir facilitar el acceso a los registros de investigación, Mantener en secreto la carpeta de investigación, Omitir tratar como inocente al imputado mientras no se declare su culpabilidad mediante sentencia firme, entre otros.

Con el objetivo de promover la cultura de los derechos humanos en el Sistema Penal Acusatorio, se capacitaron a 881, Servidores públicos de 29, municipios del estado tales como: Cuetzalan, Zoquiapan, Tuzamapan de Guerrero, Hueytamalco, Tenanpulco, Ayotoxco de Guerrero, Tochtepec, Huilziltepec, Yehualtepec, Teziutlán, Chignautla, San Juan Xiutetelco, Atempan, Hueyapan, Tétéles de Ávila Castillo, Yaonahuac, Coyomeapan, Zoquitlán, Ajalpan, Coxcatlán, Tlacotepec de Porfirio Díaz, Zacapoaxtla, Ocoatepec, Libres, Tlatlauquitepec, Ajalpan, Tecali de Herrera, Cuautinchán, Zinacatepec.

Además, mediante la impartición de conferencias sobre “Sistema Penal Acusatorio”, se beneficiaron a 613, Estudiantes y catedráticos de 18; en este mismo sentido, se capacitó a 20, periodistas en el conocimiento de las diversas fases del nuevo Sistema Penal Acusatorio, en los municipios de Huauchinango e Izucar de Matamoros.

Se realizó en esta temática la difusión mediante materiales sencillos y accesibles, como son: “El Manual para la calificación de hechos violatorios en derechos humanos en el Sistema Penal Acusatorio”, la “Cartilla de Derechos Humanos en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio”, el “Diagrama Básico del Sistema Penal Acusatorio”, la “Cartilla: Principios y valores en el Proceso Penal Acusatorio, Cuadro comparativo del Sistema Penal Inquisitorio & Acusatorio”, y el Tríptico: “Derechos de los Detenidos y Cartilla: ABC de los actos de investigación de policías”.

Tabla No. 15

Resultados del Programa de Atención a Quejas del Sistema Penal Acusatorio

1	Quejas	8
2	Asesorías Jurídicas	85

Nota: Se describen los resultados de la labor jurídica.  
Fuente: Dirección de Planeación, Informática y Transparencia  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

Tabla No. 16

Centros Educativos de Estudiantes Capacitados en el Sistema Penal Acusatorio

- Universidad San Ángel
- Centro Educativo de la Región de Texmelucan A.C
- Universidad de la Sierra A.C.
- Universidad Palafoxiana
- Colegio de Alta Dirección de Empresas en Puebla
- Instituto de Superación y Estudios Técnicos y Profesionales Universitarios de Atlixco
- Universidad Xicotepetl
- Xicotepec de Juárez
- Universidad para el Desarrollo del Estado de Puebla, campus Huejotzingo
- Universidad Europea
- Instituto Lingüístico Computacional Alvar en Puebla
- Universidad UNIDES, campus Cuetzalán
- Instituto de estudios Superiores de la Sierra plantel Zacapoaxtla
- Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, campus Libres
- Instituto Tecnológico Superior de Libres
- Centro de capacitación y Desarrollo (CECADE)
- Instituto de Estudios Superiores de la Sierra, campus Zaragoza
- Universidad Regional de Zinacatepec, Puebla

Fuente: Primera Visitaduría General,  
Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Conciliaciones y Asuntos Jurídicos  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

#### 4.5. PROGRAMA PENITENCIARIO

A través del Programa Penitenciario de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, La CDH Puebla, atendió las quejas de los internos y sus familiares, por actos en contra de la autoridad penitenciaria estatal, distrital y municipal.

En la labor jurídica que lleva a cabo el Programa Penitenciario, durante el año 2014 se recibieron 285 quejas, de las cuales fueron concluidas al 31 de diciembre de 2014, 229 quejas por presuntas violaciones a derechos humanos; de éstas 97 casos fueron resueltas durante su trámite, lo que significa que del total de las quejas atendidas, en el 42.35% hubo restitución del derecho humano reclamado.

En cuanto a las autoridades señaladas como responsables, el Centro de Reinserción Social de Puebla, fue el que más quejas generó, al recibirse un total de 95 inconformidades, seguido del Centro de Reinserción Social de Tepexi de Rodríguez, Puebla, del cual se recibieron 76 y en tercer lugar se ubicó el Centro de Reinserción Social de Cholula, Puebla, con 38 quejas; en cuanto a las demás inconformidades estas se generaron en los restantes centros penitenciarios, incluyendo el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes.

Sobre los derechos humanos que más frecuentemente se señalaron como vulnerados, se tiene el derecho a la seguridad jurídica, seguido del trato digno y el derecho a la integridad y seguridad personal, entre otros con menor incidencia.

En el año 2014, se emitieron dos recomendaciones en materia penitenciaria (27/2014 y 32/2014), ambas fueron dirigidas al presidente municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla, por violaciones al derecho al trato digno y a la integridad y seguridad personal.

Dentro del mismo periodo, se formalizaron y tres conciliaciones, dos de ellas contra la Secretaría de Seguridad Pública del Estado (9/2014 y 13/2014), por actos de servidores públicos del Centro de Reinserción Social de Puebla, y la tercera (5/2014) contra el presidente municipal de Zacatlán, Puebla, por actos de servidores públicos del Centro de Reinserción Social de ese lugar; al afectar los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica y el trato digno, en el último caso.

En la labor preventiva, el Programa Penitenciario contempla la capacitación del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia e internos, quienes en 2014, sumaron 5,127 personas, a quienes se les brindó pláticas de diferente temática, relacionada con los derechos de los internos y la legalidad en los actos de la autoridad penitenciaria, así como la equidad de género.

Tabla No. 17

#### Resultados del Programa Penitenciario

1	Quejas	285
	Concluidas	229
	En Trámite	56
2	Recomendaciones	2
3	Conciliaciones	3

Nota: Se describen los resultados de la labor jurídica.

Fuente: Dirección de Planeación, Informática y Transparencia  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

#### 4.5.1. DIAGNÓSTICO ESTATAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA

Con el objeto de evaluar las condiciones de los 22 Centros de Reinserción Social distritales, regionales, estatales y el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes, durante el año 2014, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, efectuó la supervisión penitenciaria en los Centros de Reinserción Social de Acatlán de Osorio, Atlixco, Chiautla de Tapia, Chignahuapan, Huejotzingo, Izúcar de Matamoros, Libres, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tepeaca, Tetela de Ocampo, Teziutlán, Tlatlauquitepec, Xicoteppec de Juárez, Zacatlán, Zacapoaxtla, Cholula, Huauchinango, Tehuacán, Ciudad Serdán, Puebla, Tepexi de Rodríguez y el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes; lo anterior con el objeto de elaborar Diagnóstico Estatal de Supervisión Penitenciaria.

Esta supervisión penitenciaria, se sujeta a los parámetros establecidos en la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria, que aplican los organismos públicos defensores de derechos humanos; la cual comprende una entrevista con el director o responsable del centro penitenciario, una inspección de las instalaciones y documentación con la que debe de contar cada centro de reinserción y una entrevista a un porcentaje de la población interna; arrojando en su conjunto, una evaluación de las instalaciones del centro de reclusión, de las condiciones de estancia en las que se encuentra la población interna, del trato que recibe y de las carencias o deficiencias que tienen.

Del presente diagnóstico, se evidencia que existen condiciones que generan afectaciones al trato digno de la población penitenciaria en la mayoría de los centros de Reinserción Social, al ser insuficiente el espacio con los que cuenta para albergar a la población reclusa, generando como consecuencia la deficiencia de los servicios elementales para una estancia digna, aunado a la carencia presupuestal con la que operan estos centros penitenciarios, sobre todo los distritales; lo que impacta en el mantenimiento de los mismos; sumándose a lo anterior la falta de prevención de riesgos.

La evaluación recogida en 2014, respecto de las condiciones en que se encuentran los centros de reinserción social en el estado y el CIEPA, en promedio fue de 6.24.

Tabla No. 18

Resultados del Diagnóstico de Supervisión Penitenciaria, 2014

NO.	CENTRO	CALIFICACIÓN	NO.	CENTRO	CALIFICACIÓN
1.	Acatlán de Osorio	5.87	13.	Tecali de Herrera	6.66
2.	Atlixco	5.53	14.	Tecamachalco	5.47
3.	Chiautla de Tapia	5.77	15.	Tehuacán	6.05
4.	Chignahuapan	5.74	16.	Tepeaca	5.30
5.	CIEPA a/	6.99	17.	Tepexi de Rodríguez	7.46
6.	Ciudad Serdán	7.41	18.	Tetela de Ocampo	7.46
7.	Huauchinango	6.58	19.	Teziutlán	6.73
8.	Huejotzingo	4.46	20.	Tlatlauquitepec	6.47
9.	Izúcar de Matamoros	5.35	21.	Xicotepec de Juárez	6.00
10.	Libres	5.80	22.	Zacapoaxtla	6.57
11.	Puebla	6.50	23.	Zacatlán	7.08
12.	San Pedro Cholula	6.41		<b>Promedio</b>	<b>6.24</b>

a/ Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes del Estado

Fuente: Primera Visitaduría General  
Programa Penitenciario  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

4.6. PROGRAMA INDÍGENA

La población indígena estatal se estima en más de 600 mil personas. Las acciones para defender y promover los derechos de indígenas representan una complejidad particular, al encontrarse la mayoría fuera de los núcleos de población y su desinterés a la necesidad de atender necesidades primarias, frente al conocimiento o ejercicio de sus derechos. En consecuencia la difusión de los derechos humanos a las personas indígenas, se transforma en un reto con aspectos muy específicos para atender desde los organismos públicos de derechos humanos.

La CDH Puebla, mediante el Programa Indígena difunde los derechos de las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, que en términos del artículo 2 de la CPEUM y los convenios 107 y 169 de la Organización Internacional de Trabajo, aplicables en nuestro país y en el estado, la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla.

Este programa es instrumentado mediante las delegaciones regionales, mismas que se ocupan de difundir los derechos humanos de este grupo en situación de vulnerabilidad y de capacitar a los servidores públicos de municipios con población indígena para fortalecer la cultura de respeto por los derechos humanos.

El programa indígena de la CDH Puebla ha diseñado la “Cartilla de los derechos y deberes de las personas integrantes de los pueblos y las comunidades indígenas” y el folleto “cómo presentar una queja” en lengua náhuatl, con el fin de promover los derechos humanos a través de publicaciones en la lengua indígena más hablada en la entidad.

Mediante la labor jurídica llevada a cabo en el seno de este programa en 2014, se recibieron 31 solicitudes de intervención de personas indígenas por presuntas violaciones a Derechos Humanos de éstas, y llevado a cabo el análisis lógico-jurídico de cada caso: 7 correspondieron a quejas (22.58%), y 24 se trataron de orientaciones jurídicas (77.42%).

Los derechos humanos vulnerados en las quejas recibidas fueron: Seguridad Jurídica, Integridad y Seguridad Personal, Legalidad, Igualdad, Educación, Protección a la Salud, Trato digno y Propiedad o posesión; y dichas quejas procedieron de los municipios de: Zacapoaxtla, Cuetzalan, Tepetzintla, Huehuetla, Ixcaquixtla, San José Miahuatlán, Ajalpan, y Tlacotepec de Porfirio Díaz.

Derivado de la integración de quejas de personas indígenas, se determinó la emisión de 2 recomendaciones (12/2014 y 24/2014), la primera dirigida al Presidente Municipal de San José Miahuatlán, Puebla, por violación al derecho humano a la Seguridad Jurídica y Legalidad; y la segunda al Presidente Municipal de Ajalpan, Puebla, por violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica e integridad y seguridad personal.

En 2014, mediante la labor preventiva realizada mediante el programa indígena, se logró beneficiar a 23,615 personas en los siguientes municipios: Acatlán, Xayacatlán de Bravo, San Jerónimo Xayacatlán, Huatlatlauca, Puebla, Pahuatlán, Chignahuapan, Tehuacán, Atempan, Cuetzalan del Progreso, Zoquitlán, Naupan, Chigmecatitlán, Zacapala, Hueyapan, Xoxhitlán de Todos Santos, Zacatlán, Chiautla de Tapia y Teopantlán; Juan N. Méndez, Santa Catarina Tlaltempan, Atexcal, Cohetzala y Hueyapan. Cabe señalar, que del total de personas beneficiadas en esta temática, se incluye a 3,403 personas que pertenecen o integran este grupo en situación de vulnerabilidad.

Las temáticas abordadas en esta labor preventiva son: Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, Derechos Humanos de Niñez Indígena, Día Internacional de la Lengua Materna, Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas, Proyectos Productivos para Mujeres Indígenas, Profesionalización de Líderes Comunitarias Indígenas, Respeto y Tolerancia a las diferentes Culturas Indígenas y Derechos y Deberes de las Personas Privadas de su libertad pertenecientes a Comunidades Indígenas.



Tabla No. 19

Resultados del Programa Indígena

1	Quejas	7
2	Asesorías Jurídicas	24
3	Recomendaciones	2

Nota: Se describen los resultados de la labor jurídica.

Fuente: Dirección de Planeación, Informática y Transparencia  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

#### 4.7. PROGRAMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

El 19 de mayo de 2014, se publicó en el POE, la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Puebla. En ella, se establece el criterio de víctima tanto del delito como de violación a los derechos humanos, por lo que la CDH Puebla, cuenta con una herramienta legal que le permitirá llevar a cabo acciones más precisas a favor de aquellas personas a quienes lesione en sus derechos una violación a derechos humanos y genera al organismo nuevas responsabilidades para atender a ese grupo social cuyos derechos se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Debido al interés institucional por brindar apoyo a las víctimas y evitar que se anulen sus derechos humanos, se consideró impostergable crear el Programa de Atención a Víctimas, que permitirá proporcionar una atención integral a las víctimas de violaciones a derechos humanos, tomando en consideración que el respeto a sus derechos humanos son clave para construir un sistema de libertades en un estado democrático.

Por esta razón, la CDH Puebla instrumentó el “Programa de Atención a Víctimas”, a través del cual se busca brindar a las víctimas de violaciones a derechos humanos y a las víctimas del delito, una atención integral, proporcionándoles servicio médico y psicológico gratuito, de manera oportuna y eficaz, con calidez, trato digno, sensibilidad y protección efectiva de los derechos humanos. En ese aspecto, la Dirección de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, cumple con la tarea fundamental de brindar un servicio oportuno y eficaz a la sociedad, a través de una atención de calidad, con respeto y amabilidad.

En lo específico, las funciones que desempeñó el área psicológica del Programa de Atención a Víctimas, fue brindar la atención psicológica a las personas que así lo solicitaron con el objetivo de brindar la orientación correspondiente, atendiendo las necesidades psicológicas de los solicitantes desde una perspectiva preventiva; asimismo, cuando la integración de una queja por presuntas violaciones a los derechos humanos lo requirió, brindó opiniones psicológicas de los/as quejosos/as y/o agraviados/as. En este orden de ideas, el área psico-

lógica de Programa de Atención a Víctimas, en 2014, brindó 50 atenciones psicológicas y 3 opiniones psicológicas.

Asimismo, las funciones que desempeñó el área médica del Programa de Atención a Víctimas, fue realizar dictámenes médicos de los/as quejosos/as y/o agraviados/os en las quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, y emitir opiniones médicas sobre la atención médica brindada a quejosos/as y/o agraviados, cuando en la integración de una queja por presuntas violaciones a los derechos humanos lo requirió. En este sentido, el área médica del Programa de Atención a Víctimas, en 2014, realizó 63 dictámenes médicos y 3 opiniones médicas.

Tabla No. 20

Resultados del Programa de Atención a Víctimas

Área Médica

1	Dictámenes Médicos	63
2	Opiniones Médicas	3

Área Psicológica

1	Atenciones Psicológicas	50
2	Opiniones Psicológicas	3

Nota: Se describen los resultados de la labor jurídica.

Fuente: Dirección de Planeación, Informática y Transparencia  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

#### 5. QUEJAS RESUELTAS

Las Visitadurías Generales son los órganos sustantivos de la Comisión, que tiene la responsabilidad inmediata de dirigir la investigación de las quejas que se presenten por presuntas violaciones a los derechos humanos; y vigilan que en forma adecuada se integren los expedientes de queja que reciban.

El marco normativo que rige a la CDH Puebla establece que las atribuciones de las Visitadurías Generales son: I. Recibir, admitir o rechazar las quejas e inconformidades presentadas por los afectados, sus representantes o los denunciante ante la Comisión; II. Iniciar a petición de parte la investigación de las quejas e inconformidades que le sean presentadas; III. Tramitar de oficio en forma discrecional, la investigación de presuntas violaciones a derechos humanos que refieran los medios de comunicación; IV. Solicitar al Ministerio Público, se tomen las medidas necesarias para salvaguardar los derechos humanos de las víctimas de los delitos, cuando éstas o sus representantes legales no lo puedan hacer; V. Llevar a cabo las gestiones necesarias, para lograr por medio de la conciliación, la solución inmediata de las violaciones de derechos humanos, que por su propia naturaleza así lo permita; VI. Realizar investigaciones y estudios para formular los proyectos de recomendación o documentos de no responsabilidad, que se someterán al Presidente de la Comisión para su consideración.

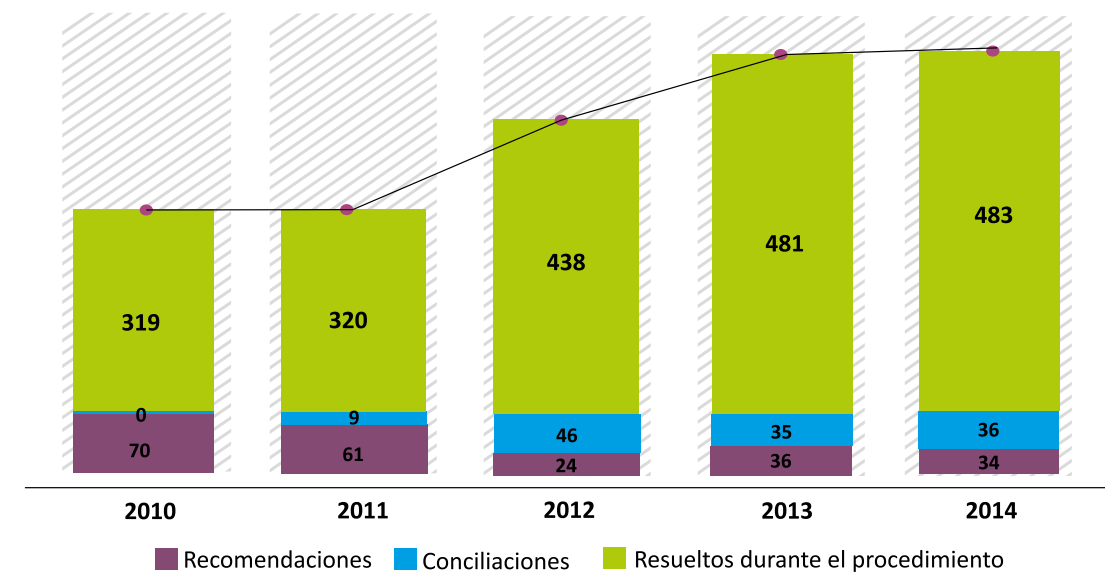
En este sentido, durante el proceso de la integración de las quejas las Visitadurías Generales actúan protegiendo y defendiendo la dignidad humana, buscando resolver los conflictos y garantizar la restitución de los derechos humanos transgredidos; ya sea durante el trámite, a través de una propuesta de conciliación o la determinación de la emisión de una recomendación.

En este periodo que se informa, se resolvieron conforme al marco normativo que rige a la CDH Puebla de 1,688 quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, principalmente por las siguientes causas: 483 fueron resueltos durante el trámite, 360 fueron resueltas por falta de interés de los/as quejosos/as o agraviados/as, 315 por no haber sido ratificadas, 202 por no contar con elementos suficientes para acreditar violaciones a derechos humanos, 83 por desistimiento expreso, 55 por quedarse sin materia de queja, 36 mediante propuestas de conciliación, 35 por no ser de la competencia legal de la Comisión y 34 por haberse determinado la emisión de una recomendación, entre otras causas contempladas en la normatividad respectiva.

Se observa que del total de quejas resueltas durante el periodo de 2014, 553 fueron resueltas con restitución de los derechos humanos, lo que representó que el indicador de Calidad “Porcentaje de Quejas con Restitución de Derechos Humanos” se evaluara al terminar el año en 32.76%.



**Gráfica No. 15**  
**Quejas resueltas con restitución de derechos humanos**  
**2010, 2011, 2012, 2013 y 2014**



Fuente: Dirección de Planeación, Informática y Transparencia  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

Este resultado es de gran importancia, ya que significa que durante el 2014, en una de cada 3 quejas se logró la restitución de los derechos humanos de los/as agraviados/as.

Este logro, se encuentra estrechamente vinculado a las 483 quejas resueltas durante el trámite en 2014, siendo la más alta lograda en la historia de la CDH Puebla, lo que constata que se ha privilegiado el principio de celeridad consagrado en la Ley para la atención de las quejas.

### 5.1. RECOMENDACIONES EMITIDAS

La recomendación es una resolución emitida por el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, pública y autónoma, no teniendo carácter imperativo para la autoridad o servidores públicos, en la cual se analizan los hechos, argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas, determinándose derechos humanos afectados, señalándose las medidas necesarias para una efectiva restitución de los afectados en sus derechos humanos; lo que da lugar a la conclusión del expediente.

En este sentido, las recomendaciones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener, en términos de lo que establece el artículo 1, párrafo tercero constitucional, la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

En estos términos, durante el año 2014 la CDH Puebla determinó la emisión de 34 recomendaciones dirigidas a autoridades estatales y/o municipales para garantizar la restitución de las violaciones a los derechos humanos cometidas.

De las Recomendaciones emitidas, 3 fueron dirigidas a autoridades del ámbito estatal, y 30 se dirigieron a autoridades del ámbito municipal, y una Recomendación fue dirigida a autoridades de los dos ámbitos.



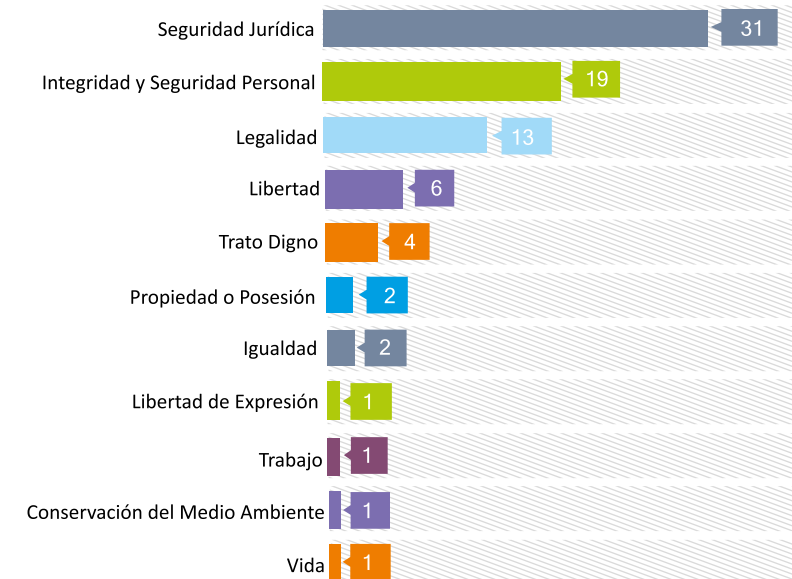
Tabla No. 21

**Autoridades destinatarias de las Recomendaciones emitidas por ámbito de Gobierno**

Estatal		
1	Procuraduría General de Justicia del Estado	3
2	Secretaría de Educación Pública del Estado	1
Municipal		
1	Tehuacán, Puebla	4
2	Izucar de Matamoros, Puebla	3
3	Ajalpan, Puebla	2
4	Teopantlan, Puebla	2
5	Jolalpan, Puebla	1
6	Naupan, Puebla	1
7	Tianguismanalco, Puebla	1
8	Tecali de Herrera, Puebla	1
9	Tlachichuca, Puebla	1
10	Ixtepec, Puebla	1
11	San José Miahuatlán, Puebla	1
12	Ahuacatlán, Puebla	1
13	San Matías Tlalancaleca, Puebla	1
14	San Pedro Cholula, Puebla	1
15	Acatzingo, Puebla	1
16	Acajete, Puebla	1
17	Huauchinango, Puebla	1
18	Atempan, Puebla	1
19	Atlixco, Puebla	1
20	Huejotzingo, Puebla	1
21	Huatlatlahuca, Puebla	1
22	Tepatlatxco de Hidalgo, Puebla	1
23	Puebla, Puebla	1
24	Mazapiltepec de Juárez, Puebla	1

Fuente: Dirección de Planeación, Informática y Transparencia  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

Gráfica No. 16  
Derechos Humanos vulnerados en las Recomendaciones emitidas



Fuente: Dirección de Planeación, Informática y Transparencia  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

**5.2. CONCILIACIONES EMITIDAS**

Las Conciliaciones es una resolución emitida por el visitador general correspondiente, en donde se propone una solución al asunto cuando las autoridades o servidores públicos señalados como presuntos responsables cometan actos u omisiones que no se refieran a violaciones a los derechos a la vida, a la integridad física o psíquica u otras que se consideren especialmente graves por el número de afectados o posibles consecuencias, con el fin de resarcir el derecho humano vulnerado.

Estos documentos conciliatorios emitidos para la restitución de los derechos humanos vulnerados, se someten a la aceptación de las autoridades, que de hacerlo, asumen la responsabilidad de su cumplimiento, ya que de lo contrario, y habiendo fenecido los términos legales correspondientes, se determina la emisión inmediata de una Recomendación.

En este periodo que se informa, se emitieron 36 documentos conciliatorios, de las cuales 13 fueron dirigidas a autoridades del ámbito estatal (36.11%), y 23 casos fueron destinadas a autoridades del ámbito municipal (63.89%).

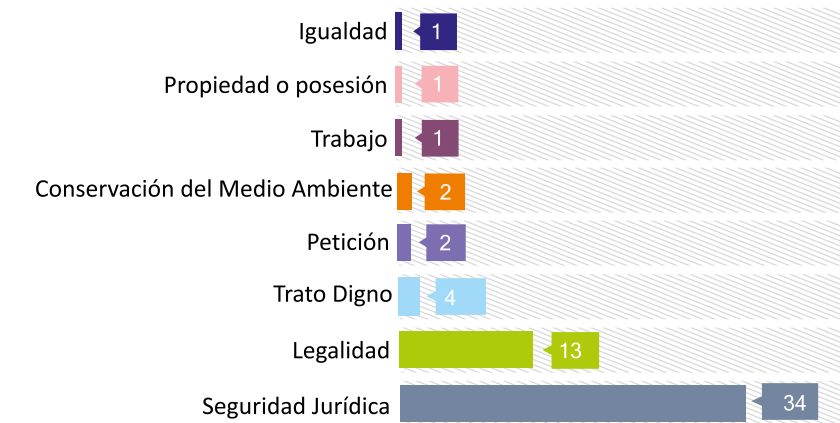
Tabla No. 22

Autoridades destinatarias de las Conciliaciones emitidas en el por ámbito de Gobierno

Estatal		
1	Procuraduría General de Justicia del Estado	7
2	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	2
3	Tribunal de Arbitraje del Estado	2
4	Secretaría de Transportes del Estado	1
5	DIF del Estado	1
Municipal		
1	Tecali de Herrera, Puebla	2
2	Puebla, Puebla	2
3	Chapulco, Puebla	2
4	San Martín Texmelucan, Puebla	2
5	Zaragoza, Puebla	1
6	Tehuacán, Puebla	1
7	Zacatlán, Puebla	1
8	San Miguel Xoxtla, Puebla	1
9	Amozoc, Puebla	1
10	Santa Rita Tlahuapan, Puebla	1
11	Coxcatlan, Puebla	1
12	Zihuateutla, Puebla	1
13	Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla	1
14	Huauchinango, Puebla	1
15	Cuyuaco, Puebla	1
16	Calpan, Puebla	1
17	San Sebastián Tlacotepec, Puebla	1
18	Teziutlán, Puebla	1
19	Zapotitlán Salinas, Puebla	1

Fuente: Dirección de Planeación, Informática y Transparencia  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

Gráfica No. 17  
Derechos Humanos vulnerados en las Conciliaciones emitidas



Fuente: Dirección de Planeación, Informática y Transparencia  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

## 6. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES

La Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Conciliaciones y Asuntos Jurídicos es el área de la CDH Puebla que le corresponde verificar el cabal cumplimiento de las recomendaciones y conciliaciones dictando acuerdos, practicando diligencias y realizando gestiones ante las autoridades involucradas en la misma, dando cuenta de ello al Presidente o a los Visitadores Generales, según sea el caso.

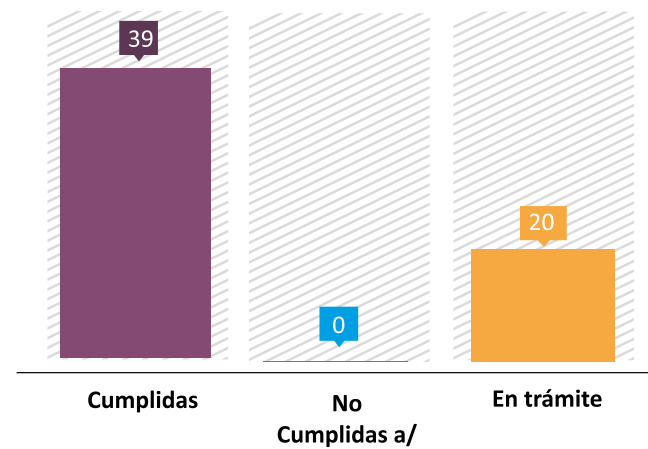
Además, también se encarga de computar los términos de aceptación y cumplimiento, en su caso, de las recomendaciones y las conciliaciones; y se encarga también de acordar el incumplimiento de las conciliaciones aceptadas por las autoridades y su consecuente remisión a la Visitaduría General que corresponda.

### 6.1 .RECOMENDACIONES CUMPLIDAS

En este año que se informa, se tramitaron 59 recomendaciones emitidas por violaciones a derechos humanos, que incluyen las 34 emitidas durante el mismo periodo, y 25 que aún que se encontraban en trámite al 1 de enero de 2014, inicio del periodo que se informa.

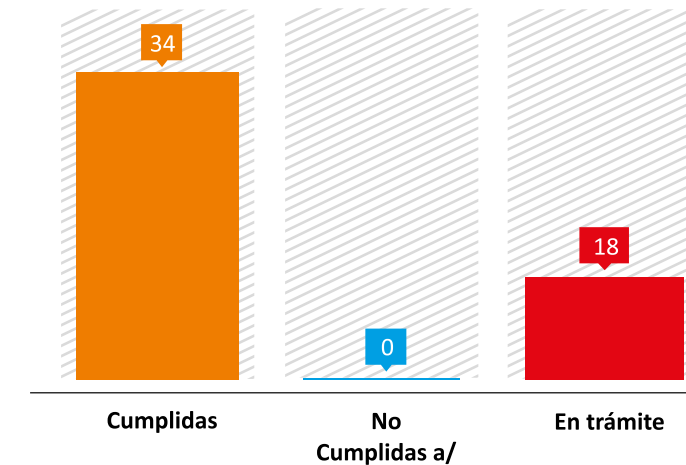
En este sentido, de las recomendaciones tramitadas durante el 2014 se logró el cumplimiento de 39, lo que significó cerrar el año 2014 con 20 documentos recomendatorios en fase de tramitación.

Gráfica No. 18  
Recomendaciones tramitadas durante el 2014,  
según su status



Fuente: Dirección de Planeación, Informática y Transparencia  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

Gráfica No. 19  
Conciliaciones tramitadas durante el 2014,  
según su status



Fuente: Dirección de Planeación, Informática y Transparencia  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

Con relación al status que guardan las 34 recomendaciones emitidas durante el 2014, se logró el cumplimiento de 20 documentos recomendatorios, quedando en fase de tramitación 20 recomendaciones.

Es importante señalar, que derivado de las recomendaciones emitidas durante el año que se informa, y en estricto apego al marco normativo que rige este organismo, la CDH Puebla presentó 21 denuncias ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, a fin de investigar los delitos cometidos por autoridades y/o servidores públicos relacionados con los hechos que se investigaron por violaciones a los derechos humanos.

## 6.2. CONCILIACIONES CUMPLIDAS

Con relación al cumplimiento de las Conciliaciones emitidas por violaciones a los derechos humanos, cabe señalar que durante el este periodo que se informa se tramitaron 52 documentos conciliatorios realizando las gestiones necesarias ante las autoridades para lograr resarcimiento de los derechos humanos vulnerados.

En este sentido, cabe señalar que de las 52 Conciliaciones tramitadas, se logró el cumplimiento de 34 documentos conciliatorios, quedando únicamente al cierre del año 2014, 18 conciliaciones en fase de tramitación.

Respecto al objetivo de calidad establecido en esta materia, cabe señalar que al cierre del año 2014, se logró un 95.2% de nivel cumplimiento de las Recomendaciones emitidas en la historia de la Comisión.

Es pertinente señalar, que en lo relativo al objetivo de calidad establecido en el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008 en esta materia, se logró el 100% de cumplimiento de las recomendaciones y/o conciliaciones establecida en el programa presupuestario 2014.



# EJE ADMINISTRATIVO



El eje administrativo, rinde cuenta de la situación financiera, así como del presupuesto asignado y ejercido por a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, además incluye las acciones que en materia de uso de las tecnologías de información se ha impulsado, el sistema de gestión de calidad ISO 9001:2008, el Modelo de Equidad de Género.

En este eje, se hace énfasis en la creación y operación de Órgano Interno de Control, con el objetivo de contribuir a la transparencia de la gestión y rendición de cuentas, generando instrumentos y mecanismos que fortalezcan el control interno y coadyuven al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales a fin de impulsar la eficiencia y legalidad de la actuación del Organismo; así como contribuir a que el funcionamiento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, se apegue a la misión y objetivos establecidos, así como la atención de las necesidades de la ciudadanía.



**META**

*Continuar siendo uno de los mejores sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública.*

**RESULTADO**

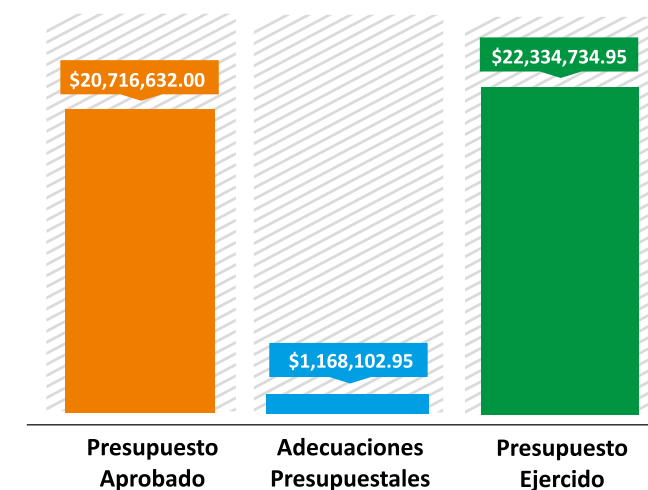
*En 2014, obtuvimos una calificación promedio de 96.72 en las dos evaluaciones practicadas a este organismo en materia de transparencia.*

**1. CONTROL PRESUPUESTAL**

La importancia que el control presupuestal reviste en todas las organizaciones es vital, ya es una herramienta para la planeación, coordinación y control de todas las organizaciones, mediante un eficiente control presupuestal se minimizan los riesgos de operación y su manejo adecuado sirve a la administración de las empresas de una manera muy significativa para alcanzar a lograr todos sus objetivos.

En la CDH Puebla, el ejercicio y control del presupuesto se aplicó de forma eficiente, dando como resultado el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Programa Presupuestario de 2014.

**Gráfica No. 20**  
**Información Presupuestal**



Fuente: Dirección Administrativa  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

**2. INFORMACIÓN FINANCIERA**

En cumplimiento al artículo II fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la CDH Puebla ha dado a conocer oportunamente la información financiera que se le exige, como es: a) La Ley de Ingresos, b) La Ley de Egresos, c) La información financiera que generen los Sujetos Obligados en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y d) La cuenta pública.

Con respecto al inciso c) La información financiera que generen los Sujetos Obligados en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la CDH Puebla publica los siguientes estados financieros: 1. Estado de Origen y Aplicación de los Recursos, 2. Estado de Ingresos y Egresos, 3 Estado de Posición Financiera, 4. Estado de Variaciones de las Cuentas de Balance, 5. Comportamiento Presupuestal por Objeto de Gasto, 6. Comportamiento Presupuestal por Programas, 7. Comportamiento Presupuestal de Ingresos, 8. Informe de Avance de Gestión Financiera.

Tabla No. 23

Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2014

ACTIVO		PASIVO	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>CIRCULANTE</b>	
CAJA Y BANCOS	\$693,311.13	ACREEDORES	\$0.00
INVERSIONES Y VALORES	\$0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	\$693,822.76 (Nota 2)
CUENTAS POR COBRAR	\$511.63 (Nota 1)		
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$693,822.76</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$693,822.76</b>
<b>FIJO</b>		<b>PATRIMONIO</b>	
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$1,508,992.01	PATRIMONIO	\$4,477,225.63
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$2,674,460.00	REMANENTE DEL EJE/ANTERIOR	\$0.00
RED DE COMUNICACIONES	\$293,773.62	REMANENTE DEL PERIODO	\$0.00
<b>SUMA ACTIVO FIJO</b>	<b>\$4,477,225.63</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$4,477,225.63</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$5,171,048.39</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$5,171,048.39</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>			
VALORES EN CUSTODIA	\$15,843,150.00 (Nota 3)	CUSTODIA DE VALORES	\$15,843,150.00

**Notas:**

- 1) CUENTAS POR COBRAR: Anticipo por concepto de publicidad a la cuenta de Facebook Ireland LTD.
- 2) CUENTAS POR PAGAR: Acreedores por concepto de impuestos por pagar correspondientes al ISR retenido por sueldos, honorarios y arrendamientos, impuesto sobre nómina y aportación al SAR.
- 3) VALORES EN CUSTODIA: Corresponde al valor del inmueble entregado por el Gobierno del Estado, denominado "Casa Agustín Arrieta", para oficinas de esta Comisión.

Fuente: Dirección Administrativa  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

Tabla No. 24

Estado de Origen y Aplicación de Recursos al 31 de diciembre de 2014

ORIGEN		APLICACIÓN	
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS	\$20,016,632.00	SERVICIOS PERSONALES	\$8,226,547.86
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$2,318,102.95	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,521,810.63
		SERVICIOS GENERALES	\$11,946,439.97
		BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$639,936.49
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$22,332,734.95</b>	<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$22,334,734.95</b>
EFFECTO CUENTAS DE ACTIVO	\$392,053.45		
EFFECTO CUENTAS DE PASIVO	\$418,235.96		
EFFECTO CUENTAS DE PATRIMONIO	\$-3,338,625.03		
SALDO INICIAL EN BANCOS Y CAJA	\$3,221,646.75	SALDO FINAL EN BANCOS Y CAJA	\$693,311.13
<b>TOTAL DEL ORIGEN</b>	<b>\$23,028,046.08</b>	<b>TOTAL DE APLICACIÓN</b>	<b>\$23,028,046.08</b>

Fuente: Dirección Administrativa  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

### 3. AUDITORIAS

Durante el año 2014, la CDH Puebla fue auditada en los rubros de: Ingresos por subsidio, ejercicio del presupuesto, cumplimiento a la normatividad aplicable y al programa de trabajo anual, con la respectiva documentación comprobatoria y justificativa. El periodo auditado comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, y dicha auditoría interna dio inicio en marzo de 2014 y concluye formalmente en marzo de 2015.

Cabe señalar que el despacho auditor encargado de realizar la auditoría señalada, se encuentra debidamente registrado en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Con la reforma al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla del 28 de febrero de 2014, se crea el Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, con el objetivo de contribuir a la transparencia de la gestión y rendición de cuentas, generando instrumentos y mecanismos que fortalezcan el control interno y coadyuven al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales a fin de impulsar la eficiencia y legalidad de la actuación del Organismo; así como contribuir a que el funcionamiento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, se apegue a la misión y objetivos establecidos, así como la atención de las necesidades de la ciudadanía.

La misión del Órgano Interno de Control es coadyuvar en la función directiva del presidente de la Comisión, atendiendo las disposiciones legales con un enfoque preventivo, que fomente una administración eficaz, transparente y honesta, a través de mecanismos de control, supervisión permanente y evaluación de la gestión pública, emitiendo observaciones, recomendaciones y en su caso, aplicando las sanciones que correspondan.

Su visión es ser un Órgano de control altamente eficiente que fortalezca el desempeño institucional mediante procesos de transparencia, eficacia, honestidad y productividad de las acciones que permita el desarrollo y aplicación de valores éticos en la función fomentando una cultura de autocontrol, autocorrección y autoevaluación.

En este sentido, y con el fin de prevenir quejas o denuncias de los/as usuarios/as, el Órgano Interno de Control instrumentó acciones de profesionalización de los servidores públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, impartiendo en colaboración con el Instituto de la Administración Pública, cursos de capacitación al personal del Organismo en temas como “Calidad en Atención al Usuario”, “Implementación del Sistema de Gestión de Calidad” y “Enfoques Basados en Procesos”.

De igual manera y toda vez que esta Institución se encuentra certificada en el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008, el Órgano Interno de Control, a partir del mes de octubre practica encuestas de manera aleatoria a los/as usuarios/as que acuden a la Dirección de Quejas y Orientación y de esta manera medir la calidad del servicio brindado por parte del personal adscrito a la citada Dirección.

Por otra parte, con el objetivo de establecer vías de comunicación eficaces entre el Órgano Interno de Control y los/as usuarios/as de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, se colocaron buzones de quejas, denuncias y/o sugerencias en las instalaciones del Organismo, así como en las Delegaciones Regionales.

Mediante la creación del Buzón de Quejas, Denuncias y Sugerencias se pretende reco-

lectar todas aquellas quejas, denuncias o sugerencias que los usuarios deseen poner en conocimiento del Órgano Interno de Control, para que tome las medidas correspondientes. De esta forma, el Buzón de Quejas, Denuncias o Sugerencias se establece como una herramienta más del Órgano Interno de Control, que persigue la mejora continua de los servicios ofertados por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, la comunicación con los usuarios y la medida de niveles de satisfacción.

Asimismo, el Órgano Interno de Control, en el mes de noviembre realizó visitas de supervisión a las delegaciones de Teziutlán, Huauchinango, Tehuacán, Izúcar de Matamoros, Cuetzalan, emitiendo las observaciones correspondientes.

Es importante señalar que con fecha 1 de agosto de 2014, el M. en D. Adolfo López Baidillo, presidente de este Organismo, emitió un acuerdo con el objetivo de transparentar el ejercicio y actuar de las funciones y para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que ha de observarse en el servicio público de quienes laboran en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y toda vez que la declaración de situación patrimonial permite conocer la evolución del patrimonio de quienes están obligados a formularlas y con base en éstas, detectar posibles irregularidades que afecten al servicio público, constituyendo un eficaz instrumento para inhibir un enriquecimiento inexplicable o ilícito, por lo que el Órgano Interno de Control, recaba las declaraciones comprendidas desde el presidente hasta los/as visitantes/as adjuntos/as, incluyendo a todo el personal de la Dirección Administrativa que manejen, recauden o administren fondos o recursos económicos, provenientes del presupuesto asignado a esta Comisión.

#### 5. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La transparencia y acceso a la información pública, ha sido en la historia reciente parte importante de la fortaleza de las instituciones públicas, ya que su ejercicio permite acrecentar la credibilidad y confianza en las instituciones.

Por esta razón, la política institucional en este rubro, ha estado dirigida para fortalecer este derecho fundamental, cumpliendo satisfactoriamente con las exigencias que en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personas exige la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Puebla y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

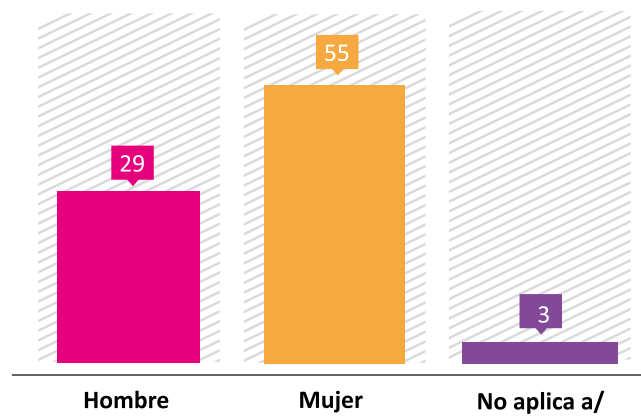
En materia de transparencia, las acciones instrumentadas para mantener actualizada con información confiable y oportuna el portal de transparencia de la CDH Puebla, permitieron que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla obtuviera una calificación promedio de 96.72, en las dos evaluaciones practicadas en el año 2014 en materia de transparencia a este organismo, por el órgano garante de la transparencia en el Estado de Puebla.

Este resultado demuestra que la CDH Puebla es un organismo comprometido con este derecho fundamental, ya que hace visible la información elemental y sustantiva de su que-hacer institucional; misma que se mantiene permanente y actualizada en el su portal de transparencia.

En el rubro de solicitudes de acceso a la información pública, durante este año que se informa, la CDH Puebla recibió 87 solicitudes, mismas que fueron atendidas conforme a la normatividad en la materia; lo que representó un incremento del 40.32% con respecto a las solicitudes recibidas en año que antecedió.

Con relación a las respuestas otorgadas a los solicitantes, cabe señalar que únicamente se interpuso un recurso de revisión contra este organismo ante la Comisión para el Acceso a la Información a la Información Pública y Protección de Datos Personales; cuya resolución fue revocar parcialmente la respuesta otorgada al recurrente.

**Gráfica No. 21**  
Solicitudes de acceso a la información pública recibidas por sexo del solicitante

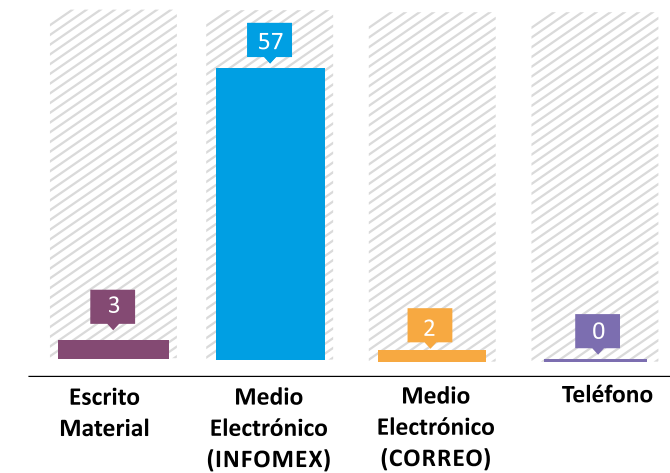


a/ Se refiere a solicitudes de información interpuestas por instituciones públicas y/o privadas.

Fuente: Dirección de Planeación, Informática y Transparencia  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

En este sentido, y con el fin de mantener intocado el compromiso de la CDH Puebla por garantizar el respeto irrestricto a los derechos humanos, específicamente el derecho de acceso a la información, se acató y se dio cumplimiento en todos sus términos la resolución dicada por el órgano competente.

**Gráfica No. 22**  
Solicitudes de acceso a la información pública por medio de interposición



Fuente: Dirección de Planeación, Informática y Transparencia  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

## 6. SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2008

En la visión estratégica establecida desde el inicio de la presente administración, se tuvo la firme convicción de hacer de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla (CDH Puebla), uno de los mejores organismos públicos protectores de los derechos humanos en México.

En este contexto, durante el 2014 la CDH Puebla obtuvo formalmente la certificación ISO 9001:2008, esta certificación es una norma elaborada por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO), que especifica los requisitos para un Sistema de Gestión de Calidad.

Esta norma internacional promueve la adopción de un enfoque basado en procesos cuando se desarrolla, implementa y mejora la eficacia de un sistema de gestión de la calidad, para aumentar la satisfacción del cliente mediante el cumplimiento de sus requisitos. Para que una organización funcione de manera eficaz, tiene que determinar y gestionar numerosas actividades relacionadas entre sí. Una actividad o un conjunto de actividades que utiliza recursos, y que se gestiona con el fin de permitir que los elementos de entrada se transformen en resultados, se puede considerar como un proceso.

ISO 9001:2008, certifica la capacidad de una organización para proporcionar con regularidad servicios que satisfagan a sus usuarios, por ello, la CDH Puebla, identificó y modificó sus procesos con la intención de cumplir con las exigencias de esta norma internacional y obtener la certificación en dicha norma; ya que con ello, garantizamos a la sociedad que la CDH Puebla, ofrece un servicio con calidad en la protección y defensa de sus derechos humanos.

La Política de Calidad de la CDH Puebla es adecuada al propósito de la organización, e incluye el compromiso de cumplir con la norma y de mejorar continuamente; además proporciona una referencia para establecer los objetivos de calidad. La cual es comunicada y entendida dentro de la organización.

La Política de Calidad de la CDH Puebla es la siguiente: En la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla mejoramos continuamente para proteger y defender la dignidad humana, ofreciendo a la sociedad un servicio con calidad y eficacia en la atención de las quejas presentadas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos; para ello nos apoyamos en un Sistema de Gestión de Calidad que cumple con los requisitos de la norma ISO 9001:2008.

El establecimiento de objetivos de la calidad es una de las tareas más importantes dentro de la implementación y mantenimiento de un sistema de gestión de la calidad; por ello, la CDH Puebla definió declaraciones documentadas de los objetivos de calidad para medir la eficacia de la realización del servicio; éstos son medibles y coherentes con la política de calidad.

Los objetivos de calidad de la CDH Puebla son los siguientes:

1. Lograr que el 30% de las quejas resueltas sea con restitución de los derechos humanos.
2. Lograr que al menos el 25% de las quejas recibidas se resuelva en breve término.
3. Lograr mantener el nivel de cumplimiento de Recomendaciones y/o Conciliaciones en un 90% como mínimo.
4. Lograr un 95% como mínimo de satisfacción de los usuarios.

Tabla No. 25

Resultados de los Objetivos e Indicadores de Calidad

No.	Objetivo	Área Responsable	Resultado
1	Lograr que el 30% de las quejas resueltas sea con restitución de los derechos humanos	VG	32.76
2	Lograr que al menos el 25% de las quejas recibidas se resuelva en breve término	DQO	29.1
3	Lograr un nivel de cumplimiento de recomendaciones y/o conciliaciones en un 90% como mínimo	DSRCAJ	95.2
4	Lograr un 95% como mínimo de satisfacción de los usuarios	CDH Puebla	98.4

No.	Indicador	Proceso	Resultado
1	Lograr que el 95% de los usuarios sean atendidos en menos de 20 minutos a partir de su llegada	P.750.DQO.01	97.1
2	Obtener al menos 90% de satisfacción de los usuarios en la recepción de su queja	P.750.DQO.02	93.6
3	Lograr que al menos el 75% de las quejas en integración se mantengan sin rezago	P.750.PVG.06	78.8
4	Lograr concluir las quejas en un tiempo promedio máximo de 4.5 meses	P.750.PVG.07	3.8
5	Cumplir con el 100% de las recomendaciones y/o conciliaciones cumplidas establecidas en el programa presupuestario	P.750.DSR.08	100

Fuente: Dirección de Planeación, Informática y Transparencia  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

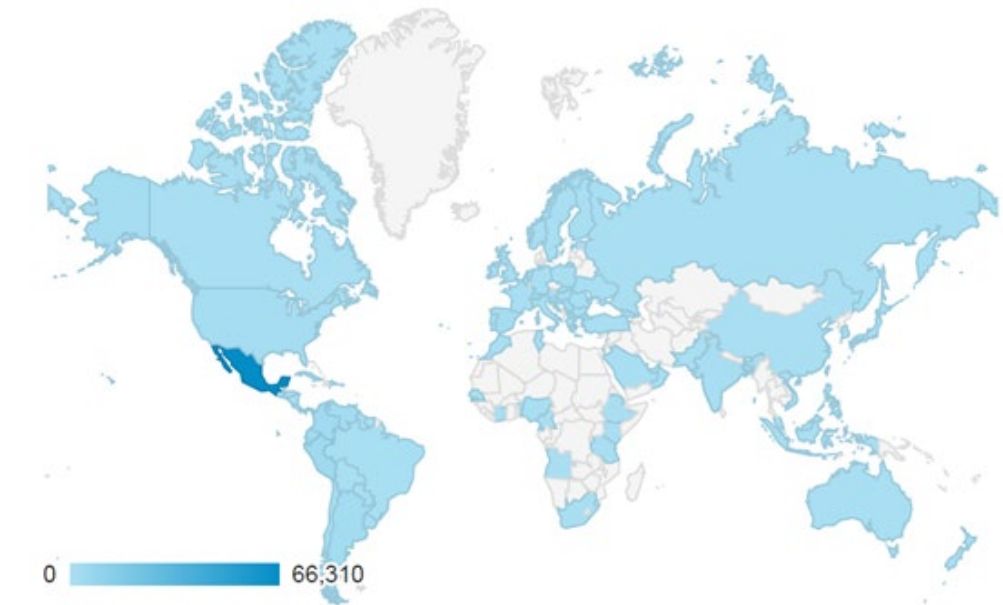
## 7. MODELO DE EQUIDAD DE GÉNERO

El Modelo de Equidad de Género desde su adopción por la CDH Puebla en el año 2010, se ha consolidado como parte de la cultura organizacional, llevando a cabo durante el año 2014, diversas prácticas acordes a la política institucional de equidad de género, que establece un compromiso para respetar y defender los derechos humanos de su personal, así como promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, combatiendo la discriminación y el hostigamiento de cualquier tipo, con la finalidad de generar un ambiente organizacional libre de violencia con un balance adecuado entre la vida personal, familiar y laboral; además se compromete a asumir acciones de responsabilidad social que favorezcan la igualdad e inclusión.

En este sentido, se ha establecido diversas acciones a favor del personal, las cuales han estado vigentes durante el año que se informa, fortaleciendo y dando cumplimiento a los objetivos institucionales en materia de equidad de género, como son: Horarios Flexibles, que consiste en promover acuerdos flexibles con hombres y mujeres para que puedan balancear

**Mapa No. 3**

Gráfico de las visitas al portal web de la CDH Puebla por ubicación geográfica del país de procedencia en el mundo.



**Mapa No. 4**

Gráfico de las visitas al portal web de la CDH Puebla por ubicación geográfica del estado de procedencia en México.



mejor su trabajo con las responsabilidades de su vida personal y familiar, incluyendo cuestiones relacionadas con estudios, intereses personales, deportes y situaciones particulares; y Reconocimiento al Esfuerzo, que consiste en promover acciones que reconozcan el esfuerzo del personal de la CDH Puebla por el trabajo bien desempeñado o por logros obtenidos.

Cabe señalar que ambas acciones a favor del personal, en cumplimiento a los requisitos del Modelo de Equidad de Género se derivaron del diagnóstico de clima laboral aplicado durante el año que se informa.

En este mismo rubro, de manera permanente se brinda capacitación al personal de la CDH Puebla en materia de equidad de género, incluyendo al personal del área administrativa, con el objetivo de fortalecer la cultura organizacional en la materia.

## 8. USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

### 8.1. PORTAL WEB INSTITUCIONAL

Durante el año 2014, el portal web de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla ([www.cdhpuebla.org.mx](http://www.cdhpuebla.org.mx)), registró 87,822 visitas, lo que significó un aumento del 43.92% comparado con el año anterior.

Este resultado, es reflejo de la política institucional de promover diversas mejoras al sitio web institucional, vinculadas no solamente con su diseño, sino también con los contenidos y la calidad de la información que se publica.

Cabe señalar que las visitas recibidas durante el 2014, son provenientes de 81 países distintos, principalmente de: México, Perú, Colombia, Ecuador, Argentina, Venezuela, Estados Unidos, España, Panamá y Guatemala. En este mismo sentido del total de visitas recibidas, el 75% proviene de México y el 25% adicional de los 80 países restantes.

En el análisis del origen de las visitas efectuadas al portal de la CDH Puebla de los Estados de que conforman la república mexicana, se observó la mayoría de las visitas provienen de los Estados que a continuación se señalan: Puebla, Distrito Federal, Estado de México, Veracruz, Hidalgo, Jalisco, Nuevo León, Tlaxcala, Tabasco y Oaxaca.

## 8.2 REDES SOCIALES

En la actualidad, las redes sociales se han convertido en el método más efectivo y económico para difundir información y para comunicarse con la gente, por esta razón, la CDH Puebla ha continuado con la estrategia de fortalecer el uso institucional de las redes sociales como un mecanismo para llegar a más personas con información sobre el quehacer institucional; y como un mecanismo de interacción oportuna y directa con la sociedad.

En este sentido, se ha impulsado la presencia institucional en diversas redes sociales como son twitter, youtube, linkedIn, google+ y facebook, el propósito es tener el mayor alcance posible entre los/as usuarios/as de dichas redes sociales para incrementar la difusión del respeto a la cultura de los derechos humanos.

Particularmente en la red social de Facebook, durante el año que se informa se alcanzó la cifra de 20,509 personas que le dieron “Me Gusta” al front-page de la Comisión, lo que significa un mayor alcance de la información que se difunde a favor de los derechos humanos en el Estado.

Otra red social cuyo uso institucional difiere del propósito otorgado a facebook, y que también ha sido provechoso para los propósitos institucionales, es twitter, con la presencia institucional en este medio la CDH Puebla mantiene contacto directo con la sociedad de manera ágil y oportuna. Durante este año que se informa se alcanzaron 570 seguidores de la CDH Puebla en esta red.

## 8.3 PREMIO INTERNACIONAL OX

En el año 2014, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla recibió por segundo año consecutivo el Premio OX en la categoría “Organismos y Gobierno” por la calidad en la información y la facilidad de acceso de la página de internet del organismo [www.cdhpuebla.org.mx](http://www.cdhpuebla.org.mx)

Este premio es entregado a los sitios web de calidad, que difunden a nivel mundial en Internet información que puede ser utilizada por toda la familia, y que destacan por su contenido, creatividad, facilidad de navegación y por la difusión de aspectos relevantes e interesantes en al menos una de las diez categorías; con esta distinción, la CDH Puebla refrendó su compromiso para que el portal del Organismo continúe ofreciendo un servicio de calidad y eficiencia.

Cabe mencionar que la editorial OX es independiente de cualquier organismo o institución pública o privada, nacional o internacional, así como de cualquier ideología política, económica, social o religiosa.

## 9. COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS

La Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas se encarga de fortalecer los vínculos comunicacionales entre la organización y sus públicos, mediante diversas estrategias y tácticas de comunicación con el fin de mantener o mejorar su imagen.

Los procesos de intervención en la Comunicación Social están centrados en dinámicas con miras a la transformación social e iniciativas que atiendan las necesidades de grupos. Por ello una de las metas del organismo es garantizar la restitución de los derechos humanos, de esta manera fueron consideradas notas periodísticas de las Síntesis y Carpeta Informativas; de las cuales derivaron 212 intervenciones oficiosas, que tras su exhaustivo análisis, se convirtieron en orientaciones, quejas o fueron descartadas ante la inexistencia de una falta.

Las síntesis y carpeta informativas, elaboradas diariamente, también son una herramienta de consulta para conocer el escenario social y direccionar las estrategias o acciones del organismo, para obtener mejores resultados en materia comunicacional.

Con el objetivo de llegar a la mayor cantidad de población, durante el año que se informa elaboramos 139 comunicados de prensa en el que se divulgaron las actividades relevantes de la CDH Puebla, los cuales fueron difundidos a diversos medios periodísticos y Organizaciones de la Sociedad Civil.

Otra herramienta de difusión es la entrevista que en el 2014 sumaron 62, a través de las cuales presidente y los directores de diversas áreas dieron a conocer temas de interés social.

Los programas radiofónicos “Tiempo de Nuestros Derechos” dirigido a la sociedad en general, y “Guardianes de los Derechos” de corte infantil, constituyen otra plataforma para dar a conocer la labor institucional, en 2014 se realizaron 93 emisiones.

En materia de capacitación, la CDH Puebla ofertó la plática “Principios y etapas del Nuevo Sistema Penal Acusatorio” a representantes de los medios de comunicación, con el objetivo de facilitarles los conocimientos y habilidades que les permitan desempeñar su labor en este nuevo sistema.

En tanto, las relaciones públicas han adquirido nuevas competencias, como el compromiso con todas las partes interesadas a través de la responsabilidad social; en abril, la CDH Puebla convivió y entregó juguetes a pequeños del Centro de Desarrollo Comunitario Solidaridad, al norte de la ciudad de Puebla, como parte de las acciones del organismo a favor de la infancia y en conmemoración al Día del Niño y la Niña; en diciembre, personal del organismo entregó cobertores a familias en situación de vulnerabilidad de la comunidad de Acuaco, perteneciente al municipio de Zaragoza, que en la temporada invernal sufren de las inclemencias del tiempo.



En este mismo sentido, la CDH Puebla entregó cobijas a Puebla Comunicaciones como parte de la campaña #QPNTF (Que Puebla No Tenga Frío) en apoyo a comunidades del Estado de Puebla que registran temperaturas bajas en temporada invernal.

Se llevaron a cabo 14 jornadas de “Rodando por tus derechos” donde se convocó a la sociedad en general a ser parte de esta importante labor que tuvo como objetivo promover los derechos humanos, la sana convivencia familiar y el cuidado del medio ambiente.

Como parte de las acciones para difundir el derecho a la cultura y promover el talento de artistas poblanos, la CDH Puebla abrió sus puertas a la exposición “La Búsqueda”. Esta muestra pictórica es obra de la artista Petra Alfaro, quien a través de 18 cuadros, presentó paisajes y entes característicos de la artesanía poblana.



# EJE VINCULATORIO



El eje vinculatorio, concentra las acciones de la CDH Puebla de relación interinstitucional con instituciones públicas y privadas, para el fortalecimiento de los derechos humanos en el estado y de los grupos en situación de vulnerabilidad. En este eje se presenta el trabajo honorífico del Consejo Consultivo de la Comisión que cumple con el objetivo de establecer lineamientos generales de actuación de la Comisión para el eficiente cumplimiento de sus objetivos; además del trabajo realizado en coordinación con los organizaciones de la sociedad civil.



#### META

*Fortalecer la relación institucional con organismos públicos y privados.*

#### RESULTADO

*En 2014, para establecer fortalezas de trabajo se firmaron 274 convenios de colaboración con diversas instituciones públicas y privadas.*



## 1. CONSEJO CONSULTIVO.

La Comisión de Derechos Humanos cuenta con un Consejo Consultivo que es coadyuvante en el cumplimiento de su objetivo. Sus integrantes, son electos por el Congreso del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión de Pleno correspondiente, y son substituidos cada dos años, y realiza sesiones ordinarias y extraordinarias.

Actualmente integran el Consejo Consultivo:

- Wilma Julián Ruiz
- Fausto Díaz Gutiérrez
- Miguel Ángel Moreno Vieyra
- Gian Paolo Adamo Ambrogi Domínguez
- Erika Hernández Ayotla

Dentro del trabajo llevado a cabo por el Consejo Consultivo, destaca la aprobación del nuevo Reglamento Interno de la Institución y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de febrero de 2014, donde se prevé la creación del Órgano Interno de Control, quien es el encargado de la aplicación de la Ley de Responsabilidades, del Reglamento Interno del organismo y demás disposiciones en materia de contraloría.

Durante el periodo que se informa, se realizaron las siguientes sesiones de consejo:

Tabla No. 26

#### Sesiones del Consejo Consultivo realizada en 2014

No.	Tipo de Sesión	No. de Acta /a	Fecha y Hora
1	Ordinaria	193	30/Ene 18:00 hrs
2	Ordinaria	194	26/Feb 18:00 hrs
3	Ordinaria	195	21/Mar 18:00 hrs
4	Extraordinaria	196	27/Mar 18:00 hrs
5	Ordinaria	197	30/Abr 18:00 hrs
6	Ordinaria	198	27/May 18:00 hrs
7	Ordinaria	199	10/Jul 18:00 hrs
8	Ordinaria	200	11/Ago 18:00 hrs
9	Ordinaria	201	3/Sep 18:00 hrs
10	Ordinaria	202	24/Sep 18:00 hrs
11	Ordinaria	203	29/Oct 18:00 hrs
12	Ordinaria	204	26/Nov 18:00 hrs

a/ Las actas generadas de las sesiones llevadas a cabo, pueden ser consultadas en el portal de transparencia de la CDH Puebla. ([www.transparencia.cdhpuebla.org.mx](http://www.transparencia.cdhpuebla.org.mx))

Fuente: Secretaría Técnica Ejecutiva  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

## 2. LABOR CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Desde el inicio de la actual administración, se reconoció la importante labor que realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil en la defensa y promoción de los derechos humanos. Por ello, es sustancial darle continuidad a las acciones que se vienen realizando de manera conjunta.

Durante este periodo se continuaron las reuniones periódicas de trabajo, con el objetivo de conocer los puntos de vista y las acciones de trabajo de las organizaciones. Además se visitaron los domicilios de 80 organizaciones, haciendo entrega de reconocimientos por su labor, conociendo, apoyando y coadyuvando sus actividades de defensa de los derechos humanos.

En actividades educativas con las organizaciones, se realizó un taller de actualización en materia de derechos humanos, se participó en conferencias y foros de manera conjunta, integrantes de las organizaciones se inscribieron a los diplomados “Derechos humanos, migrantes, trata de personas y víctimas”, y “Educación en derechos humanos”.

En materia de difusión, integrantes de las organizaciones participaron en distintos programas de radio que produce la CDH Puebla, en Puebla FM y se diseñaron cartillas en temáticas de derechos humanos en donde participaron en el diseño y contenidos. Participamos además en ferias de servicios, se instalaron módulos de información y asesoría jurídica, se realizan labores sociales como la entrega de cobertores, se acompañan en sus aniversarios, en suma se tiene una relación estrecha de trabajo con todas las organizaciones.

Se realizó la distribución de 240 paquetes cada uno con 1,600 materiales entre los que destacan los siguientes títulos: los derechos humanos y tolerancia, convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y su mecanismo de vigilancia, la discriminación y el derecho a la no discriminación, aspectos básicos de derechos humanos, la trata de personas, las mujeres el VIH, el SIDA y los derechos humanos, los derechos humanos de las personas que viven con VIH o sida, principales derechos y deberes de los elementos policiales en el ejercicio de sus funciones, cinco puntos para crear una sociedad incluyente, las mujeres adultas mayores y los derechos humanos, los derechos humanos de las personas adultas mayores, convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su mecanismo de vigencia, pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales y su protocolo facultativo, derechos humanos de los pueblos indígenas en México, los derechos humanos de las mujeres, migrante tus derechos humanos viajan contigo, convención sobre los derechos humanos de los niños, Niñas, niños y adolescentes ¿víctimas de conductas sexuales?, declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos, principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, derechos humanos de las niñas y los niños, campaña nacional para promover la equidad entre mujeres y hombres en el hogar, ¿Sufriste algún

daño por un delito? entre otros, todos editados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que hace un total de 384,000 ejemplares entregados.

Las organizaciones con las que actualmente se tiene suscrito convenio de colaboración son de distintos municipios entre los que se encuentran: Puebla, Cuetzalan, Tehuacán, San Martín Texmelucan, San Andrés Cholula, San Pedro Cholula, Coyomeapan, Tepexi de Rodríguez, Huehuetla, Tecamachalco, Izúcar de Matamoros, Tochtepec, San Andrés Calpan, Tlacotepec de Porfirio Díaz, Tlacotepec de Benito Juárez, Eloxochitlan, Huejotzingo, Ajalpan, Zacatlán, Zacapoaxtla, Xicotepetec de Juárez, Ciudad Serdán, Acateno, Libres, Cuautlancingo, Huaquechula, Chignahuapan, Hueyapan, Chietla, Atlixco y San Salvador el Seco.

## 3. FIRMAS DE CONVENIOS

Para establecer fortalezas de trabajo, se hace necesario la firma de convenios de colaboración por ello, el objetivo que se persigue es establecer las bases de colaboración y apoyo, para realizar proyectos y programas, relacionados con la capacitación, difusión y formación en materia de derechos humanos, se firmaron durante este periodo 274 documentos de esta naturaleza.



Tabla No. 27

Relación Convenios de colaboración suscritos por la CDH Puebla

NO. SUSCRITO CON :

1. CEAMPAJ
2. Procuraduría General de Justicia del Estado
3. Rotary Internacional
4. Universidad de los Ángeles
5. Instituto Poblano de las Mujeres
6. Universidad Autónoma de Puebla y CNDH
7. Poder Ejecutivo del Estado de Puebla y CNDH
8. Poder Legislativo del Estado de Puebla y CNDH
9. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y CNDH
10. H. Ayuntamiento de Puebla, CNDH y BUAP.
11. 215 Ayuntamientos del Estado de Puebla, CNDH y BUAP
12. Secretaría de Transportes del Gobierno del Estado de Puebla y la Empresa Articulados de Puebla, S.A.
13. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla .
14. H. Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma
15. H. Ayuntamiento de San Gabriel Chilac.
16. H. Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán.
17. H. Ayuntamiento de Tepanco de López
18. H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez
19. H. Ayuntamiento de Acajete
20. H. Ayuntamiento de Amozoc
21. H. Ayuntamiento de Puebla
22. H. Ayuntamiento de Mazapiltepec
23. H. Ayuntamiento de Oriental
24. H. Ayuntamiento de Palmar de Bravo.
25. H. Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales
26. H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula
27. H. Ayuntamiento de Soltepec
28. H. Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla
29. H. Ayuntamiento de Tepeaca
30. C.N.D.H. y Universidad Xicotepetl
31. C.N.D.H. y Universidad Madero
32. C.N.D.H. y Centro de Estudios Superiores de Tepeaca
33. C.N.D.H. e Instituto de Estudios Superiores de la Sierra (sede libres)
34. C.N.D.H. y Centro Universitario del Valle de Angelópolis
35. C.N.D.H. y Universidad de Estudios Profesionales de Atlixco
36. C.N.D.H. e Instituto Mixteco de Educación Integral, A.C.
37. C.N.D.H. y Escuela Superior del Golfo de México
38. C.N.D.H. y Universidad Interamericana para el Desarrollo
39. C.N.D.H. y Colegio de Alta Dirección de Empresas
40. C.N.D.H. e Instituto Angelopolitano de Estudios Universitarios
41. C.N.D.H. y Universidad Cristóbal Colón
42. C.N.D.H. e Instituto de Estudios Avanzados Universitarios, A.C.
43. C.N.D.H. y Universidad Palafoxiana

Continúa ...

Tabla No. 27

CONTINUACIÓN ...

44. C.N.D.H. y Universidad de la Sierra, A.C.
45. C.N.D.H., y Universidad Europea
46. C.N.D.H., y Universidad Mesoamericana de Puebla, s.c.
47. C.N.D.H.
48. Centro de Investigación y Estudios Universitarios para el Desarrollo (CIEUD)
49. H. Ayuntamiento de Altepexi.
50. H. Ayuntamiento de Acatzingo
51. H. Ayuntamiento de Tehuacán
52. H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla
53. Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Puebla
54. Asociación de Scouts de México, A.C.
55. C.N.D.H.
56. Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y de Apoyo a Migrantes Poblanos.
57. S.N.T.E. secciones 23 y 551 y Asociación Estatal de Padres de Familia
58. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**Nota:** El numeral 11 de esta tabla, incluye 215 convenios firmados con igual número de ayuntamientos en el Estado de Puebla.

**Fuente:** Secretaría Técnica Ejecutiva  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

#### 4. FEDERACIÓN MEXICANA DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS (FMOPDH)

La Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, constituida el 23 de septiembre de 1993, es una Asociación con personalidad jurídica y patrimonio propio que se integra por los organismos de protección de los derechos humanos del país. Tiene por objeto favorecer, estrechar y fortalecer la unidad de sus asociados y sus acciones en ningún caso sustituirán o duplicarán las atribuciones y funciones de éstos.

Durante este periodo que se informa y con la representación de la Vicepresidencia, se convocó a dos reuniones de la zona este. En marzo se recibieron en Puebla a los integrantes de esta zona y en agosto en las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos de Hidalgo. En dichos lugares se realizaron las reuniones de trabajo de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, integrada por el Distrito Federal, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala y la participación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

De la misma forma en marzo se participó en la reunión de trabajo Regional del Comité Directivo de esta Federación, en donde se abordaron temas relativos a esta organización. El comité directivo se encuentra integrado por la Comisión Nacional de los Derechos Hu-

manos, las Comisiones de Derechos Humanos de Sinaloa, Veracruz, Tabasco, Campeche, Sonora, Zacatecas y Puebla.

Por otra parte en mayo y en diciembre se participó en la XL y en XLI Asamblea General Ordinaria de la Federación de Organismos Públicos de Derechos Humanos, realizada en Zacatecas y en el Distrito Federal respectivamente.

## 5. FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DEL OMBUDSMAN (FIO).

La Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO) es la agrupación que, constituida en Cartagena de Indias (Colombia) en 1995, reúne a Defensores del Pueblo, Procuradores, Proveedores, Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos de los países iberoamericanos de los ámbitos nacional, estatal, regional, autonómico o provincial.

El Comité Directivo está integrado por los titulares de los organismos nacionales miembros de la Federación y por tres representantes de los organismos no nacionales, asegurando la representación de las distintas regiones geográficas. Tradicionalmente, estos tres representantes corresponden a Argentina (que cuenta con Defensorías provinciales), España (donde existen Defensorías autonómicas) y México (que cuenta con Comisiones Estatales de Derechos Humanos).

El objetivo primordial de la Federación es ser un foro de discusión para la cooperación, el intercambio de experiencias y la promoción, difusión y fortalecimiento de la institución del Ombudsman en las regiones geográficas de su jurisdicción

Por lo anterior en octubre, personal de la institución acudió al XIX Congreso Internacional de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, y participó en cuatro redes: a) de comunicadores de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, b) niñez y adolescencia, c) mujeres y d) migrantes y trata de personas. Asimismo se asistió a los foros en donde se expusieron los temas: El Sistema Interamericano de Derechos Humanos y el Ombudsman, El Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Ombudsman, Reflexiones en torno al Sistema Africano y la Corte Árabe de Derechos Humanos, El papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos ante los mecanismos regionales, Ombudsman, perspectiva de género y sistemas regionales, Experiencias de las Instituciones de Derechos Humanos en los sistemas regionales (Colombia, España, Brasil y Portugal).

## 6. RATIFICACIÓN DEL PRESENTE DE LA CDH PUEBLA

Durante este año que se informa, el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, Adolfo López Badillo, fue ratificado en el cargo por las diputadas y diputados del Congreso del Estado de Puebla para el periodo 2014-2019.

Lo anterior después de haber solicitado a las legisladoras y legisladores locales la continuidad al frente de la Comisión con el objetivo de dar seguimiento al trabajo en favor de los derechos humanos en Puebla. El presidente de la Comisión fue ratificado previo análisis a través de una comparecencia ante la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado, y en donde también presentó el plan de trabajo para los próximos cinco años.

Tras rendir la protesta de ley ante el pleno del Congreso local, Adolfo López Badillo, presidente de la CDH, reiteró su compromiso de mantener el dinamismo y la autonomía que hasta ahora ha caracterizado al organismo.

Es por ello que Adolfo López Badillo, presidente de la CDH Puebla, agradeció el apoyo para su ratificación a la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, que reúne a los ombudsman de las entidades federativas, el Distrito Federal y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; al Consejo Nacional de la Abogacía “Ignacio L. Vallarta” A.C, organización que reúne a 20 Colegios, Barras y Asociaciones de abogados en todo el país; a más de 200 Organizaciones de la Sociedad Civil, (OSC`S); así como a 33 escuelas, institutos y universidades que se sumaron de manera favorable al trabajo de la CDH.

# EJE PROSPECTIVO



El eje prospectivo, muestra la visión institucional para cada uno de los ejes que anteceden, cuyo objetivo de buscar ser el mejor organismo autónomo, que se distinga por la máxima protección y legalidad de sus determinaciones, en el marco de la transparencia y atención oportuna a las quejas o intervenciones presentadas; por medio de la calidad en el servicio, eficiencia en sus procedimientos y respeto a la dignidad humana.

Los derechos humanos son aquellas facultades y prerrogativas inherentes a la persona que le corresponden por su propia naturaleza, indispensables para asegurar su pleno desarrollo dentro de una sociedad organizada, mismos que deben ser respetados por el Estado, debiendo ser reconocidos por el orden jurídico positivo.

Para consolidar a la CDH Puebla, es necesario continuar fortaleciendo su trabajo basados en cuatro principios fundamentales:

- a. La transparencia en el ejercicio del servicio público;
- b. La resolución jurídica de los asuntos planteados;
- c. La mejora continua de los servicios en beneficio de la sociedad; y,
- d. El ejercicio efectivo de los recursos públicos asignados.

En este sentido, en el eje educativo es fundamental realizar actividades preventivas en todas las materias, por lo que la educación en derechos humanos juega un papel significativo. Es necesario dar continuidad a las acciones que se vienen emprendiendo para generar una sociedad más informada de sus derechos.

En el eje protector, para prevenir posibles violaciones a derechos humanos es conveniente dar continuidad a las actividades de capacitación a los funcionarios municipales de los 217 ayuntamientos, a funcionarios municipales encargados de la seguridad pública, a los funcionarios de las juntas auxiliares, policía ministerial, ministerios públicos, funcionarios encargados del área de la salud, distintos niveles educativos de la SEP y Organizaciones de la Sociedad Civil.

Es primordial continuar con la capacitación a las 217 presidencias municipales y propiciar foros en la materia para reforzar las actividades educativas que se vienen realizando.

Respecto de las organizaciones sociales es sustancial la labor conjunta, pero sobre todo volverlas expertas en el conocimiento de los derechos humanos, ya que con ello se puede garantizar que quienes las integran se beneficien de la protección y difusión de los derechos humanos.

Los mensajes en las ceremonias cívicas en los distintos niveles educativos son una estrategia que debe proseguir para difundir los derechos humanos y mantener una presencia permanente en los centros educativos del estado.

Es pertinente dar seguimiento a la política de prevención y erradicación de la ocupación de niñas y niños por debajo de la edad mínima para trabajar; y fortalecerla como una tarea permanente en las actividades en materia de prevención de la violencia escolar.

En el eje vinculatorio, se debe procurar buscar alianzas con el objetivo de vincular actividades que hagan permisible la difusión de los derechos humanos con:

- Universidades,
- Organizaciones de la Sociedad Civil,
- Ayuntamientos.
- Dependencias e instituciones municipales, estatales y federales.





# ANEXO DE RECOMENDACIONES

INFORME ANUAL DE  
ACTIVIDADES



2014



Comisión de Derechos Humanos  
del Estado de Puebla

**Índice de Recomendaciones**

**1/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.**  
SEGURIDAD JURÍDICA, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN .....114

**2/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.**  
SEGURIDAD JURÍDICA, LEGALIDAD, LIBERTAD E INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL .....116

**3/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOLALPAN, PUEBLA.**  
SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGALIDAD.....118

**4/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAUPAN, PUEBLA.**  
SEGURIDAD JURÍDICA Y A LA LEGALIDAD.....119

**5/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIANGUISMANALCO, PUEBLA.**  
SEGURIDAD JURÍDICA, LEGALIDAD E INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL..... 120

**6/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECALI DE HERRERA, PUEBLA.**  
SEGURIDAD JURÍDICA Y TRABAJO..... 122

**7/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEOPANTLÁN, PUEBLA.**  
SEGURIDAD JURÍDICA E INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL.....123

**8/2014 PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**  
SEGURIDAD JURÍDICA, LIBERTAD, LEGALIDAD E INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL..... 124

**9/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLACHICHUCA, PUEBLA.**  
SEGURIDAD JURÍDICA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.....125

**10/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTEPEC, PUEBLA.**  
SEGURIDAD JURÍDICA..... 126

**11/2014 PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.**  
SEGURIDAD JURÍDICA E IGUALDAD..... 127

**12/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, PUEBLA.**  
SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGALIDAD..... 129

**13/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHUACATLÁN, PUEBLA.**  
PROPIEDAD Y POSESIÓN..... 130

**14/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN MATIAS TLALANCALECA PUEBLA.**  
SEGURIDAD JURÍDICA, LEGALIDAD, TRATO DIGNO E INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL. 131

**15/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEOPANTLÁN, PUEBLA.**  
SEGURIDAD JURÍDICA, LEGALIDAD Y TRATO DIGNO .....133

**16/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACATZINGO, PUEBLA.**  
SEGURIDAD JURÍDICA E INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL..... 134

**17/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.**  
SEGURIDAD JURÍDICA E INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL..... 136

**18/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAJETE, PUEBLA.**  
SEGURIDAD JURÍDICA E INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL.....138

**19/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE AJALPAN PUEBLA.**  
SEGURIDAD JURÍDICA Y PROPIEDAD O POSESIÓN ..... 139

**20/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.**  
SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGALIDAD.....140

**21/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATEMPAN, PUEBLA.**  
SEGURIDAD JURÍDICA, LEGALIDAD Y LIBERTAD..... 142

**22/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUAUCHINANGO, PUEBLA.**  
SEGURIDAD JURÍDICA.....144

**23/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLIXCO, PUEBLA.**  
**24/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE AJALPAN, PUEBLA.**  
SEGURIDAD JURÍDICA E INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL.....146

**25/2014 PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.**  
SEGURIDAD JURÍDICA, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL Y VIDA..... 148

**26/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUEJOTZINGO, PUEBLA.**  
SEGURIDAD JURÍDICA, LEGALIDAD Y LIBERTAD..... 150

**27/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.**  
SEGURIDAD JURÍDICA, IGUALDAD E INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL..... 151

**28/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUATLATLAUCA, PUEBLA.**  
SEGURIDAD JURÍDICA E INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL.....152

**29/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPATLAXCO DE HIDALGO, PUEBLA.**  
SEGURIDAD JURÍDICA, LEGALIDAD Y LIBERTAD..... 154

**30/2014 PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**  
SEGURIDAD JURÍDICA E INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL.....155

**31/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA, PUEBLA.**  
INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL..... 156

**32/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.**  
SEGURIDAD JURÍDICA E INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL.....158

**33/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA Y SE-  
CRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.**  
SEGURIDAD JURÍDICA E INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL..... 159

**34/2014 PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**  
INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL..... 162



disposición que realicen, de conformidad con los ordenamientos legales que así lo establecen; lo que deberá justificar ante esta Comisión.

QUINTA. De instrucciones al juez Calificador de Tehuacán, Puebla, para que en lo sucesivo, se sirva observar debidamente el procedimiento administrativo que establece el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tehuacán, Puebla, a fin de que no incurra en violaciones a derechos humanos, como en el presente caso; lo que deberá acreditar ante esta Comisión.

SEXTA. Brindar a los elementos de la Policía Municipal de Tehuacán, Puebla, capacitación en materia de derechos humanos y libertad de expresión con el fin de que en el ejercicio de sus funciones preserven y garanticen los derechos de las personas que realizan alguna actividad a favor de los derechos humanos, evitando con ello que actos como los que se conocieron en el presente, se repitan; lo que deberá hacer del conocimiento de este organismo constitucionalmente autónomo.

SÉPTIMA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Contraloría Municipal de Tehuacán, Puebla, en contra de los CC. AR1 y AR2, elementos de la Policía Municipal de Tehuacán, Puebla, involucrados en los hechos que nos ocupan suscitados el 15 de marzo de 2013, y que dieron origen a la presente Recomendación, así como de quien resulte responsable.

OCTAVA. Instruya a quien corresponda se de continuidad a la integración del expediente de queja administrativa PAI, de los del índice de la Contraloría Municipal de Tehuacán, Puebla, relacionada con los hechos suscitados el 19 de marzo de 2013, y en su momento determine lo que conforme a derecho proceda; debiendo acreditar ante este organismo que ha dado cumplimiento.

NOVENA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Contraloría Municipal de Tehuacán, Puebla, en contra del licenciado AR7, juez Calificador de Tehuacán, Puebla, relacionado con los hechos que dieron origen a la presente Recomendación.

DÉCIMA. Aporte los elementos con que cuente, con la finalidad de integrar la averiguación previa AP1, radicada en la Agencia del Ministerio de Tehuacán, Puebla, por tener relación con los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; debiendo justificar su cumplimiento.

1/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.  
SEGURIDAD JURÍDICA, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN

El 15 de marzo de 2013, aproximadamente a las 19:00 horas, cuando VI, se encontraba ejerciendo su derecho de expresión de manera pacífica, es decir, mostrando cartulinas con recortes de periódico, así como, con cinta canela en la boca, a la altura de las calles 1 oriente y 3 sur del municipio de Tehuacán, Puebla, elementos de la Policía Municipal de ese lugar, procedieron a detenerlo, subiéndolo a una patrulla de esa misma corporación, trasladándolo ante el Juzgado Calificador de Tehuacán, Puebla, donde se le instruyó un procedimiento ante el supuesto de haber incurrido en una falta administrativa.

Del análisis a los hechos y las evidencias que obran en el expediente 2998/2013-I, esta Comisión cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y a la libertad de expresión, de VI.

Bajo ese tenor y a fin de no generar impunidad en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y de acuerdo con lo expuesto, se tiene acreditada la violación a los derechos humanos de VI, a la seguridad jurídica y a la integridad y seguridad personal; al efecto, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a realizar al presidente municipal de Tehuacán, Puebla, las siguientes:

## RECOMENDACIONES

PRIMERA. Instruir a quien corresponda, a fin de que se tomen las medidas necesarias para reparar los daños ocasionados a VI, derivada de las afectaciones a la integridad de su salud que se le ocasionaron con motivo de los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; debiendo acreditar ante este organismo su cumplimiento.

SEGUNDA. Ordene la devolución de la cantidad de \$100.00 (cien pesos), a VI, que indebidamente pagó, misma que se desprende del recibo oficial de pago con número de folio 1384797, de 15 de marzo de 2013, expedido por la Tesorería Municipal de Tehuacán, Puebla, y justifique su cumplimiento.

TERCERA. A través de una circular, se instruya a los elementos de la Policía Municipal de Tehuacán, Puebla, se sirvan observar el respeto del derecho a la libertad de expresión; enviando las constancias que acrediten su cumplimiento.

CUARTA. Ordenar por escrito a los elementos de la Policía Municipal de Tehuacán, Puebla, relacionados con los presente hechos, que en el ejercicio de su función pública, se sirvan documentar las detenciones, así como elaborar los partes informativos y puestas a

chos humanos de las personas como el presente caso; debiendo acreditar su cumplimiento. CUARTA. Ordenar por escrito a los elementos de la Policía Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla, que en el ejercicio de su función pública, se sirvan documentar las detenciones, así como elaborar los partes informativos y puestas a disposición que realicen de conformidad con los ordenamientos legales que así lo establecen, a fin de evitar que se siga incurriendo en actos como en el presente, que violentan derechos humanos; debiendo justificar ante esta Comisión, su cumplimiento.

QUINTA. A través de una circular se deberá instruir a los elementos de la Policía Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla, que en el desempeño de sus funciones se sirvan solicitar la práctica de un examen médico a las personas que detengan; acreditando que ha cumplido con este punto.

SEXTA. De continuar en funciones en la actual administración el C. AR3, juez Calificador de Izúcar de Matamoros, Puebla, le gire instrucciones para que en lo sucesivo, se sirva realizar el procedimiento administrativo que contempla el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla y justifique su cumplimiento.

SÉPTIMA. Se brinde al encargado de la Dirección de Seguridad Pública, elementos de la Policía Municipal y jueces Calificadores, todos de Izúcar de Matamoros, Puebla, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos establecidos en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con la seguridad jurídica, la legalidad, la libertad, la integridad y seguridad personal; debiendo acreditar haber dado cumplimiento.

OCTAVA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Contraloría Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla, en contra de AR1, encargado de la Dirección de Seguridad Pública, Puebla; del C. AR4, con el cargo de comandante; así como de los elementos de la Policía Municipal con números de placa NP3, NP4, NP5, NP6, NP7, NP8 y NP9, y del C. AR3, juez Calificador, todos del municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, relacionados con los hechos que dieron origen a la presente Recomendación.

NOVENA. Colabore ampliamente con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, y aporte los elementos con que cuente, a fin de integrar la averiguación previa AP1, radicada en la Agencia del Ministerio Público Investigadora Primer Turno de Izúcar de Matamoros, Puebla, por tener relación con los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; debiendo justificar ante esta Comisión, su cumplimiento.

2/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.  
SEGURIDAD JURÍDICA, LEGALIDAD, LIBERTAD E INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL.

El 18 de noviembre de 2012, aproximadamente a las 03:30 horas, el C. VI, fue detenido y golpeado por el director de Gobernación y elementos de la Policía Municipal ambos de Izúcar de Matamoros, Puebla, cuando este se disponía a ingresar al establecimiento denominado Oxxo, ubicado en carretera a Atencingo, a un costado de la gasolinera de cuatro caminos, motivo por el cual una vez asegurado fue trasladado e ingresado al área de seguridad de la Comandancia de la Policía Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla, lugar donde el juez Calificador, le impuso una multa sin que ésta se encuentre debidamente fundada y motivada, ya que no consta que al efecto se haya iniciado el procedimiento que establece el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, en el que se determinara que el aquí agraviado hubiere incurrido en una falta administrativa.

Del análisis lógico jurídico practicado a los hechos y evidencias que integran el expediente 12953/2012-I, esta Comisión cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la legalidad, a la libertad, a la integridad y seguridad personal, por parte del director de Gobernación, juez Calificador y elementos de la Policía Municipal todos de Izúcar de Matamoros, Puebla.

Bajo ese tenor y a fin de no generar impunidad en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y de acuerdo con lo expuesto, se tiene acreditada la violación a los derechos humanos de VI, a la seguridad jurídica, a la legalidad, a la libertad, a la integridad y seguridad personal; al efecto, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a realizar al presidente municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla, las siguientes:

## RECOMENDACIONES

PRIMERA. Instruya a quien corresponda, se tomen las medidas necesarias para reparar los daños ocasionados a VI, derivada de las afectaciones a la integridad de su salud que se le ocasionaron con motivo de los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; debiendo acreditar ante este organismo su debido cumplimiento.

SEGUNDA. Se realice la devolución de la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos), a VI, que indebidamente pagó, misma que se desprende de la boleta oficial número 1068, de 18 de noviembre de 2012, expedido por la Tesorería Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla.

TERCERA. De continuar en funciones en la actual administración el C. AR1, encargado de la Dirección de Seguridad Pública de Izúcar de Matamoros, Puebla, lo instruya por escrito, a fin de que se abstenga de realizar actos u omisiones que atenten contra los dere-

## 3/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOLALPAN, PUEBLA. SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGALIDAD.

El 27 de abril de 2013, aproximadamente a las 11:00 horas, la V1, fue detenida y privada de su libertad, por órdenes del presidente auxiliar de Mitepec, Jolalpan, Puebla, al manifestar que él representaba la ley y que por ningún motivo o circunstancia ordenaría su libertad, hasta que cumpliera con una sanción de 36 horas, en la cárcel de la Presidencia Auxiliar de Mitepec, de acuerdo con lo que le informó al agente del Ministerio Público adscrito al Distrito Judicial de Chiautla de Tapia, Puebla.

Del análisis lógico jurídico practicado a los hechos y evidencias que integran el expediente 4772/2013-I, esta Comisión cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar violaciones a los derechos humanos de seguridad jurídica y legalidad, por parte del presidente de la Junta Auxiliar de Mitepec, Jolalpan, Puebla.

Bajo ese tenor y a fin de no generar impunidad en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y de acuerdo con lo expuesto, se tiene acreditada la violación a los derechos humanos de V1, a la seguridad jurídica y legalidad, al efecto esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a realizar al presidente municipal de Jolalpan, Puebla, las siguientes:

### RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se sirva girar sus instrucciones al presidente auxiliar, de Mitepec, Jolalpan, Puebla, para que en lo sucesivo sujete su actuar a lo establecido por el Orden Jurídico Mexicano, así como a los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y se abstenga de realizar actos que atenten en contra de la seguridad jurídica y legalidad de todas las personas; debiendo justificar ante este organismo su cumplimiento.

SEGUNDA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Contraloría Municipal de Jolalpan, Puebla, en contra del AR1, presidente auxiliar Municipal de Mitepec, Puebla, involucrado en los hechos que nos ocupan, suscitados el 27 de abril de 2013, y que dieron origen a la presente Recomendación, así como de quien resulte responsable; lo que deberá justificar ante este organismo.

TERCERA. Instruir a quien corresponda, que en lo sucesivo rinda oportuna y puntualmente los informes solicitados por este organismo constitucionalmente autónomo. Debiendo acreditar ante esta institución su cumplimiento.

CUARTA. Se brinde al personal de la Presidencia Auxiliar Municipal de Mitepec, Jolalpan, Puebla, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos, establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan; debiendo remitir a este organismo las evidencias que demuestren su cumplimiento.

QUINTA. Aporte los elementos con que cuenta, con la finalidad de integrar la API, radicada en la Dirección General para la Atención de Delitos Relacionados con Servidores Públicos, por tener relación con los hechos que dieron origen a la presente Recomendación, debiendo justificar su cumplimiento.

## 4/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAUPAN, PUEBLA. SEGURIDAD JURÍDICA Y A LA LEGALIDAD.

El día 18 de junio de 2012, V1 fue detenido por elementos de la Policía Municipal de Naupan, Puebla, cuando se encontraba en las afueras de la cárcel municipal, donde pretendía visitar a dos personas detenidas; por lo que el quejoso fue ingresado a una celda sin ser presentado ante la autoridad competente, pagando una multa de \$600 (seiscientos pesos 00/100 M.N.) para obtener su libertad.

Del análisis lógico jurídico de los hechos y evidencias que obran en el expediente, esta Comisión cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la legalidad, en agravio de V1.

En consecuencia, a fin de no generar impunidad en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y de acuerdo con lo expuesto, se tiene acreditada la violación a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la legalidad de V1, a tal efecto, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, se permite hacer a usted señor presidente municipal constitucional de Naupan, Puebla, respetuosamente las siguientes:

### RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se gire instrucción a quien corresponda, a efecto de que le sea restituido a V1, la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos, 00/100 M.N.), que por concepto de multa le fue cobrado, con motivo de los hechos acontecidos el 18 de junio de 2012 y remita a este organismo las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Instruya a los elementos Policía Municipal de Naupan, Puebla, para que en lo sucesivo sujeten su actuar a lo establecido por el Ordenamiento Jurídico Mexicano, así como a los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y se abstengan de convalidar actos contrarios a la ley, debiendo respetar en todo momento los derechos humanos de los gobernados; lo que tendrá que acreditar ante este organismo.

TERCERA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Contraloría Municipal de Naupan, Puebla, en contra de AR1 y demás elementos de la Policía Municipal de Naupan, Puebla, involucrados en los hechos del 18 de junio de 2012, en agravio de V1 y en su oportunidad determine lo que conforme a derecho corresponda; lo que debe acreditarse ante esta Comisión.

CUARTA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la denuncia que presente ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda, en contra de AR1 y demás elementos de la Policía Municipal de Naupan, Puebla, por tener relación con los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; acreditando que ha cumplido con este punto.

QUINTA. Brindar a los elementos de la Policía Municipal de Naupan, Puebla, capacitación en materia de derechos humanos de seguridad jurídica y legalidad, con el fin de que en el ejercicio de sus funciones preserven y garanticen los derechos de los ciudadanos, evitando con ello que actos como los que se conocieron en la presente investigación se repitan; lo que deberá hacer del conocimiento de este organismo constitucionalmente autónomo.

#### 5/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIANGUISMANALCO, PUEBLA. SEGURIDAD JURÍDICA, LEGALIDAD E INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL.

El 16 de septiembre de 2012, a las 10:30 horas, V1 y V2, al encontrarse observando el desfile conmemorativo a la fecha, en la esquina de las calles 16 de septiembre y 2 oriente del municipio de Tianguismanalco, Puebla, se les acercaron elementos de la Policía Municipal, quienes los aseguraron y trasladaron a las instalaciones de la Comandancia municipal de dicha localidad, donde fueron ingresados a una celda para después de cinco a diez minutos, ser sustraídos por los policías municipales que los custodiaban y les fueron inferidos diversos golpes en sus cuerpos, para finalmente ser puestos a disposición del juez Calificador abogado AR5, quien no inició el procedimiento administrativo sumario por faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno de Tianguismanalco, Puebla, ni fueron puestos a disposición del agente del Ministerio Público respectivo, logrando su libertad el mismo 16 de septiembre de 2013, a las 13:30 horas.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja 10035/2012-C, se advierte que los elementos de la Policía Municipal AR1, AR2, AR3 y AR4 y el juez Calificador abogado AR5, cometieron violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, legalidad y a la integridad y seguridad personal, en agravio de V1 y V2.

Bajo ese tenor y a fin de no generar impunidad en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y de acuerdo con lo expuesto, se tiene acreditada la violación a los derechos humanos de V1 y V2, a la seguridad jurídica, legalidad y a la integridad y seguridad personal; al efecto, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a realizar al presidente municipal de Tianguismanalco, Puebla, las siguientes:

#### RECOMENDACIONES:

PRIMERA. Instruya a quien corresponda, se tomen las medidas necesarias para reparar los daños físicos ocasionados a V1 y V2, derivadas de las afectaciones a la integridad de su salud que se les ocasionaron con motivo de los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; debiendo acreditar ante este organismo su debido cumplimiento.

SEGUNDA. De continuar en funciones en la actual administración los elementos de la Policía Municipal, AR1, AR2, AR3 y AR4, así como el juez Calificador AR5 y demás que custodiaban a los quejosos en la Comandancia municipal todos de Tianguismanalco, los instruyan por escrito, a fin de que se abstenga de realizar actos u omisiones que atenten contra los derechos humanos de las personas como el presente caso; debiendo acreditar su cumplimiento.

TERCERA. Ordenar por escrito a los elementos de la Policía Municipal de Tianguismanalco, Puebla, que en el ejercicio de su función pública, se sirvan documentar las detenciones, así como elaborar los partes informativos y puestas a disposición que realicen de conformidad con los ordenamientos legales que así lo establecen, a fin de evitar que se siga incurriendo en actos como en el presente, que violentan derechos humanos; debiendo justificar ante esta Comisión, su cumplimiento.

CUARTA. A través de una circular se deberá instruir a los elementos de la Policía Municipal de Tianguismanalco, Puebla, que en el desempeño de sus funciones se sirvan solicitar la práctica de un examen médico a las personas que detengan; acreditando que ha cumplido con este punto.

QUINTA. De continuar en funciones en la actual administración el C. Antonio Vázquez Álvarez, juez Calificador de Tianguismanalco, Puebla le gire instrucciones para que en lo sucesivo, se sirva realizar el procedimiento administrativo que contempla el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Tianguismanalco, Puebla; y justifique su cumplimiento.

SEXTA. Se brinde a elementos de la Policía Municipal y jueces Calificadores de Tianguismanalco, Puebla, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos establecidos en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con la seguridad jurídica, legalidad y a la integridad y seguridad personal; debiendo acreditar haber dado cumplimiento.

SEPTIMA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Contraloría Municipal de Tianguismanalco, Puebla, en contra de AR6, encargado de la Dirección de Seguridad Pública de Tianguismanalco, Puebla; de AR1, AR2, AR3 y AR4 y demás elementos de la Policía Municipal que custodiaban en la Comandan-

cia municipal a los quejosos, así como de AR5, juez Calificador, todos de Tianguismanalco, relacionados con los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; debiendo acreditar su cumplimiento.

OCTAVA. Colabore ampliamente con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, y aporte los elementos con que cuente, a fin de integrar la AP1, radicada en la Mesa Cuatro de Trámite de la Dirección General para la Atención de los Delitos Relacionados con Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, por tener relación con los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; debiendo justificar ante esta Comisión, su cumplimiento.

### 6/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECALI DE HERRERA, PUEBLA. SEGURIDAD JURÍDICA Y TRABAJO.

El señor VI, fue nombrado integrante del Comité de Agua Potable de la Comunidad de San Luis Ajajalpan, Tecali de Herrera, Puebla, designado por la asamblea de dicha población, con el cargo de vocal, con las funciones de recolectar cada domingo la cuota de cobro a los usuarios de \$30.00 (treinta pesos cero centavos moneda nacional), por mes de servicio de agua potable, además de contratar a una persona para que diariamente vaya al pozo a fin de mandar a la población agua potable y lleve el control sobre los días que lo hace; también fue posible acreditar que, el 4 de noviembre de 2012, el presidente auxiliar municipal de San Luis Ajajalpan, Tecali de Herrera, Puebla, AR1, envió a la Policía Auxiliar Municipal, al domicilio del agraviado VI, con la finalidad de presentarlo a la Presidencia Auxiliar Municipal, donde le indicaron que se pusiera de acuerdo con el nuevo Comité de Agua Potable.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja 12117/2012-I, se advierte que el presidente auxiliar municipal de San Luis Ajajalpan, Tecali de Herrera, Puebla, cometió violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y al trabajo, en agravio de VI.

Bajo ese tenor y a fin de no generar impunidad en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y de acuerdo con lo expuesto, se tiene acreditada la violación a los derechos humanos de VI, a la seguridad jurídica y al trabajo; al efecto, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a realizar al presidente municipal de Tecali de Herrera, Puebla, las siguientes:

#### RECOMENDACIONES:

PRIMERA. Instruya al presidente auxiliar municipal de San Luis Ajajalpan, Tecali de Herrera, Puebla, ordene a quien corresponda se abstenga de emplear al señor VI, en cualquier servicio si no obtiene previamente su consentimiento por escrito; lo que deberá comunicar a este organismo.

SEGUNDA. De continuar en funciones en la actual administración el presidente auxiliar municipal de San Luis Ajajalpan, Tecali de Herrera, Puebla, AR1, lo instruya por escrito, a fin de que se abstenga de realizar actos u omisiones que atenten contra los derechos humanos de las personas como el presente caso; debiendo acreditar su cumplimiento.

TERCERA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Contraloría Municipal de Tecali de Herrera, Puebla, en contra del presidente auxiliar municipal de San Luis Ajajalpan, Tecali de Herrera, Puebla, AR1, relacionados con los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; acreditando que ha cumplido con este punto.

CUARTA. Colabore ampliamente con esta Comisión, a fin de integrar la averiguación previa que se inicie con motivo de los hechos que se mencionan en la presente Recomendación, en contra del presidente auxiliar municipal de San Luis Ajajalpan, Tecali de Herrera, Puebla, AR1 y aporte los elementos con que cuente a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla; debiendo justificar ante esta Comisión, su cumplimiento.

### 7/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEOPANTLÁN, PUEBLA. SEGURIDAD JURÍDICA E INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL.

El día 7 de junio de 2013, aproximadamente a las 21:00 horas, el menor de edad VME1, fue detenido en su domicilio, por dos elementos de la Policía Municipal y el C. AR3, regidor de Industria y Comercio; todos del municipio de Teopantlán, Puebla; para ser trasladado a la cárcel de la localidad, donde permaneció un lapso de 12 horas, bajo el argumento de haber roto dos vidrios de la escuela Telesecundaria Evangelista Torrichelli, del municipio antes referido.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja 9076/2013-I, se advierte que los CC. AR1 y AR2, elementos de la Policía Municipal y el C. AR3, regidor de Industria y Comercio, todos de Teopantlán, Puebla, incurrieron en actos que implican violación a los derechos humanos de seguridad jurídica e integridad y seguridad personal, en agravio del menor de edad VME1.

De acuerdo con lo expuesto, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado, se permite hacer a usted presidente municipal de Teopantlán, Puebla, respetuosamente las siguientes:

#### RECOMENDACIONES:

PRIMERA.- Emitir una circular a los elementos de la Policía Municipal y regidores de Teopantlán, Puebla, a fin de que sujeten su actuar a las disposiciones legales vigentes del orden jurídico mexicano, ejerciendo el servicio público con legalidad, eficiencia, profesionalismo y respeto a los derechos humanos, realizando las remisiones de las personas aseguradas, ante las autoridades competentes; debiendo remitir a esta Comisión las evidencias que demuestren su cumplimiento.

# ANEXO DE RECOMENDACIONES

de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a realizar al procurador General de Justicia del Estado de Puebla, las siguientes:

## RECOMENDACIONES:

PRIMERA. Instruya a quien corresponda, se tomen las medidas necesarias para reparar los daños ocasionados a VI, derivada de las afectaciones a la integridad de su salud que se le ocasionaron con motivo de los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; debiendo acreditar ante este organismo su debido cumplimiento.

SEGUNDA. Instruya por escrito a los elementos de la Policía Ministerial del Estado, adscritos a la Inspección General Metropolitana, para que en el desempeño de sus funciones se sirvan solicitar la práctica de exámenes médicos a las personas que detengan y justifique su cumplimiento.

TERCERA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Visitaduría General, en contra de los CC. AR1 y AR2, agentes de la Policía Ministerial del Estado con números de placa NP1 y NP2, relacionados con los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; debiendo justificar ante esta Comisión, su cumplimiento.

CUARTA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la denuncia que presente ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda, en contra de los CC. AR1 y AR2, agentes de la Policía Ministerial del Estado con números de placa NP1 y NP2, por tener relación con los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; acreditando que ha cumplido con este punto.

## 9/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLACHICHUCA, PUEBLA. SEGURIDAD JURÍDICA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

En el ejido Los Alamos Tepetitlán, del municipio de Tlachichuca, Puebla, existe una descarga de agua residual y que derivado de un tubo de drenaje roto se forma una corriente natural por el lugar que atraviesa un sembrado de milpa propiedad del señor VI; situación de la cual tenía conocimiento el presidente municipal de Tlachichuca, Puebla.

Del análisis lógico jurídico practicado a los hechos y evidencias que integran el expediente 4866/2013-I, esta Comisión cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar violaciones a los derechos humanos de seguridad jurídica y a la conservación del medio ambiente, por parte del presidente municipal de Tlachichuca, Puebla.

Bajo ese tenor y a fin de no generar impunidad en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y de acuerdo con lo expuesto, se tiene acreditada la violación a los derechos humanos a la seguridad jurídica y conservación al medio ambiente, en agravio de VI, así como en perjuicio de los habitantes de Los Alamos Tepetitlán, del municipio

SEGUNDA. Se brinde a los elementos que integran la corporación de la Policía Municipal y a los regidores, capacitación relativa al respeto de los derechos humanos establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con la seguridad jurídica y la integridad y seguridad personal, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan; debiendo remitir a este organismo las evidencias que demuestren su cumplimiento.

TERCERA.- Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Contraloría de ese municipio, en contra de los CC. AR1 y AR2, elementos de la Policía Municipal y el C. AR3, regidor de Industria y Comercio; todos del municipio de Teopantlán, Puebla, que incurrieron en los hechos a que se refiere esta Recomendación; debiendo justificar ante este organismo constitucionalmente autónomo su cumplimiento.

CUARTA. Colabore con este organismo en el trámite de la denuncia que promueva ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda, en contra de los CC. AR1 y AR2, elementos de la Policía Municipal y el C. AR3, en ese entonces regidor de Industria y Comercio; todos del municipio de Teopantlán, Puebla, por tener relación con los hechos que dieron origen a la presente Recomendación.

## 8/2014 PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. SEGURIDAD JURÍDICA, LIBERTAD, LEGALIDAD E INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL.

El 27 de noviembre de 2012, aproximadamente a las 07:20 horas, elementos de la Policía Ministerial del Estado adscritos a la Inspección General Metropolitana, se disponían a dar cumplimiento a una orden de aprehensión ordenada por el juez Octavo de lo Penal de los de esta ciudad de Puebla, derivado del proceso número CP1, en contra de VI, por lo que al momento de entrevistarse con la citada persona y proceder a su detención, lo golpearon, causándole lesiones. La orden de aprehensión se encontraba suspendida provisionalmente por virtud de un amparo y no obstante se ejecutó y mantuvo al agraviado hasta las 13:14 horas, de ese día en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, instrumentándose una Constancia de Hechos.

Del análisis a los hechos y las evidencias que obran en el expediente 13041/2012-I, esta Comisión cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la libertad, a la legalidad y a la integridad y seguridad personal de VI.

Bajo ese tenor y a fin de no generar impunidad en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y de acuerdo con lo expuesto, se tiene acreditada la violación a los derechos humanos a la integridad y seguridad personal de VI; al efecto, esta Comisión



## ANEXO DE RECOMENDACIONES

En consecuencia, a fin de no generar impunidad en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y de acuerdo con lo expuesto, se tiene acreditada la violación al derecho humano a la seguridad jurídica de V1 y V2, a tal efecto, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, se permite hacer a usted señor presidente municipal constitucional de Ixtepec, Puebla, respetuosamente las siguientes:

### RECOMENDACIONES:

PRIMERA. Instruya a los elementos de la Policía Municipal de Ixtepec, Puebla, para que en lo sucesivo sujeten su actuar a lo establecido por el Orden Jurídico Mexicano, así como a los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y se abstengan de convalidar actos contrarios a la ley y cumplan con sus obligaciones de respetar y garantizar en todo momento los derechos humanos de los gobernados; debiendo acreditar su cumplimiento ante este organismo.

SEGUNDA. Brindar a los elementos de la Policía Municipal de Ixtepec, Puebla, capacitación en materia de derechos humanos de seguridad jurídica y los derechos de las víctimas del delito, con el fin de que en el ejercicio de sus funciones preserven y garanticen los derechos de los ciudadanos, evitando con ello que actos como los que se conocieron en la presente investigación se repitan; lo que deberá hacer del conocimiento de este organismo constitucionalmente autónomo.

TERCERA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Contraloría Municipal de Ixtepec, Puebla, en contra de AR1, comandante y demás elementos de la Policía Municipal de Ixtepec, Puebla, involucrados en los hechos del 25 de junio de 2012, en agravio de V1 y V2 y en su oportunidad determine lo que conforme a derecho corresponda; lo que debe acreditarse ante esta Comisión.

CUARTO. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la denuncia que presente ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda, en contra AR1, comandante y demás elementos de la Policía Municipal de Ixtepec, Puebla, por tener relación con los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; acreditando que ha cumplido con este punto.

### 11/2014 PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA. SEGURIDAD JURÍDICA E IGUALDAD.

El VVIH1, fue detenido por elementos de la Policía Municipal de Tehuacán, Puebla, los días 24 de agosto y 14 de octubre, todos de 2012, iniciándole los respectivos procedimientos sumarios administrativos por ejercer la prostitución en vía pública sin contar con la tarjeta de salubridad e injurias, desahogando los procedimientos los jueces Calificadores del Segundo y Primer turno, respectivamente.

de Tlachichuca, Puebla. Por lo que esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a realizar al presidente municipal de Tlachichuca, Puebla, las siguientes:

### RECOMENDACIONES:

PRIMERA. Instruya a quien corresponda, tomar las medidas necesarias para reparar los daños ocasionados a V1, con motivo de los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; debiendo acreditar ante este organismo su debido cumplimiento.

SEGUNDA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se lleven a cabo acciones tendientes a la reparación de la tubería del drenaje localizado en el acceso a la parcela ejidal conocida como fracción 91 del ejido Los Alamos, Tepetitlán, municipio de Tlachichuca, Puebla; remitiendo a esta Comisión las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

TERCERA. Se adopten las medidas necesarias para efectuar el manejo adecuado de las aguas residuales en esa localidad para la mitigación de los daños de medio ambiente, por lo que deberá acreditarlo.

CUARTA. Brindar al personal encargado de los sistemas de sanidad ambiental del municipio, capacitación relativa al respeto de los derechos humanos, principalmente los relacionados a la conservación del medio ambiente y seguridad jurídica, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan, debiendo justificar a esta Comisión, su cumplimiento.

### 10/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTEPEC, PUEBLA. SEGURIDAD JURÍDICA.

El 25 de junio de 2012, a las 11:45 horas al ir caminando por el paraje denominado "Kakxunin" de la localidad de San Martín, municipio de Ixtepec, Puebla, el TA1, les disparó a los quejosos con un arma de fuego, por lo que solicitaron el auxilio de la Policía Auxiliar de San Martín Ixtepec, Puebla, quienes lograron detener al TA1, poniéndolo a disposición del comandante de la Policía Municipal de Ixtepec, Puebla y al trasladarse los quejosos a la Agencia del Ministerio Público de Huehuetla, Puebla, para interponer la denuncia correspondiente, les fue informado por parte del agente del Ministerio Público, que el comandante de la Policía municipal de Ixtepec, Puebla, no puso a disposición de la citada autoridad, al TA1, ya que el comandante manifestó que al llegar al lugar de los hechos no encontró a ninguna persona.

Del análisis lógico y jurídico de los hechos y evidencias que obran en el expediente 6670/2012-C, esta Comisión cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar violaciones al derecho humano a la seguridad jurídica, imputables a elementos de la Policía Municipal de Ixtepec, Puebla, en agravio de V1 y V2.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja 5395/2013-I, se advierte que personal de la Dirección de Control Sanitario y los jueces Calificadores del Primer y Segundo Turno, todos del Municipio de Tehuacán, Puebla, cometieron violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la igualdad, en agravio de VVIHI.

Bajo ese tenor y a fin de no generar impunidad en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y de acuerdo con lo expuesto, se tiene acreditada la violación a los derechos humanos de VVIHI, a la seguridad jurídica y a la igualdad; al efecto, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a realizar a la presidenta municipal de Tehuacán, Puebla, las siguientes:

### RECOMENDACIONES:

PRIMERA. Instruir a quien corresponda, a fin de que se realice la devolución de la cantidad de \$100.00 (cien pesos cero centavos, moneda nacional), que le fue cobrado al agraviado VVIHI, por concepto de pago de multa, tal y como se observa del recibo de fecha 14 de octubre de 2012, expedido la Tesorería Municipal de Tehuacán, Puebla; debiendo acreditar ante este organismo su debido cumplimiento.

SEGUNDA. De continuar en funciones en la actual administración municipal AR3, coordinador del Departamento de Control Sanitario; AR4, subcoordinador del Departamento de Control Sanitario; AR5, inspector del Departamento de Control Sanitario; AR6, inspector del Departamento de Control Sanitario; así como AR1, juez Calificador el Primer Turno e AR2, juez Calificador del Segundo Turno, todos del Municipio de Tehuacán, Puebla, los instruyan por escrito, a fin de que se abstenga de realizar actos u omisiones que atenten contra los derechos humanos de las personas; debiendo acreditar su cumplimiento.

TERCERA. De continuar en funciones en la actual administración municipal, ordenar por escrito a AR3, coordinador del Departamento de Control Sanitario; AR4, subcoordinador del Departamento de Control Sanitario; AR5, inspector del Departamento de Control Sanitario; AR6, inspector del Departamento de Control Sanitario, todos del Municipio de Tehuacán, Puebla; que en el ejercicio de su función pública, no realicen distinciones entre los ciudadanos, que atenten en contra de su integridad y que generen discriminación, a fin de evitar que se siga incurriendo en actos que vulneren derechos humanos; debiendo justificar ante esta Comisión, su cumplimiento.

CUARTA. De continuar en funciones en la actual administración AR1, juez Calificador el Primer Turno e AR2, juez Calificador del Segundo Turno, todos del Municipio de Tehuacán, se les gire instrucciones para que en lo sucesivo, se sirva realizar el procedimiento

administrativo que contempla el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tehuacán, Puebla; y justifique su cumplimiento.

QUINTA. Se brinde a todos los servidores públicos del Departamento de Control Sanitario y jueces Calificadores del Municipio de Tehuacán, Puebla, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos establecidos en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con la seguridad jurídica, legalidad y a la integridad y seguridad personal; debiendo acreditar haber dado cumplimiento.

SEXTA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Contraloría Municipal de Tehuacán, Puebla, en contra de AR3, coordinador del Departamento de Control Sanitario; AR4, subcoordinador del Departamento de Control Sanitario; AR5, inspector del Departamento de Control Sanitario; AR6, inspector del Departamento de Control Sanitario; así como AR1, juez Calificador el Primer Turno e AR2, juez Calificador del Segundo Turno, todos del Municipio de Tehuacán, Puebla, relacionados con los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; debiendo acreditar su cumplimiento.

SÉPTIMA. Colabore ampliamente con este organismo en el trámite de la denuncia que promueva ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda, en contra de AR3, coordinador del Departamento de Control Sanitario, AR4, subcoordinador del Departamento de Control Sanitario; AR5, inspector del Departamento de Control Sanitario; AR6, inspector del Departamento de Control Sanitario; así como AR1, juez Calificador el Primer Turno e AR2, juez Calificador del Segundo Turno, todos del Municipio de Tehuacán, Puebla, por tener relación con los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; debiendo justificar ante esta Comisión, su cumplimiento.

### 12/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, PUEBLA. SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGALIDAD.

VI, fue detenido el día 4 de septiembre de 2012, por el comandante y elementos de la policía de San José Axuxco, municipio de San José Miahuatlán, Puebla y posteriormente trasladado a los separos de la Comandancia e ingresado en una celda por órdenes del presidente auxiliar de la localidad, en virtud de que se negó a entregar unos tubos de PVC, obteniendo su libertad hasta las 21:45 horas del día 5 de septiembre de 2012.

Del análisis a los hechos y las evidencias que obran en el expediente 9578/2012-I, esta Comisión cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar violación a los derechos humanos de seguridad jurídica y legalidad, en agravio de VI.

Bajo ese tenor y a fin de no generar impunidad en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y de acuerdo con lo expuesto, se tiene acreditada la violación a los

## ANEXO DE RECOMENDACIONES

derechos humanos de V1, a la seguridad jurídica y legalidad, al efecto esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a realizar al presidente municipal de San José Miahuatlán, Puebla, las siguientes:

### RECOMENDACIONES:

PRIMERO. Brindar a las autoridades de la junta auxiliar de San José Axuxco, capacitación en materia de derechos humanos a la seguridad jurídica y legalidad con el fin de que en el ejercicio de sus funciones preserven y garanticen los derechos de las personas y evitar con ello que actos como los que se conocieron en el presente, se repitan; lo que deberá hacer del conocimiento de este organismo constitucionalmente autónomo.

SEGUNDO. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Contraloría Municipal de San José Miahuatlán, Puebla, en contra de los elementos de la Policía de la junta auxiliar de San José Axuxco, involucrados en los hechos suscitados el 4 de septiembre de 2012 y que dieron origen a la presente Recomendación, así como de quien resulte responsable; debiendo justificar su cumplimiento.

TERCERO. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la denuncia que presente ante la agencia del Ministerio Público que corresponda, en contra de AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5, presidente, regidores auxiliares de Gobernación, Obras, Salud, Educación, respectivamente, así como elementos de la Policía todos de la junta auxiliar de San José Axuxco, y quienes resulten responsables por tener relación con los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; acreditando que ha cumplido con este punto.

### 13/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHUACATLÁN, PUEBLA. PROPIEDAD Y POSESIÓN.

El bien inmueble materia de la queja es propiedad de V1, al justificarlo con la copia certificada del instrumento notarial de fecha 28 de enero de 1993, del protocolo de la Notaría Pública número 1, del distrito judicial de Chignahuapan, Puebla y del primer testimonio de la escritura de rectificación de medidas y superficie, número EA1, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil nueve, expedido por el licenciado TA1, notario público auxiliar de la Notaría Pública número 1, del distrito judicial de Zacatlán, Puebla; vivienda que se dañó a consecuencia de las obras de pavimentación, construcción de un andador y drenaje pluvial que realizó la presidencia municipal de Ahuacatlán, Puebla, mismas que provocaron inundaciones en su interior, así como la obstrucción de su casa, por un muro.

Del análisis lógico jurídico practicado a los hechos y evidencias que obran en el expediente 8086/2012-I, se advierte que el presidente municipal de Ahuacatlán, Puebla, incurrió en actos que implican violación al derecho humano de propiedad o posesión, en agravio de V1.

De acuerdo con lo expuesto, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado, se permite hacer a usted señor presidente municipal de Ahuacatlán, Puebla, respetuosamente las siguientes:

### RECOMENDACIONES:

PRIMERA. Ordenar a quien legalmente corresponda, realice a V1, el pago de la cantidad total de \$133,419.00 (ciento treinta y tres mil cuatrocientos diecinueve pesos cero centavos moneda nacional), que se desprende del DM1, de 7 de noviembre de 2011, por concepto de reparación del daño, debiéndose actualizar dicha cantidad en razón a la inflación hasta el día de su total liquidación; lo que deberá justificar ante esta Comisión.

SEGUNDA. Realizar las acciones necesarias para corregir las deficiencias en los trabajos de ampliación de la calle principal, habilitación de rampa de concreto y drenaje pluvial, a fin de que no continúe el daño a la vivienda de V1; debiendo acreditar su cumplimiento.

TERCERA. Se brinde a todos los servidores públicos del Municipio de Ahuacatlán, Puebla, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos establecidos en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con la propiedad o posesión; debiendo acreditar haber dado cumplimiento.

### 14/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN MATIAS TLALANCALECA PUEBLA.

#### SEGURIDAD JURÍDICA, LEGALIDAD, TRATO DIGNO E INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL.

Mediante nota periodística publicada en el diario La Jornada de Oriente, titulada “Por mentiras de los policías auxiliares iban a linchar a dos jóvenes en Tlalancaleca”, se dio a conocer que dos jóvenes que consumían bebidas embriagantes en la comunidad de San Antonio Chautla de Arenas, perteneciente al municipio de San Matías Tlalancaleca, Puebla, estuvieron a punto de ser linchados la noche del miércoles 17 de abril de 2013, debido a que elementos de la Policía Auxiliar, mintieron a los pobladores, diciéndoles que se trataba de ladrones.

En la Junta Auxiliar de San Antonio Chautla de Arenas, el 18 de abril de 2013, aproximadamente a las 00:00 horas, V1 y V2, circulaban a bordo de un vehículo marca Honda tipo Accord modelo 1999, al llegar a la entrada de dicha junta auxiliar se percataron de la presencia de dos o tres sujetos, siendo que uno de ellos les disparó, a lo que V2, aceleró su vehículo, siendo perseguidos por una patrulla, así como por gente del pueblo, por lo que al meterse a un callejón sin salida fueron alcanzados y golpeados tanto por los elementos de la Policía Auxiliar como por los pobladores con macanas, piedras, tubos, palos y patadas; posteriormente, fueron subidos a la patrulla y trasladados a los separos de la Comandancia de San Antonio Chautla de Arenas, trayecto durante el cual los siguieron golpeando; al

llegar fueron ingresados en un cuarto oscuro, lugar en el que el presidente auxiliar, permitió que V1 y V2, fueran nuevamente golpeados con macanas poniendo en total riesgo su integridad física; posteriormente aproximadamente a las 6:00 horas fueron rescatados por policías municipales en una patrulla en la cual sacaron a V1 y V2, para después pasarlos a una ambulancia, misma que los trasladó al Hospital Integral de San Martín Texmelucan, Puebla.

Del análisis a los hechos y las evidencias que obran en el expediente 4309/2013-C, esta Comisión cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar la violación a los derechos humanos de seguridad jurídica, legalidad, trato digno, integridad y seguridad personal, en agravio de V1 y V2.

Bajo ese tenor, a fin de no generar impunidad en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y de acuerdo con lo expuesto, se tiene acreditada la violación a los derechos humanos de seguridad jurídica, legalidad, trato digno, integridad y seguridad personal de los CC. V1 y V2, al efecto, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a realizar al presidente municipal de San Matías Tlalancaleca, Puebla, las siguientes:

#### RECOMENDACIONES:

PRIMERA. Instruya a quien corresponda, se tomen las medidas necesarias para reparar los daños ocasionados a V1 y V2, derivada de las afectaciones a la integridad de su salud que se le ocasionaron con motivo de los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; lo que tendrá que acreditar ante este organismo.

SEGUNDA. Instruir por escrito a los elementos de la Policía Municipal, presidentes y policías de las juntas auxiliares de San Matías Tlalancaleca, Puebla, que en el ejercicio de su función pública, se sirvan salvaguardar la seguridad pública, la integridad y seguridad de las personas, así como la protección de estas, así como se abstengan de realizar actos u omisiones que atenten contra los derechos humanos de las personas como el presente caso; debiendo justificar ante esta Comisión, su cumplimiento.

TERCERA. Se ordene por escrito a los elementos de la Policía del municipio de San Matías Tlalancaleca, Puebla y auxiliares municipales, que en el ejercicio de su función pública, se sirvan documentar las detenciones, así como elaborar los partes informativos y puestas a disposición que realicen, de conformidad con los ordenamientos legales que así lo establecen; lo que tendrá que acreditar ante este organismo.

CUARTA. Asimismo, tanto a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal como a elementos de la policía y presidentes de las distintas juntas auxiliares de San Matías Tlalancaleca, deberá brindarse capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos establecidos en la legislación local, nacional e internacional, princi-

palmente los relacionados con la seguridad jurídica, legalidad, trato digno, integridad y seguridad personal, con la finalidad de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan; debiendo justificar ante esta Comisión, su cumplimiento.

QUINTA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Contraloría Municipal de San Matías Tlalancaleca, Puebla, en contra de los elementos de la Policía y el presidente de la Junta Auxiliar de San Antonio Chautla de Arenas, involucrados en los hechos que nos ocupan suscitados el 18 de abril de 2013, y que dieron origen a la presente Recomendación, así como de quien resulte responsable; lo que tendrá que acreditar ante este organismo.

SEXTA. Colabore ampliamente con este organismo en el trámite de la denuncia que promueva ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda, en contra de los elementos de la Policía y presidente de la Junta Auxiliar de San Antonio Chautla de Arenas, del Municipio de San Matías Tlalancaleca, que participaron y tuvieron conocimiento en los acontecimientos suscitados el día 18 de abril de 2013, por los hechos cometidos en agravio de V1 y V2; debiendo justificar ante esta Comisión, su cumplimiento.

#### 15/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEOPANTLÁN, PUEBLA. SEGURIDAD JURÍDICA, LEGALIDAD Y TRATO DIGNO

El 16 de septiembre de 2013, aproximadamente a las 11:30 horas, elementos de la Policía de la Junta Auxiliar de San Francisco Jalapexco, del Municipio de Teopantlán, Puebla, aseguraron y detuvieron al C. V1, ingresándolo a la cárcel de esa Junta Auxiliar, bajo el argumento de que estaba alterando el orden público, sin que al efecto conste que éste haya sido puesto a disposición de una autoridad competente que determinara su situación jurídica mediante el procedimiento administrativo correspondiente, además, de que durante el tiempo que permaneció privado de su libertad en el área destinada para tal efecto, sufrió la picadura de un alacrán, sin que se le haya brindado atención médica.

Del análisis a los hechos y las evidencias que obran en el expediente 12659/2013-C, esta Comisión cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar violaciones a los derechos humanos de seguridad jurídica, legalidad y trato digno de V1.

Bajo ese tenor y a fin de no generar impunidad en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y de acuerdo con lo expuesto, se tiene acreditada la violación a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la legalidad y al trato digno de V1; al efecto, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a realizar al presidente municipal de Teopantlán, Puebla, las siguientes:

#### RECOMENDACIONES:

PRIMERA. Instruya a quien corresponda, se tomen las medidas necesarias para reparar los

daños ocasionados a V1, derivada de las afectaciones a la integridad de su salud que se le ocasionaron con motivo de la omisión en brindarle asistencia y ayuda médica, con relación a los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; debiendo acreditar ante este organismo su debido cumplimiento.

SEGUNDA. Ordene por escrito a los elementos de la Policía de la Junta Auxiliar de San Francisco Jalapexco del municipio de Teopantlán, Puebla, que en el ejercicio de su función pública, se sirvan documentar las detenciones, así como elaborar los partes informativos y puestas a disposición que realicen de conformidad con los ordenamientos legales que así lo establecen, a fin de evitar que se siga incurriendo en actos como en el presente, que violentan derechos humanos; debiendo remitir las constancias de su cumplimiento.

TERCERA. A través de una circular instruya a los elementos de la Policía de la Junta Auxiliar de San Francisco Jalapexco del municipio de Teopantlán, Puebla, que en el desempeño de sus funciones se sirvan solicitar la práctica de un examen médico a las personas que detengan; debiendo justificar ante esta Comisión, su cumplimiento.

CUARTA. Brinde a elementos de la Policía de la Junta Auxiliar de San Francisco Jalapexco del municipio de Teopantlán, Puebla, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos establecidos en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con la seguridad jurídica, la legalidad y el trato digno; acreditando que ha cumplido con este punto.

QUINTA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Contraloría municipal, en contra del C. AR1, en su calidad de presidente auxiliar y de los CC. AR2 y AR3, comandante y subcomandante, respectivamente y CC. AR4, AR5, AR6 y AR7, elementos de la Policía, todos de la Junta Auxiliar de San Francisco Jalapexco, del municipio de Teopantlán, Puebla; debiendo justificar su cumplimiento.

SEXTA. Colabore ampliamente con este organismo en el trámite de la denuncia que presente ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda, en contra del C. AR1, en su calidad de presidente auxiliar y de los CC. AR2 y AR3, comandante y subcomandante, respectivamente y CC. AR4, AR5, AR6 y AR7, elementos de la Policía, todos de la Junta Auxiliar de San Francisco Jalapexco, del municipio de Teopantlán, Puebla; debiendo acreditar ante esta Comisión su cumplimiento.

### 16/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACATZINGO, PUEBLA. SEGURIDAD JURÍDICA E INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL.

El 19 de septiembre de 2013, aproximadamente a las 17:00 horas, la C. V1, fue golpeada por la C. AR1, elemento de la Policía Municipal de Acatzingo, Puebla, sin motivo o causa que lo justificara, quien al momento de ocurridos los hechos se encontraba de servicio, ya que arribó a bordo de la patrulla P-007, en compañía del oficial AR2, elemento de esa misma

corporación, quien ante los hechos fue omiso en realizar alguna acción a fin de evitar que su compañera golpeará a la agraviada.

Del análisis lógico jurídico practicado a los hechos y evidencias que integran el expediente 12769/2013-I, esta Comisión cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar violaciones a los derechos humanos de seguridad jurídica e integridad y seguridad personal, por parte de elementos de la Policía Municipal de Acatzingo, Puebla.

Bajo ese tenor y a fin de no generar impunidad en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y de acuerdo con lo expuesto, se tiene acreditada la violación a los derechos humanos de V1, a la seguridad jurídica y a la integridad y seguridad personal; al efecto, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a realizar al presidente municipal de Acatzingo, Puebla, las siguientes:

#### RECOMENDACIONES:

PRIMERA. Instruya a quien corresponda, se tomen las medidas necesarias para reparar los daños ocasionados a V1, derivada de las afectaciones a la integridad de su salud que se le ocasionaron con motivo de los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; debiendo acreditar ante este organismo su debido cumplimiento.

SEGUNDA. De continuar en funciones en la actual administración los CC. AR1, AR2 y AR3, todos elementos de la Policía Municipal de Acatzingo, Puebla, los instruya por escrito, a fin de que se abstengan de realizar actos u omisiones que atenten contra los derechos humanos de las personas como el presente caso; debiendo justificar ante esta Comisión, su cumplimiento.

TERCERA. Brinde a elementos de la Policía Municipal Acatzingo, Puebla, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos establecidos en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con la seguridad jurídica y a la integridad y seguridad personal; debiendo acreditar su cumplimiento.

CUARTA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Contraloría Municipal de Acatzingo, Puebla, en contra de los CC. AR1, AR2 y AR3, elementos de la Policía Municipal de Acatzingo, Puebla, relacionados con los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; debiendo justificar ante esta Comisión, su cumplimiento.

QUINTA. Colabore ampliamente con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, y aporte los elementos con que cuente, a fin de integrar la averiguación previa AP1, radicada en la Agencia del Ministerio Público de Tepeaca, Puebla, por tener relación con los hechos que dieron origen a la presente Recomendación.

años u omisiones que atenten contra los derechos humanos de las personas como en el presente caso; lo que debe acreditarse ante esta Comisión.

TERCERA. Ordenar por escrito a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, que en el ejercicio de su función pública, se sirvan elaborar los partes informativos y puestas a disposición de las autoridades competentes con inmediatez, en todo momento, realizando de conformidad con los ordenamientos legales que así lo establecen, a fin de evitar que se siga incurriendo en actos como en el presente, que violentan derechos humanos; debiendo remitir a este organismo las evidencias que demuestren su cumplimiento.

CUARTA. Brinde a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos establecidos en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con la seguridad jurídica; debiendo justificar ante esta Comisión su cumplimiento.

QUINTA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Contraloría Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, en contra de los SP1, elemento de la policía municipal con placa NP2 y SP2, comandante y perito de guardia ambos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, relacionados con los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; acreditando que ha cumplido con este punto.

SEXTA. Aporte los elementos con que cuenta, con la finalidad de integrar la averiguación previa AP1, radicada en la Agencia del Ministerio Público, Mesa de Trámite Turno Matutino de San Pedro Cholula, Puebla, por tener relación con los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; debiendo acreditar ante esta institución su cumplimiento.

SÉPTIMA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la denuncia que presente ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda, en contra de los SP1, elemento de la policía municipal con placa NP2 y SP2, comandante y perito de guardia ambos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, por tener relación con los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; acreditando que ha cumplido con este punto.

17/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.  
SEGURIDAD JURÍDICA E INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL.

El 25 de noviembre de 2012, SP1, elemento de la policía municipal con placa NP2 y SP2, comandante y perito de guardia, ambos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, tuvieron conocimiento del hecho de tránsito suscitado en calle 12 poniente frente al número 1302 del barrio de San Matías Co-coyotla del municipio de San Pedro Cholula, Puebla, en el que estaba involucrado el V2, quien iba a bordo de una bicicleta de turismo, rodada 28, resultando lesionado y posteriormente trasladado por la ambulancia 012 de SUMA al hospital La Paz para su atención médica, asegurando a la persona que conducía el vehículo que intervino en el hecho de tránsito; que posteriormente en la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, se suscribió el convenio número 0135, en la misma fecha, entre Seguros Inbursa S.A. y TA2, por el que la citada aseguradora se comprometió a reparar o pagar la bicicleta a entera satisfacción de su propietario, aceptando y firmando de conformidad por ser responsable de la colisión; por su parte la C. TA2, se comprometió a aceptar el pago del daño que sufrió la bicicleta a su entera satisfacción, por lo que firmó de conformidad, sin que en ningún momento se haya tomado en cuenta el estado de salud del señor V2, ya que a consecuencia del accidente de tránsito, sufrió traumatismo craneo encefálico severo, que posteriormente le causó la muerte.

Del análisis lógico jurídico practicado a los hechos y evidencias que integran el expediente 1332/2013-I, esta Comisión cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar violaciones a los derechos humanos de seguridad jurídica e integridad y seguridad personal, por parte de elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de San Pedro Cholula, Puebla.

Bajo ese tenor y a fin de no generar impunidad en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y de acuerdo con lo expuesto, se tiene acreditada la violación a los derechos humanos de V2 y a sus familiares, a la seguridad jurídica, al efecto, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a realizar al presidente municipal de San Pedro Cholula, Puebla, las siguientes:

## RECOMENDACIONES

PRIMERA. Gire las instrucciones necesarias para que la señora V1, esposa del señor V2, reciba la atención psicológica necesaria para atender su estado emocional producido por la muerte de V2, asimismo realice las gestiones que estén dentro de su competencia para facilitar los trámites que la señora V1, necesita derivados de los presentes hechos y remita a este organismo constancias que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Instruir por escrito a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, a fin de que se abstengan de realizar

## 18/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAJETE, PUEBLA. SEGURIDAD JURÍDICA E INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL.

El 6 de septiembre de 2013, aproximadamente a las 14:30 horas, al estar presente un grupo de personas en el Zócalo del municipio de Acajete, Puebla, que esperaban la entrega de un acuerdo respecto de la construcción del Hospital General, elementos de la Policía Municipal de Acajete, Puebla, que ahí se encontraban, detuvieron a los señores V1, V2, V3 y V4, mediante golpes y fueron subidos a la patrulla de la Policía Municipal de Acajete, Puebla, de manera violenta, acostados con la frente en dirección al piso de la batea y trasladados a la Agencia del Ministerio Público de Tepeaca, Puebla; sin embargo, durante el trayecto les fueron inferidos golpes por parte de los elementos de la Policía Municipal de Acajete, Puebla, que los resguardaban, en diferentes partes de sus cuerpos.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja 12111/2013-C y su acumulado 12833/2013-C, se advierte que elementos de la Policía Municipal de Acajete, Puebla, cometieron violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la integridad y seguridad personal, en agravio de V1, V2 e V3 y la seguridad jurídica de V4.

Bajo ese tenor y a fin de no generar impunidad en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y de acuerdo con lo expuesto, se tiene acreditada la violación a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la integridad y seguridad personal, en agravio de V1, V2 e V3 y la seguridad jurídica de V4; al efecto, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a realizar al presidente municipal de Acajete, Puebla, las siguientes:

### RECOMENDACIONES:

PRIMERA. Instruya a quien corresponda, se tomen las medidas necesarias para reparar los daños físicos ocasionados a V1, V2 e V3, derivadas de las afectaciones a la integridad de su salud que se les ocasionaron con motivo de los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; debiendo acreditar ante este organismo su debido cumplimiento.

SEGUNDA. De continuar en funciones en la actual administración los elementos de la Policía Municipal de Acajete, Puebla, AR1, AR2, AR3 y AR4, los instruyan por escrito, a fin de que se abstenga de realizar actos u omisiones que atenten contra los derechos humanos de las personas como el presente caso; debiendo acreditar su cumplimiento.

TERCERA. Ordenar por escrito a los elementos de la Policía Municipal de Acajete, Puebla, que en el ejercicio de su función pública, se sirvan documentar las detenciones, así como elaborar los partes informativos y puestas a disposición que realicen de conformidad con los ordenamientos legales que así lo establecen, a fin de evitar que se siga incurriendo en actos como en el presente, que violentan derechos humanos; debiendo justificar ante

esta Comisión, su cumplimiento.

CUARTA. Se brinde a elementos de la Policía Municipal de Acajete, Puebla, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos establecidos en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con la seguridad jurídica, legalidad y a la integridad y seguridad personal; debiendo acreditar haber dado cumplimiento.

QUINTA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Contraloría Municipal de Acajete, Puebla, en contra de AR1, AR2, AR3 y AR4, elementos de la Policía Municipal que detuvieron y custodiaron a los quejosos por los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; debiendo acreditar su cumplimiento.

SÉXTA. Aporte al agente del Ministerio Público que corresponda, los elementos de prueba con que cuente para la debida integración de la averiguación previa que se les inicie a los servidores públicos involucrados en los hechos a que se refiere esta Recomendación y envíe las constancias que demuestren su cumplimiento.

## 19/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE AJALPAN PUEBLA. SEGURIDAD JURÍDICA Y PROPIEDAD O POSESIÓN

El 25 de noviembre de 2013, sin motivo o causa legal que lo justifique, a V1, se le suspendió el servicio de agua potable, por parte del presidente de la junta auxiliar de Boca del Monte, municipio de Ajalpan, Puebla, al no aceptar el cargo honorífico de tesorero en dicha junta auxiliar; además, se le prohibió hacer uso de su parcela, al no haber pagado la multa que le fue impuesta por no desempeñar las funciones de tesorero.

Del análisis a los hechos y las evidencias que obran en el expediente 16338/2013-I, esta Comisión, cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar la violación a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la propiedad o posesión, en agravio de V1.

Bajo ese tenor y a fin de no generar impunidad en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y de acuerdo con lo expuesto, se tiene acreditada la violación a los derechos humanos de V1, a la seguridad jurídica, a la propiedad o posesión y al agua, al efecto esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a realizar al presidente municipal de Ajalpan, Puebla, las siguientes:

### RECOMENDACIONES:

PRIMERA. Instruir a quien corresponda, a fin de que se tomen las medidas necesarias para restituir de manera inmediata a V1, el servicio de agua potable, lo que deberá hacer del conocimiento de este organismo constitucionalmente autónomo.

SEGUNDA. Instruir a las autoridades auxiliares de la Junta Auxiliar de Boca del Monte, Ajalpan, Puebla, para que se abstengan de permitir, ordenar o ejecutar, la suspensión del servicio de agua potable, así como de prohibir el hacer uso de sus propiedades a los usuarios, sin acatar el debido procedimiento jurídico para ello, evitando de esta forma, la ejecución de actos ilegales y arbitrarios en contra de los ciudadanos, remitiendo las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Contraloría Municipal de Ajalpan, Puebla, en contra del presidente de la junta auxiliar de Boca del Monte, del municipio en cita; debiendo justificar su cumplimiento.

CUARTA. Brindar a las autoridades de la junta auxiliar de Boca del Monte y del municipio de Ajalpan, Puebla, capacitación en materia de derechos humanos a la seguridad jurídica, a la propiedad o posesión y al agua, con el fin de que en el ejercicio de sus funciones preserven y garanticen los derechos de las personas y evitar con ello que actos como los que se conocieron en el presente, se repitan; lo que deberá hacer del conocimiento de este organismo constitucionalmente autónomo.

## 20/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA. SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGALIDAD.

El 20 de enero de 2014, aproximadamente a las 23:30 horas, el C. VI, fue asegurado por elementos de la Policía Municipal de Tehuacán, Puebla, ante el supuesto de haber sido señalado por otras personas como quien les había robado, subiéndolo a una patrulla para trasladarlo a las oficinas de Seguridad Pública Municipal, donde se elaboró el oficio respectivo para ponerlo a disposición del agente del Ministerio Público; sin embargo, al no presentarse denuncia alguna ante dicha autoridad, fue puesto a disposición del juez Calificador a las 01:05 horas, del 21 de enero de 2014, donde se le instruyó un procedimiento ante el supuesto de haber incurrido en una falta administrativa, lugar en el que permaneció hasta las 19:00 horas, del 21 de enero de 2014, tiempo durante el cual, firmó un convenio en presencia del juez Calificador, además de que se le impuso el pago de una multa por la cantidad de doscientos pesos, para que obtuviera su libertad.

Del análisis a los hechos y las evidencias que obran en el expediente 915/2014-I, esta Comisión cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar violaciones a los derechos humanos de seguridad jurídica y legalidad de VI.

Bajo ese tenor y a fin de no generar impunidad en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y de acuerdo con lo expuesto, se tiene acreditada la violación a los derechos humanos de seguridad jurídica y legalidad de VI; al efecto, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a realizar a la presidenta municipal de

Tehuacán, Puebla, las siguientes:

RECOMENDACIONES:

PRIMERA. Ordene la devolución de la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos), a VI, que indebidamente pagó, misma que se desprende del recibo oficial, de 21 de enero de 2013 (sic), expedido por el municipio de Tehuacán, Puebla, a nombre de VI y acredite su cumplimiento ante esta Comisión.

SEGUNDA. Ordenar por escrito a los elementos de la Policía Municipal de Tehuacán, Puebla, que en el ejercicio de su función pública, se sirvan documentar las detenciones, así como elaborar los partes informativos y puestas a disposición que realicen de conformidad con los ordenamientos legales que así lo establecen, a fin de evitar que se siga incurriendo en actos como en el presente, que violentan derechos humanos; lo que deberá justificar ante esta Comisión.

TERCERA. Instruya a través de una circular a los elementos de la Policía Municipal de Tehuacán, Puebla, que en el desempeño de sus funciones se sirvan solicitar la práctica de un examen médico a las personas que detengan y compruebe su cumplimiento a este organismo constitucionalmente autónomo.

CUARTA. Se brinde a elementos de la Policía Municipal de Tehuacán, Puebla, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos establecidos en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con la seguridad jurídica y la legalidad; lo que deberá acreditar ante esta Comisión.

QUINTA. Instruya a los jueces Calificadores de Tehuacán, Puebla, para que en lo sucesivo, se sirvan observar debidamente el procedimiento administrativo que establece el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tehuacán, Puebla, a fin de que no incurran en violaciones a derechos humanos, como en el presente caso; acreditando ante este organismo su cumplimiento.

SEXTA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Contraloría Municipal de Tehuacán, Puebla, en contra de los CC. AR1 y AR2, elementos de la Policía Municipal y de los licenciados AR3 e AR4, jueces Calificadores, relacionados con los hechos que dieron origen a la presente Recomendación.

SÉPTIMA. Colabore ampliamente con este organismo en el trámite de la denuncia que presente ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda, en contra de los CC. AR1 y AR2, elementos de la Policía Municipal y de los licenciados AR3 e AR4, jueces Calificadores, todos del municipio de Tehuacán, Puebla, por tener relación con los hechos que dieron origen a la presente Recomendación.



21/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATEMPAN, PUEBLA.  
SEGURIDAD JURÍDICA, LEGALIDAD Y LIBERTAD.

El martes 19 de marzo de 2013, a las 8:30 horas, el agraviado VI y diversos habitantes de la Junta Auxiliar de Tacopan, Atempan, Puebla, se manifestaron en las afueras de la Presidencia Municipal de Atempan, Puebla, con la finalidad de reclamar para su población médicos para el Centro de Salud, una ambulancia, la asignación de maestros y el pago del adeudo de veinte meses de participaciones; que durante la manifestación de dichas personas, se hicieron presentes elementos de la Policía Municipal de Atempan, Puebla, quienes de inmediato separaron del grupo al quejoso VI, asegurándolo y trasladándolo a la Comandancia Municipal, lugar en donde permaneció durante treinta minutos, sin que se justifique su permanencia en dicho lugar, ya que no le fue iniciado procedimiento sumario administrativo o algún otro procedimiento ante las instancias competentes, por las acciones que según la autoridad señalada como responsable, desplegó en el momento de la protesta; así también, que durante el tiempo que permaneció en la Comandancia Municipal, le fueron inferidos al ahora agraviado actos que afectaron su integridad física; asimismo y por cuanto hace a las demás personas que se manifestaron el 19 de marzo de 2013, habitantes de la Junta Auxiliar de Tacopan, Atempan, Puebla, se llegó a la conclusión que los elementos de la Policía Municipal, que participaron en los hechos, rociaron a los manifestantes con gas lacrimógeno, sin motivo alguno.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja 2999/2013-C, se advierte que elementos de la Policía Municipal de Atempan, Puebla, cometieron violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, legalidad, a la libertad, así como a la integridad y seguridad personal, en agravio de VI y de las demás personas que se manifestaron el 19 de marzo de 2013, en las afueras de la Presidencia Municipal de Atempan, Puebla, habitantes de la Junta Auxiliar de Tacopan, Atempan, Puebla.

Bajo ese tenor y a fin de no generar impunidad en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y de acuerdo con lo expuesto, se tiene acreditada la violación a los derechos humanos a la seguridad jurídica, legalidad, a la libertad, así como a la integridad y seguridad personal, en agravio de VI y de las demás personas que se manifestaron el 19 de marzo de 2013, habitantes de la Junta Auxiliar de Tacopan, Atempan, Puebla; al efecto, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a realizar al presidente municipal de Atempan, Puebla, las siguientes:

#### RECOMENDACIONES:

PRIMERA. Instruya a quien corresponda, se tomen las medidas necesarias para reparar los daños físicos ocasionados a VI y V2, derivadas de las afectaciones a la integridad de su salud que se les ocasionaron con motivo de los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; debiendo acreditar ante este organismo su debido cumplimiento.

SEGUNDA. De continuar en funciones en la actual administración los elementos de la Policía Municipal de Atempan, Puebla, AR1 y AR2, violaron en agravio de VI; así como los elementos policiacos AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11 y AR12, los instruyan por escrito, a fin de que se abstengan de realizar actos u omisiones que atenten contra los derechos humanos de las personas como el presente caso; debiendo acreditar su cumplimiento.

TERCERA. Ordenar por escrito a los elementos de la Policía Municipal de Atempan, Puebla, que en el ejercicio de su función pública, se sirvan a poner en inmediata disposición a las autoridades correspondientes a las personas detenidas de conformidad con los ordenamientos legales que así lo establecen, a fin de evitar que se siga incurriendo en actos como en el presente, que violentan derechos humanos; debiendo justificar ante esta Comisión, su cumplimiento.

CUARTA. Se brinde a elementos de la Policía Municipal de Atempan, Puebla, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos establecidos en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con la seguridad jurídica, legalidad y a la integridad y seguridad personal; debiendo acreditar haber dado cumplimiento.

QUINTA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Contraloría Municipal de Atempan, Puebla, en contra de AR1 y AR2, violaron en agravio de VI; así como los elementos policiacos AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11 y AR12, elementos de la Policía Municipal, que intervinieron, detuvieron y custodiaron al quejoso VI el 19 de marzo de 2013, así como los que arrojaron gas lacrimógeno a las demás personas reunidas habitantes de la Junta auxiliar de Atempan, Puebla y que dieron origen a la presente Recomendación; debiendo acreditar su cumplimiento.

SÉXTA. Colabore ampliamente con este organismo en el trámite de la denuncia que presente ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda, en contra de los CC. AR1 y AR2, violaron en agravio de VI; así como los elementos policiacos AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11 y AR12, elementos de la Policía Municipal de Atempan, Puebla, por tener relación con los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y envíe las constancias que demuestren su cumplimiento.

## 22/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUAUCHINANGO, PUEBLA. SEGURIDAD JURÍDICA.

El 31 de marzo de 2014, siendo aproximadamente entre las 21:55 y 22:00 horas, VME1 y VME2, fueron detenidos por elementos de la Policía Municipal de Huauchinango, Puebla, conduciéndolos a los separos de la Comandancia, en virtud de que se dijo cometieron un delito de robo, a lo que posteriormente fueron llevados a la Agencia del Ministerio Público y al no proceder su detención ante tal autoridad, fueron llevados nuevamente a los separos de la Comandancia de Huauchinango, Puebla, supuestamente a disposición del juez Calificador, obteniendo su libertad al ser entregados a sus padres a las 9:00 horas del día 1 de abril de 2014.

Del análisis lógico jurídico practicado a los hechos y evidencias que integran el expediente 3629/2014-I, esta Comisión cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar violaciones al derecho humano a la seguridad jurídica, por parte de elementos de la Policía Municipal de Huauchinango, Puebla.

Bajo ese tenor y a fin de no generar impunidad en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y de acuerdo con lo expuesto, se tiene acreditada la violación al derecho humano de los menores VME1 y VME2, a la seguridad jurídica; al efecto, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a realizar al presidente municipal de Huauchinango, Puebla, las siguientes:

### RECOMENDACIONES:

PRIMERA. Instruya a quien corresponda a fin de que se tomen las medidas necesarias para reparar los daños psicológicos ocasionados a los menores VME1 y VME2, derivados de las afectaciones a los derechos ocurridos el 31 de marzo de 2014 y remita a este organismo las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Instruya a los elementos Policía Municipal, para que en lo sucesivo sujeten su actuar a lo establecido por el Ordenamiento Jurídico Mexicano, así como a los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y se abstengan de convalidar actos contrarios a la ley, debiendo respetar en todo momento los derechos humanos de los gobernados; lo que tendrá que acreditar ante este organismo.

TERCERA. Ordenar por escrito a los elementos de la Policía Municipal de Huauchinango, Puebla, que en el ejercicio de su función pública, se sirvan documentar las detenciones, así como elaborar los documentos de remisión y puestas a disposición que realicen de conformidad con los ordenamientos legales que así lo establecen, así como se sirvan solicitar la práctica de un examen médico a las personas que detengan, a fin de evitar que se siga incurriendo en actos como en el presente, que violentan derechos humanos; debiendo justificar ante esta Comisión, su cumplimiento.

CUARTA. Ordene a quien legalmente corresponda, que en lo sucesivo, se sirva realizar la puesta a disposición ante autoridad competente, de las personas detenidas por cometer alguna falta administrativa o delito.

QUINTA. Se brinde a los elementos de la Policía Municipal, de Huauchinango, Puebla, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos establecidos en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con la seguridad jurídica y legalidad; debiendo acreditar haber dado cumplimiento.

SEXTA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Contraloría Municipal de Huauchinango, Puebla, en contra de los elementos de la Policía Municipal, que participaron y tuvieron conocimiento en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación, así como de quien resulte responsable, debiendo justificar ante esta Comisión, su cumplimiento.

SEPTIMA. Colabore ampliamente con este organismo en el trámite de la denuncia que promueva ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda, en contra de los elementos de la Policía Municipal de Huauchinango, Puebla, que participaron y tuvieron conocimiento en los acontecimientos suscitados el 31 de marzo de 2014, por los hechos cometidos en agravio de VME1 y VME2.

## 23/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLIXCO, PUEBLA. SEGURIDAD JURÍDICA, LEGALIDAD Y LIBERTAD.

El 20 de mayo de 2014, aproximadamente a las 18:00 horas, el C. VI, fue detenido por elementos de la Policía Municipal de Atlixco, Puebla, en DI, Centro, de ese municipio, ante el supuesto de que éste portaba un arma de fuego, la cual no le fue hallada en posesión; sin embargo, fue detenido y llevado a las instalaciones de la Comandancia de la Policía Municipal, lugar en donde permaneció por aproximadamente tres horas, antes de ser puesto a disposición de una autoridad competente que determinara su situación jurídica.

Del análisis lógico jurídico practicado a los hechos y evidencias que integran el expediente 5713/2014-I, esta Comisión cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la legalidad y a la libertad, por parte de elementos de la Policía Municipal de Atlixco, Puebla.

Bajo ese tenor y a fin de no generar impunidad en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y de acuerdo con lo expuesto, se tiene acreditada la violación a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la legalidad; al efecto, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a realizar al presidente municipal de Atlixco, Puebla, las siguientes:

### RECOMENDACIONES

PRIMERA. Ordene por escrito a los elementos de la Policía Municipal de Atlixco, Puebla, que en el ejercicio de su función pública, el aseguramiento, detención y puestas a disposición de las personas que realicen, sean de conformidad con los ordenamientos legales que así lo establecen, a fin de evitar que se siga incurriendo en actos como el presente, que violentan derechos humanos; debiendo remitir las constancias de su cumplimiento.

SEGUNDA. Brinde a elementos de la Policía Municipal de Atlixco, Puebla, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos establecidos en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con la seguridad jurídica y la legalidad; debiendo acreditar que ha cumplido con este punto.

TERCERA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Contraloría municipal, en contra de los CC. AR1 y AR2, ambos, elementos de la Policía Municipal de Atlixco, Puebla, relacionados con los hechos; debiendo justificar su cumplimiento.

CUARTA. Colabore ampliamente con este organismo en el trámite de la denuncia que presente ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda, en contra de los CC. AR1 y AR2, ambos, elementos de la Policía Municipal de Atlixco, Puebla, por tener relación con los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; debiendo acreditar ante este organismo constitucionalmente autónomo su cumplimiento.

#### 24/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE AJALPAN, PUEBLA. SEGURIDAD JURÍDICA E INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL.

El 11 de junio de 2013, a las 21:45 horas, la ahora agraviada V1, en su carácter de jefa del Albergue “Casa del Estudiante”, conjuntamente con V2, VME1, VME2 y VME3, se encontraban en el Centro de Salud ubicado en la Junta Auxiliar de Coxolico, Ajalpan, Puebla, en espera de conocer el estado de salud de una menor de edad perteneciente a dicho Albergue, momento en que un elemento de la Policía de la Junta Auxiliar de Coxolico, Ajalpan, Puebla, los roció con gas lacrimógeno sin causa aparente, en el rostro.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja 8161/2013-I, se advierte que elementos de la Policía de la Junta Auxiliar Municipal de Coxolico, Ajalpan, Puebla, cometieron violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la integridad y seguridad personal, en agravio V1, V2, VME1, VME2 y VME3, todos del Albergue “Casa del Estudiante”, ubicado en la Comunidad de Coxolico, Ajalpan, Puebla.

Bajo ese tenor y a fin de no generar impunidad en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y de acuerdo con lo expuesto, se tiene acreditada la violación a los

derechos humanos a la seguridad jurídica y a la integridad y seguridad personal, en agravio de V1, V2, VME1, VME2 y VME3, todos del Albergue “Casa del Estudiante”, ubicado en la Comunidad de Coxolico, Ajalpan, Puebla; al efecto, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a realizar al presidente municipal de Ajalpan, Puebla, las siguientes:

### RECOMENDACIONES:

PRIMERA. Instruya a quien corresponda, se tomen las medidas necesarias para reparar los daños físicos ocasionados a V1, V2, VME1, VME2 y VME3, todos del Albergue “Casa del Estudiante”, ubicado en la Comunidad de Coxolico, Ajalpan, Puebla, derivadas de las afectaciones a la integridad de su salud que se les ocasionaron con motivo de los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; debiendo acreditar ante este organismo su debido cumplimiento.

SEGUNDA. De continuar en funciones en la actual administración el elemento de la Policía de la Junta Auxiliar de Coxolico, Ajalpan, Puebla, que roció gas lacrimógeno a los integrantes del Albergue “Casa del Estudiante”, ubicado en la Comunidad de Coxolico, Ajalpan, lo instruya por escrito, a fin de que se abstenga de realizar actos u omisiones que atenten contra los derechos humanos de las personas como el presente caso; debiendo acreditar su cumplimiento.

TERCERA. Se brinde a elementos de la Policía de la Junta Auxiliar de Coxolico, Ajalpan, Puebla, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos establecidos en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con la seguridad jurídica, legalidad y a la integridad y seguridad personal; debiendo justificar ante esta Comisión, su cumplimiento.

CUARTA. Se instruya por escrito al presidente de la Junta Auxiliar de Coxolico, Ajalpan, Puebla, con la finalidad de que en lo sucesivo de cumplimiento a las solicitudes de informe que este organismo protector de los derechos humanos le solicite; debiendo acreditar haber dado cumplimiento.

QUINTA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Contraloría Municipal de Ajalpan, Puebla, en contra del elemento de la Policía de la Junta Auxiliar de Coxolico, Ajalpan, Puebla, que roció gas lacrimógeno a V1, V2, VME1, VME2 y VME3, todos del Albergue “Casa del Estudiante”, ubicado en la Comunidad de Coxolico, Ajalpan, Puebla; debiendo acreditar ante este organismo su debido cumplimiento.

SEXTA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Contraloría Municipal de Ajalpan, Puebla, en contra del presidente de la Junta

Auxiliar de Coxolico, Ajalpan, Puebla, por las omisiones en las que pudo haber incurrido al no haber dado puntual cumplimiento a los requerimientos de informes solicitados por este organismo constitucionalmente autónomo; debiendo acreditar su cumplimiento.

SÉPTIMA. Colabore ampliamente con este organismo en el trámite de la denuncia que presente ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda, en contra del elemento de la Policía de la Junta Auxiliar de Coxolico, Ajalpan, Puebla, que roció gas lacrimógeno a los menores de edad del Albergue “Casa del Estudiante”, ubicado en la Comunidad de Coxolico, Ajalpan, Puebla, por tener relación con los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; y envíe las constancias que demuestren su cumplimiento.

## 25/2014 PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA. SEGURIDAD JURÍDICA, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL Y VIDA.

El 15 de abril de 2012, entre la 1:00 y 2:00 horas aproximadamente, elementos de la Policía Municipal de Tehuacán, Puebla, entraron a un bar, interrogaron a los señores V2 y V1 sobre unas claves de comunicación que portaban, y posteriormente fueron sacados de dicho lugar sin que se les dijeran los motivos por los cuales eran detenidos, ni se les informaran los derechos que les asistían. Posteriormente fueron esposados, subidos a la patrulla que tripulaban los elementos de seguridad y trasladados a los separos de la Dirección de Seguridad Pública municipal de Tehuacán, Puebla, sin que fueran puestos a disposición de la autoridad competente para que se determinara su situación jurídica, si no que por el contrario durante el tiempo que permanecieron en ese lugar, fueron intimidados, amenazados y golpeados por los elementos captores, mientras nuevamente los interrogaban y les pedían información sobre el uso que le daban a las claves que portaban los agraviados cuando fueron asegurados y el vínculo de éstos con grupos delictivos. Esta situación duró hasta las 3:32 o 3:40 horas, momento en el que el señor V1 tuvo que ser auxiliado por el grupo de rescate de bomberos, ya que convulsionó y fue en ese lapso cuando pusieron al señor V2 a disposición del juez Calificador. Una vez en el hospital, el señor V1 falleció a consecuencia de los golpes que recibió.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja 3178/2012-I, se advierte que elementos de la Policía Municipal del Primer Turno del Grupo Táctico, de Tehuacán, Puebla, cometieron violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal, en agravio del señor V2 y del señor V1 y sus familiares, así como del derecho a la vida en agravio del segundo de los nombrados.

Bajo ese tenor y de acuerdo con lo expuesto, se tiene acreditada la violación a los derechos humanos de seguridad jurídica, integridad y seguridad personal, en agravio de V2 y de V1, así como a la vida en este último, al efecto esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a realizar a usted presidenta municipal de Tehuacán, Puebla, las siguientes:

## RECOMENDACIONES

PRIMERA. Que se proporcione al señor V2 y a los familiares directos del señor V1, atención psicológica que permita su rehabilitación y la superación de las secuelas que fueron provocadas con motivo de los hechos conocidos en el presente documento; lo que deberá comunicar a este organismo.

SEGUNDA. Gire instrucciones a quien corresponda, para que se realicen los trámites necesarios y se proceda a la reparación pecuniaria conforme a lo dispuesto por la ley, al señor V2 y a los familiares directos del señor V1, por los perjuicios y pérdidas materiales que dichas personas han tenido que erogar con motivo de la violación a sus derechos humanos, pero también con motivo de los sufrimientos y aflicciones causadas a las víctimas; debiendo justificar a esta Comisión su cumplimiento.

TERCERA. Que colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva en la Contraloría Municipal de Tehuacán, Puebla, en contra de los elementos de la policía AR4, AR2, AR5, AR3, AR6, AR1 y AR7, quienes participaron en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación, lo anterior independientemente de si dichos elementos continúan o no laborando para el Ayuntamiento. Lo que deberá comunicar a este organismo.

CUARTA. Que se brinde a los elementos de la Policía Municipal, capacitación relativa al uso de la fuerza y el respeto y protección de los derechos humanos, establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con las garantías de seguridad jurídica, legalidad, integridad y seguridad personal como medidas de prevención y protección de la tortura y malos tratos, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan; debiendo remitir las evidencias que demuestren su cumplimiento.

QUINTA. Que emita una circular a través de la cual reitere la instrucción a los elementos de la Policía Municipal de Tehuacán, Puebla, para que sujeten su actuar a lo establecido por el orden jurídico mexicano, así como a los tratados internacionales suscritos y ratificados por el estado mexicano y se abstengan de realizar actos que atenten contra de la seguridad jurídica, integridad y la seguridad personal o la vida de las personas. Debiendo remitir las evidencias que demuestren su cumplimiento.

## COLABORACIÓN:

ÚNICO: Toda vez que el Ministerio Público es parte en el juicio penal número CP1, seguido en el Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de ciudad Serdán, Puebla, en contra

de AR4, AR2, AR5, AR3, AR6, AR1 y AR7, se solicita al Procurador General de Justicia del Estado de Puebla colaboración para que instruya al ministerio público adscrito al juzgado, aportar la presente Recomendación al citado juicio, en aras de coadyuvar al mismo.

26/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUEJOTZINGO, PUEBLA.  
SEGURIDAD JURÍDICA, LEGALIDAD Y LIBERTAD.

Por acuerdo del Cabildo Municipal de fecha 21 de febrero de 2014, fue cedida la seguridad pública al patronato del carnaval de Huejotzingo, Puebla, los días 1, 2, 3 y 4 de marzo de 2014, lo que propició que el 4 de marzo de 2014, el C. VI, quien se desempeña como fotógrafo del medio de comunicación denominado “Lado B”, fuera detenido por parte de integrantes del patronato del carnaval de Huejotzingo, Puebla, quienes lo llevaron a las instalaciones de la Comandancia de la Policía Municipal de Huejotzingo, Puebla, lugar donde lo mantuvieron detenido por aproximadamente tres horas, sin que alguna autoridad municipal competente tomara conocimiento del asunto; lo anterior, con anuencia de la autoridad municipal de Huejotzingo, Puebla.

Del análisis lógico jurídico practicado a los hechos y evidencias que integran el expediente 2401/2014-I, esta Comisión cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la legalidad y a la libertad, por parte de las autoridades municipales de Huejotzingo, Puebla.

Bajo ese tenor y a fin de no generar impunidad en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y de acuerdo con lo expuesto, se tiene acreditada la violación a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la legalidad y a la libertad; al efecto, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a realizar al presidente municipal de Huejotzingo, Puebla, las siguientes:

RECOMENDACIONES:

PRIMERA. Instruya a quien corresponda que en lo sucesivo se adopten las medidas necesarias para garantizar la seguridad pública en su municipio durante los días en que se celebre el carnaval, absteniéndose de delegar esta función en particulares; debiendo acreditar que ha cumplido con este punto.

SEGUNDA. Brinde a los integrantes del ayuntamiento de Huejotzingo, Puebla, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos establecidos en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con la seguridad jurídica, la legalidad y la libertad de expresión; debiendo justificar su cumplimiento.

## ANEXO DE RECOMENDACIONES

27/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.  
SEGURIDAD JURÍDICA, IGUALDAD E INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL.

Las agraviadas, VIC1 o VIC1.1 y VIC2 o VIC2.1 o VIC2.2 o VIC2.3, fueron objeto de discriminación, hostigamiento, malos tratos y amenazas, por parte de AR1, quien se desempeñó como coordinador de Seguridad y Custodia del Centro de Reinserción Social de Izúcar de Matamoros, Puebla, al inferir a las quejas comentarios ofensivos en los que agredía su preferencia sexual, con el fin de que dejaran de ser pareja sentimental.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja 4125/2014-I, y sus acumulados 4193/2014-I, 4355/2014-I y 5241/2014-C, se advierte que AR3, entonces director, AR2, ex subdirector, AR1, quien se desempeñaba como coordinador de Seguridad y Custodia y jefe de grupo, así como las oficiales AR4 y AR5, del Centro de Reinserción Social de Izúcar de Matamoros, Puebla; cometieron violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la igualdad, a la integridad y seguridad personal, así como al trato digno, en agravio de las CC. VIC1 o VIC1.1, VIC2 o VIC2.1 o VIC2.2 o VIC2.3, VIC3 o VIC3.1, VIC4, VIC5, VIC6 y VIC7.

Bajo ese tenor y a fin de no generar impunidad en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y de acuerdo con lo expuesto, se tiene acreditada la violación a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la igualdad, de la integridad y seguridad personal y al trato digno, de VIC1 o VIC1.1, VIC2 o VIC2.1 o VIC2.2 o VIC2.3, VIC3 o VIC3.1, VIC4, VIC5, VIC6 y VIC7; al efecto esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a realizar al presidente municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla, las siguientes:

RECOMENDACIONES:

PRIMERA. Instruir a quien corresponda, a fin de que se tomen las medidas necesarias para reparar el daño ocasionado a VIC1 o VIC1.1, VIC2 o VIC2.1 o VIC2.2 o VIC2.3, VIC3 o VIC3.1, VIC4, VIC5, VIC6 y VIC7, proporcionando la atención médica y psicológica que requieran, derivada de las afectaciones psicológicas que se les ocasionaron con motivo de los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; debiendo acreditar ante este organismo su debido cumplimiento.

SEGUNDA. Brindar al personal administrativo y de Seguridad y Custodia del Centro de Reinserción Social de Izúcar de Matamoros, Puebla, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos, establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con la seguridad jurídica, a la igualdad, a la integridad y seguridad personal y al trato digno, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan; debiendo remitir las evidencias que demuestren su cumplimiento a este organismo.

## ANEXO DE RECOMENDACIONES

Bajo ese tenor y de acuerdo con lo expuesto, se tiene acreditada la violación a los derechos humanos de seguridad jurídica, integridad y seguridad personal, en agravio de VI, al efecto esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a realizar a usted presidente municipal de Huatlatlauca, Puebla, respetuosamente las siguientes:

### RECOMENDACIONES:

PRIMERA. Instruya a quien corresponda a efecto de que se tomen las medidas necesarias para reparar los daños ocasionados al agraviado VI, incluyendo la atención médica y psicológica que restablezca su salud física y emocional; enviando a esta Comisión las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Contraloría Municipal de Huatlatlauca, Puebla, en contra del C. AR1, comandante de la Policía Municipal de Tochmatzintla, municipio de Huatlatlauca, Puebla, así como los demás elementos que participaron en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación, lo anterior independientemente de si dichos elementos continúan o no laborando para el Ayuntamiento. Lo que deberá comunicar a este organismo.

TERCERA.- Se brinde a los elementos de la Policía Municipal de Huatlatlauca, Puebla, capacitación relativa al uso de la fuerza y el respeto y protección de los derechos humanos, establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con las garantías de seguridad jurídica, legalidad, integridad y seguridad personal como medidas de prevención, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan; debiendo remitir las evidencias que demuestren su cumplimiento

CUARTA. Emita una circular a través de la cual se instruya a los elementos de la Policía Municipal de Huatlatlauca, Puebla, para que sujeten su actuar a lo establecido por el orden jurídico mexicano, así como a los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano y se abstengan de realizar actos que atenten contra de la seguridad jurídica, integridad y la seguridad personal o la vida de las personas. Debiendo remitir las evidencias que demuestren su cumplimiento.

QUINTA. Que en virtud de la reforma aprobada al artículo 100 fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal de fecha 4 de agosto de 2014, se instruya por escrito al síndico municipal de H. Ayuntamiento de Huatlatlauca, Puebla, para que vigile que en los actos del ayuntamiento se promuevan, protejan y garanticen los derechos humanos de conformidad con los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que se constituya en instancia de colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; circunstancia que deberá acreditar ante este organismo.

TERCERA. Emitir una circular a través de la cual reitere la instrucción al personal administrativo y de Seguridad y Custodia del Centro de Reinserción Social de Izúcar de Matamoros, Puebla, para que sujeten su actuar a lo establecido por el orden jurídico mexicano, así como a los tratados internacionales suscritos y ratificados por el estado mexicano y se abstengan de realizar actos que atenten contra la integridad y la seguridad de las personas; debiendo remitir las evidencias que demuestren su cumplimiento.

CUARTA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Contraloría Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla, en contra de la oficial de Seguridad y Custodia AR5, quien participó en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; así como en contra del encargado del Área de Informática AR6, por la expedición de la credencial en la que se autorizó la visita de una exinterna; debiendo justificar a esta Comisión su cumplimiento.

QUINTA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la denuncia que presente ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda, en contra del jefe de grupo de Seguridad y Custodia AR1, subdirector del centro penitenciario AR2, y las oficiales AR4, AR5, así como por parte de AR3, exdirector del Centro de Reinserción Social de Izúcar de Matamoros, Puebla, quienes intervinieron en la hechos; y envíe las constancias que demuestren su cumplimiento.

### 28/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUATLATLAUCA, PUEBLA. SEGURIDAD JURÍDICA E INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL.

El 8 de abril de 2013, aproximadamente a la 01:00 horas, elementos de la Policía Municipal de la base de Tochmatzintla, del municipio de Huatlatlauca, Puebla, aseguraron al señor VI, quien portaba un arma de fuego, y quien fue golpeado durante su aseguramiento sin que se haya justificado el empleo de la fuerza ocasionándole lesiones; así también, que fue llevado a la Comandancia de la localidad de Tochmatzintla del municipio de Huatlatlauca, Puebla, lugar donde permaneció aproximadamente 6 horas, sin que fuera puesto a disposición de la autoridad competente y en el que nuevamente fue golpeado, para después ser trasladado a la agencia del Ministerio Público Federal de Izúcar de Matamoros, Puebla, y ponerlo a disposición de la autoridad correspondiente a las 12:30 horas del día 8 de abril de 2013; autoridad que pudo constatar las lesiones que presentaba el señor VI en el momento de su puesta a disposición.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja 4372/2013-I y su acumulado 4622/2013-I, se advierte que elementos de la Policía Municipal de la base de Tochmatzintla, del municipio de Huatlatlauca, Puebla, cometieron violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la integridad y seguridad personal, en agravio de VI.

observar debidamente el procedimiento administrativo que establece el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tepatlaxco, Puebla, a fin de que no incurra en violaciones a derechos humanos, como en el presente caso y acredite su cumplimiento.

QUINTA. Que en virtud de la reforma aprobada al artículo 100 fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal de fecha 4 de agosto de 2014, se instruya por escrito al síndico municipal de H. Ayuntamiento de Tepatlaxco de Hidalgo, Puebla, para que vigile que en los actos del ayuntamiento se promuevan, protejan y garanticen los derechos humanos de conformidad con los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que se constituya en instancia de colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; circunstancia que deberá acreditar ante este organismo.

SEXTA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Contraloría municipal, en contra de los CC. AR1, AR2 y AR3, elementos de la Policía Municipal y de la C. AR4, jueza Calificadora, relacionados con los hechos; debiendo justificar su cumplimiento.

SÉPTIMA. Colabore ampliamente con este organismo en el trámite de la denuncia que presente ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda, en contra de los CC. AR1, AR2 y AR3, elementos de la Policía Municipal y de la C. AR4, jueza Calificadora, del municipio de Tepatlaxco, Puebla, por tener relación con los hechos que motivaron el presente documento; debiendo acreditar ante este organismo constitucionalmente autónomo su cumplimiento.

### 30/2014 PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO SEGURIDAD JURÍDICA E INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL.

El 13 de junio de 2013, aproximadamente a las 11:15 horas, elementos de la Policía Ministerial de Tepeaca, Puebla, aseguraron al señor VI, durante dicho acontecimiento los servidores públicos infringieron diversos golpes al agraviado, causándole lesiones que atentaron contra su integridad física, al ser detenido presuntamente por haber cometido el delito de extorsión.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja 8084/2013-C, se advierte que elementos de la Policía Ministerial del estado adscritos a la Comandancia de Tepeaca, Puebla, cometieron violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la integridad y seguridad personal, en agravio de VI.

Bajo ese tenor y de acuerdo con lo expuesto, se tiene acreditada la violación a los derechos humanos de seguridad jurídica, integridad y seguridad personal, en agravio de VI, al efec-

### 29/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPATLAXCO DE HIDALGO, PUEBLA. SEGURIDAD JURÍDICA, LEGALIDAD Y LIBERTAD.

El 4 de mayo de 2014, aproximadamente a las 10:50 horas, el C. VI, fue detenido por elementos de la Policía Municipal de Tepatlaxco de Hidalgo, Puebla, en la calle 9 sur y 11 poniente, de ese municipio, ante el supuesto de que éste se encontraba en una actitud inusual, por lo cual al solicitarle que mostrara sus pertenencias le encontraron entre ellas un cigarro de hierba verde al parecer marihuana; motivo por el cual fue asegurado y trasladado a la Comandancia de la Policía Municipal, poniéndolo a disposición del Juzgado Calificador, quien inició un procedimiento en su contra por una falta administrativa, sancionándolo con un arresto por 32 horas.

Del análisis lógico jurídico practicado a los hechos y evidencias que integran el expediente 4719/2014-I, esta Comisión cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la legalidad y a la libertad, por parte de elementos de la Policía Municipal y jueza Calificadora, ambos de Tepatlaxco de Hidalgo, Puebla.

Bajo ese tenor y a fin de no generar impunidad en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y de acuerdo con lo expuesto, se tiene acreditada la violación a los derechos humanos de seguridad jurídica, a la legalidad y a la libertad de VI; al efecto, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a realizar al presidente municipal de Tepatlaxco de Hidalgo, Puebla, las siguientes:

#### RECOMENDACIONES:

PRIMERA. Ordene por escrito a los elementos de la Policía Municipal de Tepatlaxco de Hidalgo, Puebla, que en el ejercicio de su función pública, el aseguramiento, detención y puestas a disposición de las personas que realicen, sean de conformidad con los ordenamientos legales que así lo establecen, a fin de evitar que se incurra en actos como el presente, que violentó derechos humanos; debiendo acreditar su cumplimiento.

SEGUNDA. Instruya a través de una circular a los elementos de la Policía Municipal de Tepatlaxco de Hidalgo, Puebla, para que en el desempeño de sus funciones se sirvan solicitar la práctica de un examen médico a las personas que detengan; lo cual deberá acreditar ante esta Comisión.

TERCERA. Brinde a elementos de la Policía Municipal de Tepatlaxco de Hidalgo, Puebla, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos establecidos en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con la seguridad jurídica y la legalidad; debiendo acreditar que ha cumplido con este punto.

CUARTA. Ordene por escrito a la jueza Calificadora, para que en lo sucesivo, se sirva

## ANEXO DE RECOMENDACIONES

to esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a realizar a usted procurador General de Justicia del Estado, respetuosamente las siguientes:

### RECOMENDACIONES:

PRIMERA. Instruya a quien corresponda a efecto de que se tomen las medidas necesarias para reparar los daños ocasionados al agraviado VI, incluyendo la atención médica y psicológica que restablezca su salud física y emocional; enviando a esta Comisión las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Visitaduría General, en contra de los AR1 y AR3, agentes de la Policía Ministerial del Estado y demás elementos que participaron por estar relacionados con los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; debiendo justificar ante esta Comisión, su cumplimiento.

TERCERA.- Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la denuncia que presente ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda, en contra de los AR1 y AR3, agentes de la Policía Ministerial del Estado por tener relación con los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; acreditando que ha cumplido con este punto.

CUARTA. Brinde a elementos de la Policía Ministerial adscritos a la Comandancia de Tepeaca, Puebla, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos establecidos en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con la seguridad jurídica y a la integridad y seguridad personal; debiendo acreditar su cumplimiento.

### 31/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA, PUEBLA. INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL.

El 20 de abril de 2013, entre las 10:00 y 10:15 horas, al interior de un local de venta de alimentos ubicado entre D1 de esta ciudad de Puebla, el señor VI fue detenido por elementos de la Policía Municipal de Puebla por presuntamente portar un arma de fuego, y quien fue golpeado durante su aseguramiento en la cabeza por el arma de cargo que portaba uno de los elementos de la Policía Municipal, lo que le originó una lesión de 4.5 cm, de forma lineal en el lado derecho de su frente, y después lo llevaron a las oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Puebla, donde le realizaron una revisión médica para finalmente ser puesto a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja 7220/2013-I, se advierte que elementos de la Policía Municipal de Puebla, cometieron violaciones a los derechos humanos de integridad y seguridad personal, en agravio de VI.

Bajo ese tenor y a fin de no generar impunidad en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y de acuerdo con lo expuesto, se tiene acreditada la violación a los derechos humanos a la integridad y seguridad personal de VI; al efecto esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a realizar a usted presidente municipal de Puebla, las siguientes:

### RECOMENDACIONES:

PRIMERA. Instruir a quien corresponda, a fin de que se tomen las medidas necesarias para reparar el daño ocasionado a VI, proporcionando la atención médica y psicológica que requiera, derivada de las afectaciones a la integridad de su salud que se le ocasionó con motivo de los hechos que dieron origen al presente documento; lo que deberá comunicar a este organismo.

SEGUNDA. Brindar a los elementos de la Policía Municipal de Puebla, que pertenecen al Grupo K-9, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos, establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional, principalmente en el uso de la fuerza, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan; debiendo remitir las evidencias que demuestren su cumplimiento a este organismo.

TERCERA. Emitir una circular a través de la cual reitere la instrucción a los elementos de la Policía Municipal de Puebla, para que sujeten su actuar a lo establecido por el orden jurídico mexicano, así como a los tratados internacionales suscritos y ratificados por el estado mexicano y se abstengan de realizar actos que atenten contra de la integridad y la seguridad de las personas; debiendo remitir las evidencias que demuestren su cumplimiento.

CUARTA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Puebla, en contra de los CC. AR1, AR2 y AR3, elementos de la Policía Municipal de Puebla, quienes participaron en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación, lo anterior independientemente de si dichos elementos continúan o no laborando para el Ayuntamiento; debiendo justificar a esta Comisión su cumplimiento.

QUINTA. Aporte a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, los elementos con los que cuente, con la intención de integrar la averiguación previa correspondiente, en contra de los CC. AR1, AR2 y AR3, elementos de la Policía Municipal de Puebla, que intervinieron en la detención de VI; lo que deberá acreditar ante esta Comisión.

SEXTA.- Que en virtud de la reforma aprobada al artículo 100 fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal de fecha 4 de agosto de 2014, se instruya por escrito al síndico municipal de H. Ayuntamiento de Puebla, para que vigile que en los actos del Ayuntamiento se promuevan, protejan y garanticen los derechos humanos de conformidad con los principios



previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que se constituya en instancia de colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; circunstancia que deberá acreditar ante este organismo.

32/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.  
SEGURIDAD JURÍDICA E INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL.

El 1 de noviembre de 2013, aproximadamente a las 18:00 horas, el agraviado VIC1 o VIC1.1, fue llevado al aula escolar del Centro de Reinserción Social de Izúcar de Matamoros, Puebla, por AR2, quien se desempeñaba como coordinador de Seguridad y Custodia y jefe de grupo; AR3, comandante, así como por los oficiales AR4, AR5 y AR6, lugar en donde fue objeto de golpes y malos tratos, siendo posteriormente segregado en el área de observación por más de dos días, sin que se le proporcionara alimento en el primer día.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja 14849/2013-I, se advierte que el 1 de noviembre de 2013, AR1, entonces director, AR2, quien se desempeñaba como coordinador de Seguridad y Custodia y jefe de grupo, AR3, comandante así como los oficiales AR4, AR5 y AR6, del Centro de Reinserción Social de Izúcar de Matamoros, Puebla; cometieron violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal, así como al trato digno, en agravio de VIC1 o VIC1.1.

Bajo ese tenor y a fin de no generar impunidad en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación y de acuerdo con lo expuesto, se tiene acreditada la violación a los derechos humanos del señor VIC1 o VIC1.1, a la seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y al trato digno, al efecto esta Comisión de Derechos Humanos del Estado, procede a realizar al presidente municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla, las siguientes:

RECOMENDACIONES:

PRIMERA. Instruya a quien corresponda, a fin de que se tomen las medidas necesarias para reparar el daño ocasionado al señor VIC1 o VIC1.1, respecto al pago de la atención médica y psicológica requerida, derivada de las afectaciones a la integridad de su salud que se le ocasionaron con motivo de los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; debiendo acreditar ante este organismo su debido cumplimiento.

SEGUNDA. Brindar al personal administrativo y de Seguridad y Custodia del Centro de Reinserción Social de Izúcar de Matamoros, Puebla, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos, establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con la seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal y al trato digno, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan; debiendo remitir las evidencias que demuestren su

cumplimiento a este organismo.

TERCERA. Emitir una circular a través de la cual reitere la instrucción al personal administrativo y de Seguridad y Custodia del Centro de Reinserción Social de Izúcar de Matamoros, Puebla, para que sujeten su actuar a lo establecido por el orden jurídico mexicano, así como a los tratados internacionales suscritos y ratificados por el estado mexicano y se abstengan de realizar actos que atenten contra la integridad y la seguridad de las personas; debiendo remitir las evidencias que demuestren su cumplimiento.

CUARTA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Contraloría Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla, en contra de AR1, exdirector; AR2, quien fungió como coordinador de Seguridad y Custodia y jefe de grupo; AR3, comandante; así como los oficiales AR4, AR5 y AR6, del Centro de Reinserción Social de Izúcar de Matamoros, Puebla, quienes participaron en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; debiendo justificar a esta Comisión su cumplimiento.

QUINTA. Colabore ampliamente con el agente del Ministerio Público encargado de la integración de la averiguación previa AP1, tramitada en la Cuarta Mesa de Trámite de la Dirección General para la Atención de los Delitos Relacionados con Servidores Públicos, misma que se inició en contra de AR1, exdirector del Centro de Reinserción Social de Izúcar de Matamoros, Puebla o quien resulte responsable; y envíe las constancias que demuestren su cumplimiento.

33/2014 PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA  
Y SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.  
SEGURIDAD JURÍDICA E INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL.

El día 5 de junio de 2014, aproximadamente entre las 9:00 y 10:30 horas, elementos de la Policía Municipal, junto con el regidor de gobernación ambos del municipio de Mazapiltepec de Juárez, Puebla, ingresaron al bachillerato general oficial "Vicente Lombardo Toledano" ubicado en el municipio de referencia, para realizar un operativo de revisión de mochila, a petición del Comité de Padres de Familia, y con la anuencia de la responsable de dicha institución educativa, quien les permitió la entrada; que una vez adentro del plantel, los policías municipales revisaron las mochilas de los menores de los grupos de primero, segundo y tercer año, además de haber realizado revisiones corporales a los menores alumnos, lo anterior en presencia de la responsable del plantel, miembros del Comité de Padres de Familia y del regidor de Gobernación del Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez: asimismo se acreditó que en el grupo de segundo año, durante la revisión corporal a la menor VME1, ésta resultó con una lesión en el torax; que por lo que se refiere al grupo del primer año, los oficiales de policía revisaron corporalmente a algunos menores en el baño, entre los que se encontraba el menor VME2, lugar en donde les fue solicitado que se despojaron de su ropa para llevar a cabo dicha revisión, sin que al efecto se haya acreditado

el motivo ni fundamento legal para llevar a cabo dicho operativo y no obstante que los menores manifestaron su molestia e inconformidad.

Del análisis a los hechos y las evidencias que obran en el expediente 6592/2014-C, esta Comisión cuenta con elementos de convicción suficientes para acreditar violaciones a los derechos humanos de seguridad jurídica, trato digno, así como a la integridad y seguridad personal, por parte de elementos de la Policía Municipal, el regidor de Gobernación ambos del municipio de Mazapiltepec de Juárez, Puebla, así como de la autoridades escolares del bachillerato general “Vicente Lombardo Toledano”, en agravio de la menor VME1, el menor VME2, así como demás alumnos del bachillerato en cita.

Bajo ese tenor y en virtud de lo expuesto, se tienen acreditadas las violaciones a los derechos humanos de seguridad jurídica e integridad y seguridad personal, en agravio de los menores VME1, VME2 así como demás alumnos del bachillerato general oficial “Vicente Lombardo Toledano, al efecto esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a realizar respetuosamente a ustedes las siguientes:

## RECOMENDACIONES

A usted señor presidente municipal de Mazapiltepec de Juárez, Puebla:

PRIMERA. Instruya a quien corresponda a efecto de que se tomen las medidas necesarias para reparar los daños ocasionados a los agraviados VME1 y VME2, incluyendo la atención psicológica que restablezca su salud física y emocional; enviando a esta Comisión las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Contraloría Municipal de Mazapiltepec de Juárez, Puebla, en contra de AR2, AR3, AR4, AR5 y demás elementos de la Policía Municipal que participaron en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación. Lo que deberá comunicar a este organismo.

TERCERA.- Se brinde a los elementos de la Policía Municipal de Mazapiltepec de Juárez, Puebla, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos, establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con las garantías de seguridad jurídica, legalidad, integridad y seguridad personal como medidas de prevención, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan; debiendo remitir las evidencias que demuestren su cumplimiento

CUARTA. Emita una circular a través de la cual se instruya a los elementos de la Policía Municipal de Mazapiltepec, Puebla y a los integrantes del cabildo, para que sujeten su actuar a lo establecido por el orden jurídico mexicano, así como a los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano y se abstengan de realizar actos que

atenten contra los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes. Debiendo remitir las evidencias que demuestren su cumplimiento.

QUINTA. Que en virtud de la reforma aprobada al artículo 100 fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal de fecha 4 de agosto de 2014, se instruya por escrito al síndico municipal de H. Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez, Puebla, para que vigile que en los actos del ayuntamiento se promuevan, protejan y garanticen los derechos humanos de conformidad con los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que se constituya en instancia de colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; circunstancia que deberá acreditar ante este organismo.

A usted señor Secretario de Educación Pública:

PRIMERA.- Emita una circular en la que se exhorte a los responsables de los planteles educativos de los niveles preescolar, primaria, secundaria y bachillerato, para que sujeten su actuar a lo establecido por el orden jurídico mexicano, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano y se abstengan de consentir acciones que atenten contra los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes dentro de los planteles educativos a fin de evitar que actos como los que se conocieron en la presente, se repitan; al respecto, deberá justificar su cumplimiento ante este organismo.

SEGUNDA.- Gire sus instrucciones a efecto de que se brinde a los servidores públicos que laboran en el bachillerato general oficial “Vicente Lombardo Toledano” capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos y especialmente de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, establecidos tanto en la legislación local, nacional e internacional.

## COLABORACIÓN

Con fundamento en el artículo 65 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, se solicita atentamente al H. Congreso del Estado de Puebla:

ÚNICO: Exhortar al C. AR1, regidor de Gobernación del municipio de Mazapiltepec de Juárez, Puebla, para que en el desempeño de sus funciones sujete su actuar a lo establecido por el orden jurídico mexicano, así como en los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano y se abstengan de realizar acciones que atenten contra los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

tiva al respeto y protección de los derechos humanos establecidos en la legislación local, nacional e internacional, principalmente los relacionados con la integridad y seguridad personal; debiendo acreditar su cumplimiento.

34/2014 PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL.

El 19 de noviembre de 2013, elementos de la Policía Ministerial de Puebla, detuvieron en Puebla a V1 y a V2, durante el tiempo en que los aquí agraviados permanecieron bajo custodia de los servidores públicos de referencia, sufrieron lesiones consistentes, en el caso de Señor V1, en diversos rasguños en el pecho y una lesión en la ceja izquierda, ésta última le dejó una cicatriz permanente y notable en la cara; en el caso de V2, éste presentó lesiones en ambas muñecas por la parte interna, así como una lesión en la parte externa del brazo izquierdo.

Del análisis lógico jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja 15784/2013-I y su acumulado 15853/2013-I, se advierte que elementos de la Policía Ministerial del Estado adscritos a la Primera Comandancia Especializada en Violencia Familiar y Delitos Sexuales de Puebla, agraviaron el derecho humano a la integridad y seguridad personal, en perjuicio de V1 y de V2.

Bajo ese tenor y de acuerdo con lo expuesto, se tiene acreditada la violación al derecho humano de integridad y seguridad personal, en agravio de V1 y V2, al efecto esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a realizar a usted procurador General de Justicia del Estado, respetuosamente las siguientes:

## RECOMENDACIONES

PRIMERA. Instruya a quien corresponda a efecto de que se tomen las medidas necesarias para reparar los daños ocasionados a los agraviados V1 y V2, incluyendo la atención médica y psicológica que restablezca su salud física y emocional; enviando a esta Comisión las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Visitaduría General, en contra de los CC. AR1, AR2, AR3 y AR4, elementos de la Policía Ministerial adscritos a la Primera Comandancia Especializada en Violencia Familiar y Delitos Sexuales de Puebla que participaron en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; debiendo justificar ante esta Comisión, su cumplimiento.

TERCERA.- Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la denuncia que presente ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda, en contra de los CC. AR1, AR2, AR3 y AR4, elementos de la Policía Ministerial adscritos a la Primera Comandancia Especializada en Violencia Familiar y Delitos Sexuales de Puebla que participaron en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación; acreditando que ha cumplido con este punto.

CUARTA. Brinde a elementos de la Policía Ministerial adscritos a la Primera Comandancia Especializada en Violencia Familiar y Delitos Sexuales de Puebla, capacitación rela-

# DIRECTORIO

Presidente

Mtro. Adolfo López Badillo

Primer Visitador General

Mtro. Omar Siddhartha Martínez Báez

Segunda Visitaduría General

Lic. Liliana Ivonne González Morales

Secretario Técnico Ejecutivo

Mtro. José Víctor Vázquez Juárez

Director de Quejas y Orientación

Lic. Roberto Otero Serrano

Director de Seguimiento de Recomendaciones, Conciliaciones y  
Asuntos Jurídicos

Mtro. Francisco Jiménez Teniza

Director de Planeación, Informática y Transparencia

Mtro. Jose Juan Aviña Grimaldo

Director Administrativo

C.P. Enrique Teyssier Estrada

Directora de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Lic. Ali Susan Angeles Flores

Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Verónica Polanco Flores

Secretaria Particular de Presidencia

Lic. Mariamne Gaytán Olea

